



Ajuntament de
Rafelbunyol

2021

PLAN LOCAL REDUCIDO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE RAFELBUNYOL



PLAN LOCAL REDUCIDO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE RAFELBUNYOL

De conformidad con la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, la cual indica que la redacción de los Planes locales de prevención de incendios forestales tendrá carácter obligatorio cuando en los municipios existan zonas de alto riesgo de incendios, se aprueba el Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales del municipio de Rafelbunyol con un periodo de vigencia de 15 años con revisiones cada 5 años (El plan será revisado si se redacta, revisa o actualiza un plan de prevención de incendios forestales de rango superior en el ámbito del término municipal PPIF de demarcación o PPIF de un Parque Natural), comprendido entre:

Fecha inicio: / /

Fecha fin de vigencia: / /

Título y nº de Resolución de aprobación de la Conselleria competente:

CONTENIDO

1.- INTRODUCCIÓN.....	5
1.1.- Justificación	5
1.2.- Objetivos.	6
1.2.1.- Objetivos generales.....	6
1.2.2.- Objetivos particulares.	6
1.3.- Aprobación del presente Plan.....	7
1.4.- Marco normativo existente.....	8
1.4.1.- Normativa Europea	8
1.4.2.- Normativa estatal.....	10
1.4.3.- Normativa Autonómica.....	11
1.4.4.- Ordenanzas y normas de ámbito local.....	12
1.4.5.- Otras figuras de planificación en materia de incendios forestales.	13
1.5.- Relación de montes del municipio	14
2.- DESCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO	15
2.1.- Situación del término municipal.	15
2.2.- Descripción del medio físico	15
2.3.- Descripción socio-económica del municipio	17
2.3.1.- Actividades económicas y tradicionales.	19
2.3.2.- Núcleos de población, urbanizaciones y zonas habitadas.	20
2.3.3.- Uso recreativo	21
2.3.4.- Actividades lúdico-festivas.....	23
2.4.- Descripción de la superficie forestal del municipio	24
2.4.1.- Descripción de las masas.....	24
2.4.2.- Inflamabilidad	26
2.4.3.- Modelos de combustibles presentes	28
3.- ANÁLISIS DEL RIESGO DE INCENDIOS.....	29
3.1.- Estudio histórico de incendios.	29
3.2.- Riesgo de inicio de incendios.	29
3.2.1.- Uso recreativo	29
3.2.2.- Actividades lúdico/festivas.	29
3.2.3.- Zonas urbanizadas.....	30
3.2.4.- Actividades agropecuarias.	31

3.2.5.- Trabajos en el entorno forestal.....	32
3.2.6.- Puntos de vertido.....	34
3.2.7.- Líneas eléctricas.	34
3.2.8.- Otros. Rayos.	35
4.- ÁREAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN Y PRIORIDAD DE DEFENSA	36
4.1.- Áreas de especial protección	36
4.2.- Áreas de prioridad de defensa.	37
5.- INVENTARIO DE MEDIOS Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	38
5.1.- Inventario de medios propios y movilizables.....	38
5.2.- Protocolo de actuación en función de los distintos grados de alerta de incendios.....	38
6.- INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA RED ÓPTIMA MUNICIPAL.....	42
6.1.- Red viaria.....	42
6.2.- Áreas cortafuegos (A.C.) / Tratamientos silvícolas.....	44
6.3.- Red hídrica.	44
6.4.- Infraestructuras de prevención en zonas de uso público y en áreas urbanizadas.	45
7.- INVENTARIO Y DIVISIÓN EN ZONAS EN FUNCIÓN DE SU RIESGO DE INCENDIOS.....	48
7.1.- Justificación de los criterios utilizados para la división en zonas en función de su riesgo	48
8.- ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EL PERIODO DE VIGENCIA.....	51
8.1.- ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE LA INICIACIÓN.....	51
8.1.1.- Ámbito normativo	51
8.1.2.- Establecer acuerdos con los propietarios y otras administraciones para ejecución de las infraestructuras.....	51
8.1.3.- Actuaciones de vigilancia y detección.....	51
8.1.4.- Actuaciones sobre causas estructurales.	52
8.1.5.- Educación, concienciación, información y divulgación	53
8.1.6.- Conciliación y colaboración.....	55
8.2.- ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN.....	55
8.2.1.- Áreas cortafuegos / Tratamientos de la vegetación	55
8.2.2.- Actuaciones sobre la red viaria.	56
8.2.3.- Puntos de agua.....	57
10.- RESUMEN DE INVERSIONES.	74
10.1.- PREVISIÓN DE PRESUPUESTO POR AÑO.	74
11.- CARTOGRAFÍA	75

12.- FIRMA Y FECHA	76
ANEXO I. CARTOGRAFÍA	78
ANEXO II. ACUERDO PLENARIO APROBACIÓN PLRPIF	78
ANEXO III. PLAN LOCAL DE QUEMAS.....	79
ANEXO IV. ACUERDO PLENARIO APROBACIÓN PLAN LOCAL DE QUEMAS	80
ANEXO V. COMPROMISO MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO DEL PLAN LOCAL REDUCIDO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS	81

1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- Justificación.

Actualmente los incendios forestales constituyen un grave problema territorial a escala estatal, este tipo de riesgo natural además se acentúa en las zonas mediterráneas, y muy especialmente en el territorio valenciano. De forma reiterada, los incendios forestales provocan graves daños en las masas forestales con las consiguientes repercusiones de carácter negativo sobre el medio natural, económico y social en los que estos se producen. Dichos incendios, pueden dar lugar a situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, por lo cual se hace necesario el hecho de que exista una planificación y gestión previa coordinada tanto de los recursos, como de los medios disponibles, así como la implementación de un plan de prevención de incendios forestales propio y con características particulares para cada territorio.

Mediante el Decreto 163/1998, de 6 de Octubre, del Gobierno Valenciano, fue aprobado el plan especial frente al riesgo de incendios forestales de la Comunidad Valenciana (PATFOR), en el cual quedan recogidas todas aquellas medidas necesarias para la consecución de una lucha eficaz contra los incendios forestales, con el objetivo tanto de prevenir su producción, como su posterior extinción propiamente dicha, una vez producido. Este plan define también la figura de los planes de autoprotección para las urbanizaciones, los núcleos habitados, o las distintas industrias que se encuentran ubicadas en zonas de riesgo, con el objetivo fundamental de establecer todas aquellas actuaciones a desarrollar a nivel preventivo, así como la coordinación de los medios de los que se disponga en los municipios, para los casos de emergencia producidos por incendios forestales que puedan afectar a estos sectores urbanos o núcleos de población.

Cabe citar, que a tenor del Anexo IV del Decreto 163/1998, del 6 de Octubre, el municipio de Rafelbunyol está considerado como municipio de alto riesgo de incendio. Por otro lado, y en virtud de la Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF), se aprobó la figura del PLRPIF, cuyo contenido se establece en el *anexo V de la orden* y que debe, en todo caso, redactarse con el contenido mínimo que establece el artículo 140 del Decreto 98/1995.

1.2.- Objetivos.

El objetivo principal de este plan es concretar y determinar las actuaciones que a nivel municipal se consideren necesarias para la prevención de incendios forestales, teniendo en cuenta los objetivos generales y particulares seguidamente enumerados.

1.2.1.- Objetivos generales.

- Disminuir la probabilidad de que se produzca un incendio.
- Minimizar los tiempos de detección y respuesta de los medios de extinción.
- Disminuir la peligrosidad del incendio una vez producido.
- Minimizar el número de incendios producidos por causas antrópicas.
- Minimizar los daños derivados de un incendio forestal.

1.2.2.- Objetivos particulares.

- Analizar la situación actual y su evolución previsible en cuanto a la problemática de los incendios forestales.
- Zonificar el territorio en función del riesgo de incendios.
- Regular, concienciar, formar e informar sobre prácticas, actividades e infraestructuras con riesgo de provocar incendios forestales para minimizar el número de igniciones.
- Fomentar la práctica de actividades y actuaciones, labores de información, concienciación, divulgación y vigilancia que minimicen el número de incendios forestales o la superficie afectada por éstos.
- Reducir la vulnerabilidad de infraestructuras y actividades frente a los incendios forestales.
- Analizar los medios de vigilancia, disuasión y detección de incendios forestales y de las otras zonas de riesgo identificadas en el presente plan.
- Establecer las actuaciones e infraestructuras básicas a realizar en el ámbito del plan y, en caso de ser necesario, los criterios básicos por los que se deben regir.
- Establecer prioridades para la ejecución y puesta en marcha de las actuaciones propuestas, de forma que facilite la gestión a realizar por el Ayuntamiento (programación de actuaciones anuales y solicitud de subvenciones en base a los criterios y prioridades determinadas).

1.3.- Aprobación del presente Plan.

Cuando la redacción del Plan local Reducido de prevención de Incendios Forestales (PLRPIF) quede finalizada, éste debe ser aprobado en un pleno del ayuntamiento. El propio ayuntamiento lo remitirá a los servicios provinciales de la conselleria competente, adjuntando el acuerdo plenario de aprobación del plan. A continuación, los servicios territoriales emitirán un informe técnico de aprobación o desaprobación. En caso de desaprobar el plan, deberán solicitar subsanar aquellos aspectos disconformes. En caso de considerarse adecuado el plan local, será aprobado por resolución del Conseller o Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo rural. En la siguiente imagen se detalla el proceso que se debe seguir para la aprobación de un plan local de prevención de incendios forestales.

Proceso de aprobación de un plan local de prevención de incendios forestales

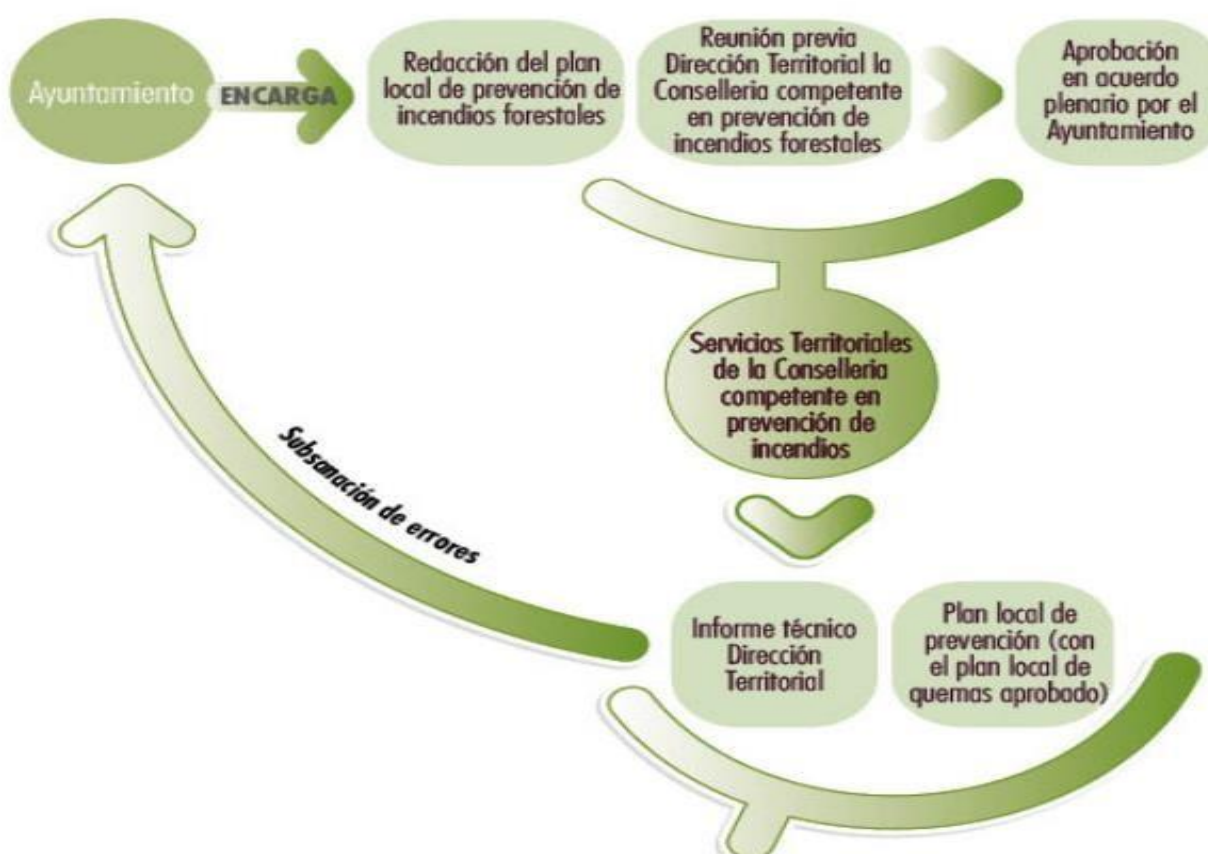


Figura 1. Proceso legal de aprobación de un PLRPIF. Fuente: CAMACCDR.

1.4.- Marco normativo existente.

A continuación se cita y enumera la legislación referida en materia de protección civil, y todas aquellas actuaciones frente a los incendios forestales en sus diferentes ámbitos. Dicha normativa servirá de base para el desarrollo de las posteriores ordenanzas municipales al respecto, en caso de ser necesarias.

1.4.1.- Normativa Europea

- Reglamento (CCE) 3529/86, del Consejo, de 17 de noviembre, relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra los incendios (DOCE nº L 326, de 21.11.86). Observaciones: Se establecen determinadas modalidades de aplicación mediante Reglamento (CCE) 525/87, de 20 de febrero (DOCE nº L 53, de 21.02.87).
- Reglamento (CCE) 2158/92, de 23 de julio, relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios (DOCE nº L 217, de 31.07.92). Observaciones: Afectado por Reglamento (CCE) 1170/93, de 13 de mayo, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CCE) 2158/92 (DOCE nº L 118, de 14.05.93). Modificado por Reglamento (CE) 308/97, de 17 de febrero, (DOCE nº L 51, de 21.02.97) y por el Reglamento (CE) 1485/2001, de 27 de junio (DOCE nº L 196, de 20.07.01).
- Reglamento (CE) 746/96, de la Comisión, de 24 de abril de 1996, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CCE) 2078/92, del Consejo sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural. (DOCE nº L 102, de 25.04.96). Observaciones: Modificado por Reglamento (CE) 435/97, de 6 de marzo. (DOCE nº L 67, de 07.03.97).
- Reglamento (CE) 308/97, de 17 de febrero, por el que se modifica el Reglamento (CCE) 2158/92 relativo a la protección de los bosques comunitarios contra incendios (DOCE nº L 51, de 21.02.97).
- Reglamento (CE) nº 1460/98 de la Comisión de 8 de julio de 1998 que modifica el Reglamento (CCE) nº 2158/92 del Consejo, relativo a la protección de los bosques

comunitarios contra los incendios. (DOCE nº L 193, de 09.07.98).

- Resolución 99/C 56/01 del Consejo, de 15 de Diciembre de 1998, sobre una estrategia forestal para la Unión Europea (DOCE nº C 56, de 26.2.99).
- Reglamento 1727/1999, de la Comisión, de 28 de julio de 1999, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CCE) nº 2158/92 del Consejo relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios (DOCE nº L 203, de 3.8.99). Observaciones: Modificado por el Reglamento 2121/2004/CE de la Comisión, de 13 de Diciembre (DOUE nº L 367, de 14.12.04)
- Decisión 99/800/CE del Consejo, de 22 de octubre de 1999, relativa a la conclusión del Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo, así como a la aceptación de los correspondientes anexos (Convenio de Barcelona) (DOCE nº L 322, de 14.12.99).
- Reglamento (CE) 1485/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, por el que se modifica el Reglamento (CCE) 2158/92 del Consejo relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios (DOCE nº L 196, de 20.07.01).
- Reglamento 805/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de abril de 2002, por el que se modifica el Reglamento (CCE) nº 2158/92 del Consejo relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios (DOCE nº L 132, de 17.05.02).
- Reglamento 2152/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, sobre el seguimiento de los bosques y de las interacciones medioambientales en la Comunidad (Forest Focus) (DOUE nº L324, de 11.12.03).
- Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales (DOUE nº L143, de 30.04.04).
- Reglamento 2121/2004/CE de la Comisión, de 13 de Diciembre de 2004, que modifica el Reglamento 1727/1999/CE por el que se establecen determinadas disposiciones de

aplicación del Reglamento 2158/92/CE del Consejo, relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios, y el Reglamento 2278/1999/CE, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento 3528/86/CE del Consejo relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica (DOUE nº L367, de 14.12.04).

1.4.2.- Normativa estatal

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Decreto 3769/1972, de 23 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Incendios Forestales.
- Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. BOE nº 74, de 28 de marzo.
- Orden de 2 de abril de 1993, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba la directriz básica de planificación de protección civil de emergencias por incendios forestales.

1.4.3.- Normativa Autonómica

- Ley 3/1993, de 9 de Diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.
- Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana.
- Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat (DOGV nº 4398, de 13 de diciembre de 2002).
- Decreto 233/1994, de 8 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las acampadas y el uso de instalaciones recreativas en los montes de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de Diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 163/1998, de 6 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.
- Decreto 150/2010, de 24 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, Forestal de la Comunitat Valenciana, y se aprueba la Instrucción Técnica IT-MVLAT para el tratamiento de la vegetación en la zona de protección de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos a su paso por terrenos forestales.
- Decreto 36/2007, de 13 de abril, del Consell, por el que se modifica el Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.
- Decreto 8/2008, de 25 de enero, del Consell, por el que se regula la circulación de vehículos por los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana.

- Orden de 30 de marzo de 1994, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales.
- Orden de 18 de enero de 2002, del Conseller de Medio Ambiente por la que se regula el Plan Zonal de Residuos de la Zona III y VIII.
- Orden de 29 de octubre de 2004, del Conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el Plan Zonal de residuos de las zonas VI, VII y IX.
- Orden de 20 de noviembre de 2017, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF).
- Resolución de 29 de julio de 2005, de la Conseller de Territorio y Vivienda, por la que se declaran los terrenos forestales de la Comunidad Valenciana zona de alto riesgo de incendio.

1.4.4.- Ordenanzas y normas de ámbito local.

A nivel local cabe destacar la existencia de dos normas reguladoras del uso del fuego. Por un lado, existe un Plan Local de Quemas (PLQ) que regula las quemas agrícolas que tienen lugar dentro del término municipal de Rafelbunyol. Por otro lado, cabe citar la ordenanza reguladora para el uso del área recreativa “Camí de Lliria” aprobada y publicada en el BOP número 40 de fecha 26 de febrero de 2018. A excepción de dichas normativas no existe ninguna otra ordenanza municipal que contemple la temática del uso del fuego dentro del término.

El vigente y actual Plan Local de Quemas es un documento que se recoge en el Anexo III. Dicho documento fue remitido desde el Ayuntamiento al Servicio Territorial de Valencia de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, quien aprobó dicha documentación el 29/09/2020.

El presente plan se ha desarrollado teniendo en cuenta la Orden 30 de marzo de 1994, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales. Esta orden determina las prohibiciones y normas a aplicar en la totalidad de los terrenos ocupados por los montes de la Comunidad Valenciana de acuerdo con la definición que hace de tales la Ley Forestal en su título 1, y en una faja alrededor de los mismos de 500 metros. Todo ello en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Por otro lado, cabe citar que el Plan que regula a nivel autonómico el presente Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales es el PPIF de la demarcación de Llíria RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2015, del conseller de Gobernación y Justicia, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Llíria

1.4.5.- Otras figuras de planificación en materia de incendios forestales.

Este documento se redactará atendiendo el Plan de Actuaciones del Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Llíria. A continuación, se muestra una tabla resumen correspondiente a los horarios y días de quemas permitidos y no permitidos recogidos en el documento correspondiente al Plan Local de Quemass del término municipal de Rafelbunyol.

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN EL T.M. DE RAFELBUNYOL					
TIPO QUEMA	ZONA	PERIODO	DÍAS	HORARIO	PROCEDIMIENTO
Quemas agrícolas a menos de 30 metros de terreno forestal. No se permite la quema directa de márgenes o matorjos a menos de 30 metros.	No se zonifica.	17 de octubre al 31 de mayo.	De lunes a domingo o.	Desde la salida del sol hasta las 13:00 h.	Si la que quema se realiza a menos de 30 metros de terreno forestal se realizará siempre en quemador (construido según norma técnica). Necesaria autorización municipal previa que debe pedirse al Ayuntamiento.
Quemas agrícolas y quema de márgenes, acequias, cunetas y rastrojos a más de 30 metros de terreno forestal y hasta 500 metros y los terrenos agrícolas situados a más de 500 metros.	No se zonifica.	1 de mayo al 31 de mayo.	De lunes a domingo o.	Desde la salida del sol hasta las 13:00 h.	Necesaria autorización municipal previa que debe pedirse al Ayuntamiento.
Quemas especiales (extraordinarias).	No se zonifica.	1 al 16 de junio (sólo se permite si está a más de 500 de terreno foresta).	De lunes a domingo o.	Desde la salida del sol hasta las 11:00 h.	Necesaria autorización previa que debe pedirse a la Conselleria.
Quemas prescritas para manejo de la vegetación en terrenos forestales.	No se zonifica.	17 de octubre al 31 de mayo.	De lunes a viernes.	Desde la salida del sol hasta las 13:30 h.	Necesaria autorización previa que debe pedirse a la Conselleria.
OBSERVACIONES					
- Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente, o los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Nivel 2 y 3 de preemergencia). - No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin observarse brasas. - Se establece una prohibición de realizar quemas en el periodo comprendido desde jueves santo hasta lunes de san Vicente. - Las acumulaciones de leña y residuos no pueden realizarse en los caminos ni en una franja de 10 metros a cada lado de los mismos. - La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.					

App: Prevención de Incendios Forestales
CONSULTA NIVEL DE PELIGROSIDAD www.112cv.com

1.5.- Relación de montes del municipio.

En este apartado cabe citar que la totalidad de la superficie forestal del término municipal de Rafelbunyol corresponde a propiedad y gestión privada. Por lo tanto no existen montes de gestión pública, ni pertenecientes a Conselleria.

Por otro lado, tampoco existen zonas catalogadas como figuras de protección, como son los caso de parques naturales, parajes naturales municipales, microrreservas de flora y fauna, paisajes protegidos, entre otros.

2.- DESCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO

2.1.- Situación del término municipal.

El municipio de Rafelbunyol se encuadra dentro de la demarcación forestal de Llíria. Dicho término se encuentra localizado en la provincia de Valencia, concretamente en la comarca de L'Horta Nord. Los límites municipales lindan al sureste con el término municipal de Massamagrell, al oeste con Náquera y al suroeste con Museros, al norte con el término del Puig de Santa María, y al este con la Poble de Farnalls.

Cuenta una superficie total de 406,20 hectáreas, de las que 4,66 hectáreas corresponden con terrenos forestales. Respecto al apartado demográfico, el último censo realizado en 2019 sitúa a la población en 8.941 habitantes. En el término municipal se encuentra la urbanización Lladró, además de la presencia de diversas viviendas de tipología diseminada.

2.2.- Descripción del medio físico.

- **Fisiografía.**

Desde el punto de vista de la fisiografía del término municipal de Rafelbunyol destacan los valores de pendientes suaves, siendo la parte más occidental la que mayor altitud y pendiente presente respecto al resto de superficie municipal. Llegando a presentar unos valores de pendientes no superiores al 40%. Por el contrario, corresponden los valores de menor pendientes entre 0 y 20% a las zonas de cultivos, y la propia zona urbana del municipio.

La litología de Rafelbunyol está definida básicamente por dos tipos de materiales, por un lado, la zona del Germanells constituida por areniscas y calizas terciarias, y por otro lado el resto del término municipal queda compuesto básicamente de una zona de aluviones constituida a su vez por diferentes materiales como son cantos, gravas, limos y arcillas lacustres. Por otro lado, la zona forestal del municipio queda únicamente representada por las pequeñas formaciones montañosas conocidas toponímicamente como "Els Germanells", ambas localizadas en el límite suroeste del término municipal.

En referencia al relieve hidráulico del término municipal, en el municipio de Rafelbunyol hay que destacar como elemento principal el cauce de aguas no permanentes conformado por el “Barranco del Cabeç Bord”, el cual se introduce en el término por el oeste, cruzando la totalidad del mismo hasta su salida por la parte más oriental del mismo.

- **Climatología.**

Para el pertinente análisis climatológico, se ha optado por la elección de una fuente de datos oficiales, así como de la disponibilidad temporal suficientemente amplia de registros meteorológicos. Por todo ello, así como por cuestiones de proximidad que muestren una realidad fidedigna al término municipal objeto del presente estudio se ha optado por la elección de la estación meteorológica ubicada en la vecina localidad de Moncada perteneciente al Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA). Dicha estación cuenta con datos ininterrumpidos a lo largo de 22 años (1999-2020), aunque con el fin de no desvirtuar el total obtenido tan solo se ha utilizado los comprendidos entre el año 1999 y el año 2019 obteniendo los siguientes resultados:

- Temperatura media anual: 17,06 °C.
- Precipitación media anual: 380,37 mm.
- Humedad relativa media anual: 68,87 %.
- Dirección medio de los vientos dominantes: SW.
- Velocidad media anual de los vientos: 4,56 km/h.

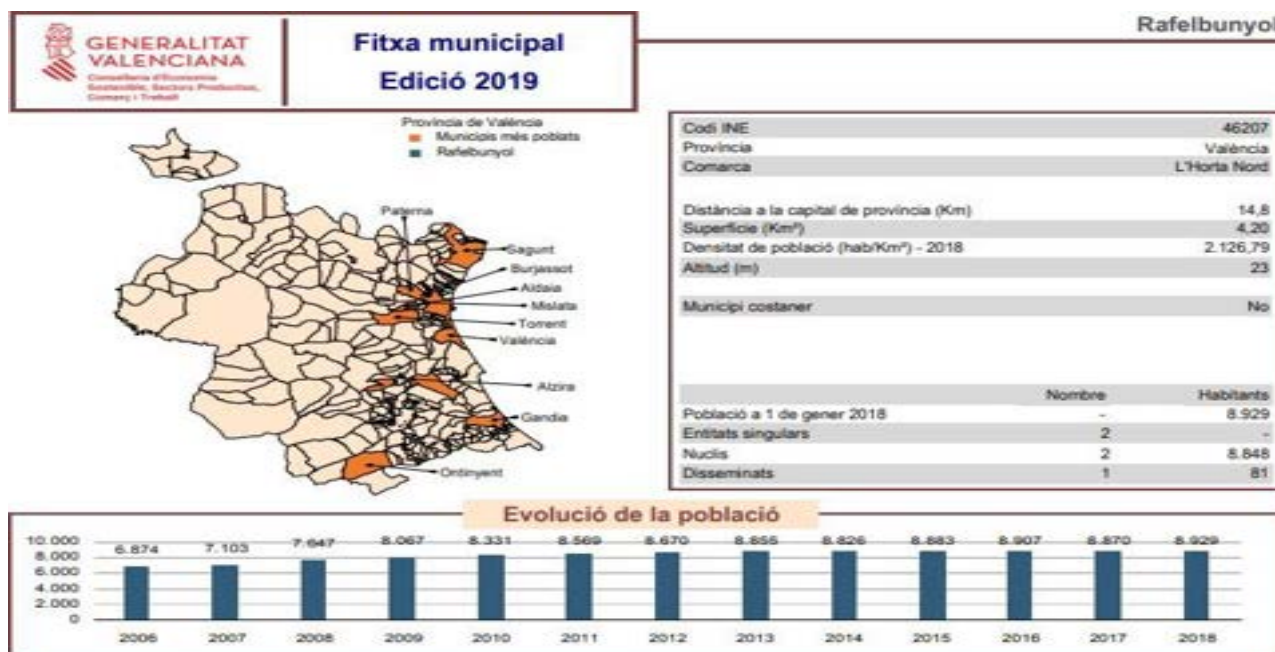
Comparando los datos pluviométricos y de temperatura, se observa que la época estival es la temporada más seca y calurosa del año. Lo que se traduce en un mayor riesgo de incendio forestal. En la zona, las heladas resultan raras, aunque de manera esporádica pueden llegar olas de aire polar continental. En cuanto a las nevadas se debe destacar que son muy poco frecuentes. En relación a los vientos, cabe citar que las intensidades medias de viento son en general débiles. El régimen de vientos es variado. En invierno predomina la tramontana.

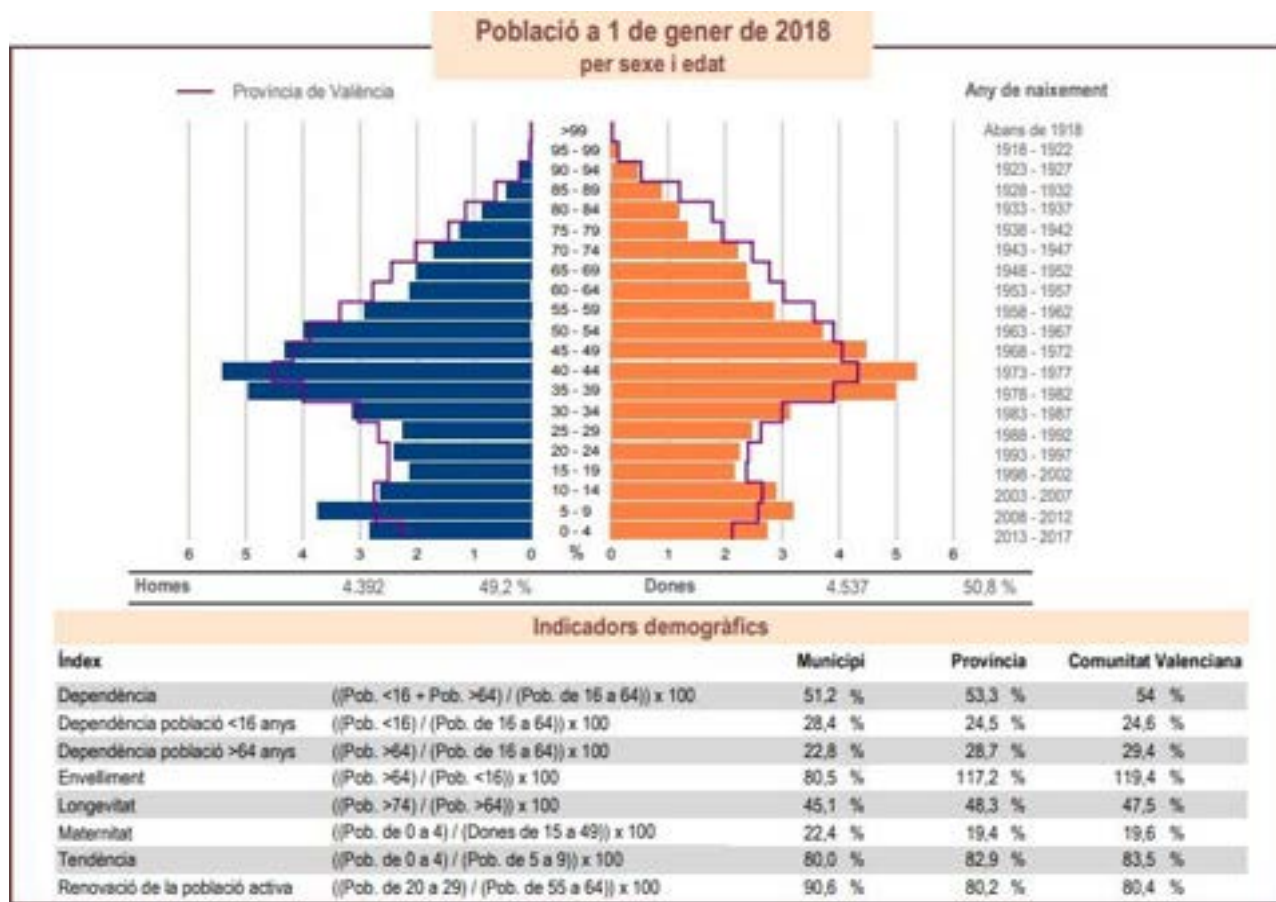
En primavera se produce el régimen de brisas marinas, con el garbí. Y en algunos días seguidos de verano y con poca frecuencia sopla fuerte el viento de poniente. En cuanto a los incendios forestales, se deben tener en cuenta dos situaciones: la velocidad y dirección del viento, en las situaciones de brisa (dichas condiciones suelen darse en la mayoría de los días estivales) y la de vientos terrales (condiciones más desfavorables que se dan solamente en algunos días de verano).

Por último, la cercanía a la costa del municipio de Rafelbunyol hace que la humedad relativa media nunca baje del 60%, aunque si puede hacerlo puntualmente. Esto es un buen dato desde el punto de vista de los incendios, ya que a mayor humedad relativa menor peligrosidad del fuego.

2.3.- Descripción socio-económica del municipio.

Respecto al apartado demográfico, el último censo realizado en el año 2019 sitúa a la población de Rafelbunyol en un total de 8.941 habitantes. La mayoría de la población se localiza en el núcleo urbano, y menos de un 5% en núcleos diseminados. No hay un incremento destacable en el periodo estival. La estructura y características de la población se muestran en la siguiente imagen:





Figuras 2 y 3. Datos demográficos y evolución poblacional del término municipal de Rafelbunyol. Fuente: Portal Estadístico de la Comunidad Valenciana.

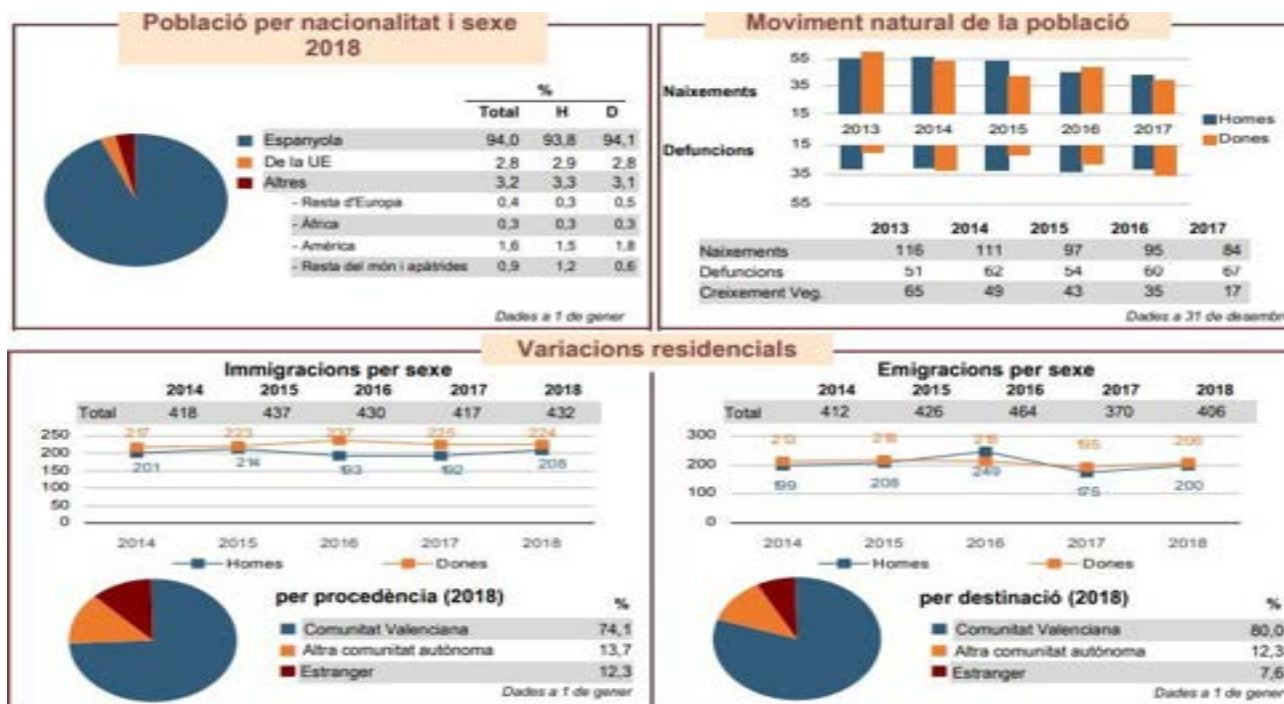


Figura 4. Datos demográficos migratorios y evolución poblacional del término municipal de Rafelbunyol. Fuente: Portal Estadístico de la Comunidad Valenciana.

2.3.1.- Actividades económicas y tradicionales.

Dentro de los usos y actividades económicas y/o tradicionales, en especial, en aquellos que tienen una incidencia directa en relación con los incendios forestales, dentro del término municipal de Rafelbunyol cabe citar debido a su importancia dentro del organigrama productivo, el sector agrario siendo la principal actividad económica predominante, con prácticamente la totalidad de las tierras de labor dedicadas a cultivos de cítricos y hortalizas.

En segundo lugar el sector con mayor representación en el término municipal después de la agricultura es la industria, con un elevado índice, sin embargo no existe un determinado sector industrial que destaque sobre el resto. En función del tamaño de las empresas actuales, podemos catalogarlas como pequeñas y medianas, las cuales por lo general no suelen superar los 50 trabajadores.

El sector terciario se caracteriza por estar formado por un numeroso grupo de pequeñas empresas, en su mayor parte familiares, siendo las ramas de la alimentación, madera y construcción las más importantes entre otras. Según datos del año 2016 ofrecidos por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, el censo de empresas activas en Rafelbunyol (excepto sector primario) se situaba en un total de 718, de las cuales 96 pertenecían a industria, 106 estaban relacionadas con la construcción y 516 estaban ligadas a servicios propiamente dichos.

A modo de conclusión y una vez analizadas las características socioeconómicas del término municipal, podemos afirmar que aquellas actividades que pueden y tienen relación directa o incidencia con posibles incendios forestales queda limitada a la propia actividad agrícola, físicamente localizada en la denominada interfaz agrícola-forestal. A ello hay que sumarle la presencia de una pequeña zona de interfaz urbano-forestal próxima a la zona del sureste dels Germanells, donde a su vez destaca una empresa dedicada a la actividad cárnica cercana a terreno forestal. Por otro lado, y como posibles elementos relacionados con la generación de incendios quedarían la presencia de las líneas eléctricas, sin embargo cabe citar que las existentes de alta tensión no cruzan por terreno forestal por lo que el riesgo de las mismas como causantes de un incendio es prácticamente nulo. Finalmente cabe mencionar la presencia de una parcela agraria utilizada como quemadero municipal de uso exclusivo por

parte del Ayuntamiento de Rafelbunyol destinada a la quema de restos de poda provenientes de parques y jardines (considerados según la legislación vigente como residuos sólido urbanos y no como restos vegetales).



Figura 5. Localización de la parcela destinada a quemadero de restos de poda por parte del Ayuntamiento de Rafelbunyol.

Dicha parcela se localiza a escasos cien metros del núcleo urbano. Concretamente se trata de la parcela con referencia catastral 46209A006000040000SA, ubicada en la zona conocida toponímicamente como La Rambleta, Polígono 6 Parcela 4.

2.3.2.- Núcleos de población, urbanizaciones y zonas habitadas.

Según datos del año 2011 (datos más actuales disponibles en el momento de redacción del presente documento) referidos a vivienda, y obtenidos del portal estadístico de la Generalitat Valenciana para el término municipal de Rafelbunyol existe un total de 4302 viviendas censadas, de las cuales el 78.89% (3394 viviendas) están catalogadas como viviendas principales y el 4.01% (173 viviendas) son viviendas secundarias. Mientras que por otro lado, un total de 735 viviendas (17.08%) están vacías.

En cuanto al régimen de tenencia destaca que del total de las 3394 viviendas catalogadas como principales, 934 viviendas, un (27,51%) son en propiedad totalmente pagadas; 1506 viviendas (44,37%) se encuentran parcialmente pagadas; 203 (5,98%) están en alquiler y 202 (5,95%) restante corresponde a otros regímenes de tenencia.

2.3.3- Uso recreativo.

El término municipal de Rafelbunyol cuenta con una pequeña área recreativa conocida como “Área Recreativa Camí de Lliria”, localizada al suroeste, concretamente en la parcela 54 del polígono 2 del catastro con las siguientes coordenadas (X: 726.175,37 metros; Y: 4.387.004,2 metros ETRS89, huso 30). Cabe citar que la presenta área recreativa no se localiza en suelo forestal propiamente dicho, sin embargo se encuentra a escasos 270 metros del mismo y a más de 2,2 kilómetros del núcleo urbano. En el momento actual de redacción del presente documento cuenta con zona de paellers (barbacoas) con sus respectivas mesas, zona libre de picnic, y baños y demás zonas comunes. Actualmente el control para el uso del área recreativa queda regulado mediante una ordenanza municipal vigente realizada y aprobada para tal fin en febrero del año 2018 (publicada en el BOP núm. 40 de fecha 26/02/2018).



Figura 6. Vista aérea en color rojo del área perimetral perteneciente al área recreativa “Camí de Lliria”.



Figura 7. Vista interior del área recreativa “Camí de Lliria” recientemente reacondicionada.

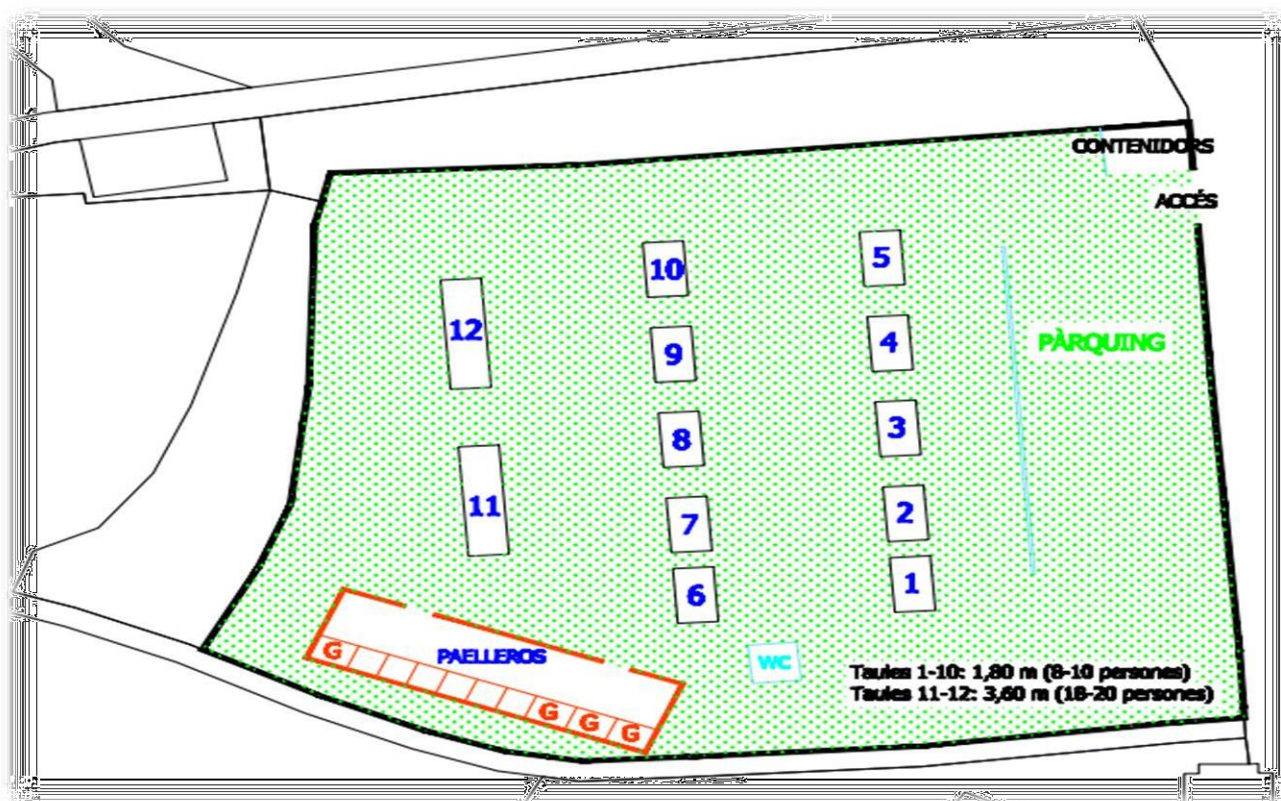


Figura 8. Esquema y distribución interior de los elementos del área recreativa “Camí de Lliria”.

2.3.4.- Actividades lúdico-festivas.

En este apartado se incluyen las distintas actividades que conllevan el uso del fuego y que, en muchas ocasiones, se asocian a festividades, días conmemorativos, actividades tradicionales, etcétera. Igualmente se incluirá en este apartado, el encendido de fuego que se pueda realizar con la finalidad de cocinar o calentarse. Entre las actividades cabe diferenciar entre las que se hace uso del fuego como tal, y las que se hace uso de elementos relacionados con el fuego (pirotecnia).

2.3.4.1.- Actividades lúdico/festivas con uso del fuego.

- San Antonio Abad, fiesta celebrada el primer fin de semana más próximo al día 17 de enero. Donde se lleva a cabo el encendido en el núcleo urbano de una hoguera de cierta dimensión.
- Fallas de Rafelbunyol, festividad realizada durante el mes de marzo, concretamente a mediados de dicho mes. Su punto y final supone la quema de diferentes monumentos falleros durante la noche del día 19 de marzo.
- Fiestas Patronales. Una vez concluidas las fiestas populares, comienzan las Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Milagro y los Santos de la Piedra, tres días de celebraciones que normalmente se conmemoran el domingo de la primera semana de septiembre y lunes y martes de la siguiente semana. En dicha festividad el uso del fuego como elemento cultural queda reducido a la realización de paellas en las calles del término municipal, y al uso puntual durante una única noche a los denominados “bous embolats”.

2.3.4.2.- Actividades lúdico/festivas con uso de pirotecnia.

A continuación, se enumeran las fiestas en las que tradicionalmente se hace uso de tracas y fuegos artificiales dentro del término municipal de Rafelbunyol, como son por ejemplo las siguientes:

- San Antonio Abad, fiesta celebrada el primer fin de semana más próximo al día 17 de enero. En ella se lleva a cabo la conocida “cordá” con el uso de material pirotécnico dentro de un recinto delimitado en el núcleo urbano.
- Fallas de Rafelbunyol, durante esta festividad se realizan diferentes actos con presencia y uso de material pirotécnico como son las denominadas “mascletás”, así como el uso de material pirotécnico común a nivel usuario y con carácter personal dentro del núcleo urbano.
- Fiestas populares (Hijas de María). Festividad celebrada durante el último fin de semana de Agosto, en la cual se hace uso de material pirotécnico en actos como son en la “mascletá” y en la gran “despertá”.
- Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Milagro y los Santos de la Piedra, tres días de celebraciones que normalmente se conmemoran el domingo de la primera semana de septiembre y lunes y martes de la siguiente semana. En dicha festividad el uso de material pirotécnico queda limitado al medio día del último día de fiestas con la denominada “dispará”.

2.4.- Descripción de la superficie forestal del municipio.

2.4.1.- Descripción de las masas.

En cierto modo la vegetación del término municipal está condicionada por el aprovechamiento agrícola que ha transformado los terrenos naturales en agrícolas, así como por la propia ocupación de suelo debido al crecimiento poblacional, ocupado a su vez por la construcción de diversas viviendas. Según el Mapa de series de vegetación de España (Rivas Martínez, S., 1987), y tal y como puede observarse en la Tabla 1, en la zona de estudio domina la serie de vegetación Ibero-levantina de la encina (27c).

Número de la serie	27c
Nombre fitosociológico de la serie	<i>Rubio longifoliae-Querceto suberis sigmetum</i>
Vegetal dominante	<i>Quercus Rotundifolia</i>
Formación de la etapa de regresión	Especies indicadoras
I. Bosque	<i>Quercus Rotundifolia</i> <i>Rubia longifolia</i> <i>Quercus coccifera</i> <i>Smilax aspera</i>
II. Matorral denso	<i>Cytisus patens</i> <i>Hedera helix</i> <i>Retama sphaerocarpa</i> <i>Genista valentina</i>
III. Matorral degradado	<i>Ulex parviflorus</i> <i>Erica multiflora</i> <i>Thymus piperella</i> <i>Helianthemum lavandulifolium</i>
IV. Pastizales	<i>Brachypodium ramosum</i> <i>Sedum sediforme</i> <i>Brachypodium distacheon</i>

Tabla 1. Serie vegetativa perteneciente al término de Rafelbunyol. Fuente: Mapa de series de vegetación de España (Rivas Martínez, S., 1987).

La vegetación forestal presente dentro del término municipal de Rafelbunyol queda limitada a un pequeño sector localizado en el suroeste, ocupando una superficie próxima a las 6 hectáreas. En concreto la zona forestal en cuestión se conoce toponímicamente como els Germanells de San Vicent, se trata pues de una pequeña formación montañosa conformada por un pequeño macizo forestal que supera el ámbito municipal, de tal forma que queda compartido por tres municipios como son el propio Rafelbunyol, Náquera y Museros. La vegetación forestal presente está representada por una cobertura mixta de tipo arbolada y de matorral, constituida principalmente por pinares en el estrato arbóreo, a su vez compuestas por pino carrasco (*Pinus halepensis*) y pino piñonero (*Pinus pinea*). Mientras que las formaciones arbustivas de sotobosque de coscojares y carrascales, como resultado de la degradación del bosque mediterráneo se encuentra la garriga, conformando la estructura de matorral, donde se puede encontrar presencia de especies como; el romero (*Rosmarinus officinalis*) y argilaga (*Ulex parviflorus*), y tomillares, donde quedan incluidas las formaciones de baja cobertura en las que predominan caméfitos de

los géneros *Thymus*, *Teucrium*, *Sideritis*, etc. En función de las especies vegetales presentes, cobertura, etc., se pueden diferenciar las siguientes unidades de vegetación:

- Cultivos agrícolas. Ocupan parte de la superficie del término municipal. Corresponde principalmente al cultivo de cítricos.
- Garriga clara, muy degradada o incipiente. Las especies predominantes son el lentisco (*Pistacia lentiscus*), la coscoja (*Quercus coccifera*) y el género *Rhamnus* sp. (*Rhamnus lycioides*, *Rhamnus oleoides* y *Rhamnus saxatilis*). El matorral tiene 0,5 m de altura. También aparecen (*Brachypodium retusum*, *Thymus vulgaris* y *Stipa tenacísima*). Otras especies presentes son el algarrobo (*Ceratonia siliqua*) y el pino carrasco (*Pinus halepensis*). Esta unidad se localiza al suroeste del municipio.
- Pino Carrasco (*Pinus halepensis*) en estado latizal. Los pinos miden unos 9 m de altura. El subpiso está constituido por coscoja, espino negro (*Rhamnus lycioides*), espino prieto (*Rhamnus oleoides*), y aulaga (*Thymelaea hirsuta*). Aparecen también *Thymus vulgaris* y *Ceratonia siliqua*. La cubierta total de la vegetación es del 80%, correspondiendo a la cubierta arbórea el 90% de pino carrasco. Esta unidad se localiza en el suroeste del municipio.

2.4.2.- Inflamabilidad.

Según Delabrazé y Valette (1977) en Vélez R. (2000), la inflamabilidad viene caracterizada por la facilidad con la que se inflama un vegetal al ser expuesto a una radiación calorífica constante, y la combustibilidad por la mayor o menor facilidad a la que arde un vegetal, desprendiendo la energía suficiente para consumirse y provocar la inflamación de la vegetación vecina.

La inflamabilidad también puede definirse como la propiedad que poseen los vegetales para inflamarse desde que una fuente de calor entra en contacto con ella. Según la clasificación del INIA (Inflamabilidad y energía de las especies del sotobosque, Elvira, L. M. y Hernando, C. (1989), Monografía INIA nº 68), las especies según su inflamabilidad se clasifican en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN DE ESPECIES SEGÚN SU INFLAMABILIDAD
Especies muy inflamables todo el año
<i>Erica arborea</i> (brezo blanco)
<i>Erica herbacea</i> (brezo)
<i>Eucalyptus globulus</i> (hojarasca)
<i>Genista scorpius</i> (aulaga)
<i>Genista hirsuta</i> (tojo)
<i>Pinus halepensis</i> (hojarasca) (pino carrasco)
<i>Quercus ilex</i> (encina).
<i>Rosmarinus officinalis</i> (romero)
<i>Thymus granatensis</i> (tomillo)
<i>Thymus vulgaris</i>
Especies muy inflamables en verano
<i>Pinus pinaster</i> (hojarasca) (pino marítimo)
<i>Pinus pinea</i> (hojarasca) (pino piñonero)
<i>Pinus radiata</i> (hojarasca) (pino de monterrey o insignis)
<i>Quercus suber</i> (alcornoque)
<i>Rubus idaeus</i> (zarza)
<i>Thymus zigys</i> (tomillo)
Especies moderadamente inflamables
<i>Arbutus unedo</i> (madroño)
<i>Cistus albidus</i>
<i>Erica multiflora</i> (bruguera)
<i>Genistella tridentata</i> (ollaga)
<i>Juniperus oxicedrus</i> (enebro)
<i>Pinus sylvestris</i> (hojarasca) (pino silvestre)
<i>Quercus coccifera</i> (encina)
<i>Quercus faginea</i> (quejigo)
<i>Retama sphaerocarpa</i> (escoba)
Especies poco inflamables
<i>Buxus sempervirens</i> (boj)
<i>Cytisus multiflorus</i>
<i>Daphne gnidium</i>
<i>Halimium commutatum</i>
<i>Olea europea</i>
<i>Pistacea lentiscus</i>
<i>Rhamnus alaternus</i>
<i>Rubia peregrina</i> (rubia silvestre)
<i>Atriplex halimus</i>

Tabla 2. Clasificación de las especies según su grado de inflamabilidad y el periodo del año. Fuente: Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, laboratorio del fuego, Madrid.

En el caso de la zona estudiada, se encuentran numerosas especies catalogadas como inflamables durante casi todo el año o durante el verano, por lo tanto, se tomarán medidas preventivas para evitar posibles incendios forestales.

2.4.3.- Modelos de combustibles presentes.

En este apartado cabe citar una cuestión, y es que según el PATFOR determina para la totalidad del término de Rafelbunyol un único modelo de combustible, en concreto se trata del modelo de combustible 0. Sin embargo, una vez realizadas las pertinentes salidas de campo y observando in situ las características de la vegetación presente, se ha observado que parte de la realidad no corresponde con lo que determina el PATFOR. Ya que en la zona de suelo forestal del municipio, existe una gran presencia de elementos vegetales forestales conformados por matorral y acompañadas por pequeñas formaciones de arbolado. En concreto se trata de material inflamable de 0,6 a 2,0 m de altura que propaga el fuego bajo el arbolado. El incendio se desarrolla con contenidos más altos en humedad del combustible muerto que en los otros modelos debido a la naturaleza más inflamable de los combustibles vivos. Lo cual correspondería según la clasificación de Rothermel, con un modelo de combustible 7.

De tal modo que los modelos de combustible presentes en Rafelbunyol ocupan las siguientes superficies (hectáreas):

- Modelo de combustible 0: 414,45 hectáreas.
- Modelo de combustible 7: 5,24 hectáreas.

3.- ANÁLISIS DEL RIESGO DE INCENDIOS.

3.1.- Estudio histórico de incendios.

Para el análisis del presente apartado se ha consultado los a partir de la información proporcionada por la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural. Dicha información trata sobre los incendios forestales que han afectado la zona de estudio cuyo punto de inicio se sitúa en el propio municipio o próximo a él y afectó parte del territorio estudiado, para la serie de años de 1996 a 2013.

Una vez analizada dicha serie histórica en referencia a los incendios forestales, cabe citar que a nivel municipal no hay registro ni existencia de ocurrencia de ningún episodio, así como tampoco de ningún conato de incendio.

3.2.- Riesgo de inicio de incendios.

3.2.1.- Uso recreativo.

El único uso recreativo que se puede tener en cuenta en la superficie forestal objeto de estudio, serían actividades de esparcimiento o deportivas como senderismo o bicicleta de montaña, ya que el término municipal de Rafelbunyol no cuenta con instalaciones o áreas recreativas como tal sobre terreno forestal, aunque la existente cuenta con puntos de fuego, localizándose a unos 270 metros del mismo, por ello debe ser tomada en cuenta en temas y medidas dirigidas a la prevención y/o propagación de posibles incendios forestales. Por otro lado, con el fin de evitar posibles causas de incendios habría que hacer especial hincapié en la prohibición de tirar colillas, basuras, vidrios, etc. fundamentalmente en época estival.

3.2.2.- Actividades lúdico/festivas.

En el apartado “medio socioeconómico” se consideran todas aquellas actividades lúdico/festivas que conllevan un riesgo de provocar un incendio forestal. Respecto a la utilización de pirotecnia, el Decreto 98/ 1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano,

por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana dice en su artículo 145 que el lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego, o puedan producirlo, queda prohibido como medida precautoria general en los terrenos forestales, en colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquellos.

Se hace necesario establecer las normas de actuación específicas en aquellas actividades lúdico-festivas en las que se use el fuego o no, en lugares de alto riesgo de incendio forestal, así como en aquellas que supongan acumulaciones puntuales de gente. Para conocer que zonas requieren de una especial protección, es necesario consultar el plano “Regulación espacial de las áreas de influencia” donde se indican los perímetros a cumplir según la normativa.

3.2.3.- Zonas urbanizadas.

Las zonas urbanizadas rodeadas de una zona forestal donde la carga de combustible es elevada, unido a la continuidad de la vegetación natural con la que se encuentra en el interior de las zonas urbanizadas, las convierte especialmente en vulnerables.

En el caso de que se produzca un incendio forestal, los medios de extinción tienen como prioridad la defensa de las personas, después la de viviendas y construcciones, y por último la defensa del monte.

Este hecho provoca que, en muchos casos, el monte se quede desatendido debido a la necesidad de defender las propiedades. Lo que se busca es una mayor autoprotección de las urbanizaciones, para en el caso de que se produzca un incendio en sus inmediaciones estas sean más fácilmente defendibles.

Atendiendo a las zonas urbanizadas del término municipal de Rafelbunyol, y en concreto en los núcleos diseminados cercanos a terreno forestal se prestará especial atención al arrojo de restos de poda de sus respectivos jardines y/o huertos, debido al riesgo de ignición que este material conlleva.

Además, todas las barbacoas o paellers incluidos en dichas residencias deberán llevar su correspondiente matachispas reglamentario, es decir, deben estar provistas de una canalización de obra en su parte superior con su correspondiente chimenea, para que chispas y pavesas, queden dentro de la misma y únicamente salga humo de ella.

3.2.4.- Actividades agropecuarias.

La principal problemática de la actividad agrícola respecto al inicio de incendios, es la utilización del fuego como herramienta de trabajo, principalmente asociado a la eliminación de restos en las tareas agrícolas. Las quemas agrícolas se sitúan a nivel nacional como la tercera causa en cuanto número de incendios, solo por detrás de los intencionados y de los producidos por rayo.

Por este motivo, y por el hecho de existir zonas agrícolas insertas en el municipio, se consideraran posibles alternativas. En la actualidad existen acciones sustitutivas a la quema de restos, como son el compostaje, el briquetado, la trituración in situ, la cogeneración y la utilización como materia prima de otros procesos.

La trituración in situ consiste en fragmentar los residuos vegetales en el mismo lugar para crear un sustrato que se incorpore directamente al suelo. Presenta inconvenientes que deben ser controlados como la alta demanda de nitrógeno por parte de los suelos receptores. En algunas circunstancias puede ser la mejor opción.

El briquetado es la fabricación de “leña artificial” mediante trituración y mezcla de diferentes tipos de madera en forma de serrín. Las briquetas o pellets son preparados por medio de prensas de gran potencia obteniéndose un producto de gran aceptación comercial.

El compostaje es una de las vías de aprovechamiento más ecológicas. Con ella se acelera el proceso de descomposición microbiológica de los residuos orgánicos para obtener un producto, el compost, apto para el abonado y de gran valor para la regeneración de suelos en agricultura y horticultura, jardinería, paisajismo, etc.

La cogeneración proporciona una vía de aprovechamiento energético que se está introduciendo con gran fuerza en los canales de reutilización de los residuos. La energía térmica generada en la combustión de los residuos puede utilizarse para generar energía eléctrica incorporándose a la red de distribución y adicionalmente como fuente de calor para las industrias de la zona de influencia.

Por último, cabe destacar su reutilización como materia prima en varios procesos de fabricación, como es el caso de la producción de pasta de papel, o en la elaboración de tablonos de partículas.

Dentro de la gestión de un mismo territorio pueden emplearse conjuntamente diferentes técnicas, pero hay que tener en cuenta diversos puntos como la existencia en las proximidades de alguna planta de tratamiento, el coste económico el transporte de estos materiales, la idoneidad de los restos generados para su posterior tratamiento, separación y clasificación, etc.

En caso de no ser viable, o no se pudiera utilizar alguna de las anteriores alternativas y con el fin de evitar posibles incidentes en este ámbito, el municipio cuenta con un Plan Local de Quemas. Este documento recoge los aspectos a tener en cuenta y la normativa que se debe cumplir para poder utilizar el fuego como modo de eliminación de restos vegetales.

3.2.5.- Trabajos en el entorno forestal.

La prevención de incendios forestales requiere una actuación sobre todos los posibles factores que inciden en el riesgo de originarlos, entre los cuales se encuentran los derivados de la ejecución de obras y trabajos que se realizan en terrenos forestales o en sus inmediaciones, puesto que el uso de maquinaria en los trabajos en el entorno forestal, o la utilización del fuego como herramienta en algunos casos, pueden ser origen de incendio.

En el municipio de Rafelbunyol, los principales trabajos con posibles repercusiones en el origen de los incendios forestales, son los derivados de la red de infraestructuras de comunicación y de abastecimiento eléctrico procedente de la propia red de suministro, la construcción de edificios o su mantenimiento, así como posibles futuros tratamientos silvícolas o realización de fajas perimetrales a las zonas urbanizadas.

Respecto a los primeros, la principal problemática va asociada a la posibilidad de originar un incendio mientras se ejecutan los trabajos, mientras que, en el caso de los tratamientos silvícolas, se une al riesgo anterior, la problemática asociada a la generación de restos vegetales y la acumulación de estos en el entorno forestal.

En relación a la regulación de la normativa referente a los trabajos en el monte, cabe destacar el Decreto 7/2004 de 23 de enero, Pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.

Dentro de las diferentes actuaciones que se realizan en los terrenos forestales o en sus inmediaciones (a menos de 500 m), la ejecución de obras y trabajos representan un cierto riesgo de incendios forestales.

Factores como la utilización de maquinarias, herramientas, aparatos que pueden producir chispas o fuego tanto en su utilización normal como en su contacto con otros materiales; la instalación o utilización de motores y equipos eléctricos, tanto fijos como móviles; el empleo de explosivos; el empleo del fuego para cocinar o calentarse por parte del personal que ejecuta estos trabajos; el riesgo derivado de arrojar colillas por estos mismos operarios, etc. Todos ellos se tratan de riesgos reales que están contemplados en la normativa vigente de prevención de incendios forestales.

En el área de estudio de manera generalizada se realizan trabajos relacionados principalmente con el mantenimiento de caminos y carreteras, trabajos de mantenimiento de las líneas eléctricas y actuaciones de obras públicas, así como obras de adecuación de viviendas o construcción de nuevas.

Además, el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana, establece que el almacenamiento, transporte o utilización de material inflamable o explosivo; la utilización de grupos electrógenos, motores, equipos eléctricos o de explosión, aparatos de soldadura; la acumulación y almacenamiento de maderas, leñas y cualquier tipo de residuo agrícola o forestal, etc., aun estando restringido, podrá realizarse previa autorización.

Por lo que, todos los trabajos realizados en el entorno forestal, o en las inmediaciones de este, se realizarán cumpliendo el citado Decreto, y mediante el Manual de Normas de Seguridad en Prevención de Incendios Forestales en la ejecución de obras y trabajos realizados en terreno forestal o inmediaciones publicado en su momento por la Conselleria de Territori i Habitatge.

3.2.6.- Puntos de vertido.

Dentro del término de Rafelbunyol no existen identificados puntos regulares de vertidos incontrolados, si bien, la Policía Local en sus rondas de vigilancia prestará especial atención a solares que presenten situación de abandono.

3.2.7.- Líneas eléctricas.

Los incendios forestales originados por líneas eléctricas son aquellos causados por las descargas eléctricas que pueden producir los tendidos eléctricos, originando un fuego que se extiende al monte. Las principales causas por las que las líneas eléctricas originan incendios forestales son las siguientes: caída de líneas (cables generalmente con deficiente mantenimiento), contacto directo entre la vegetación y las líneas y cortocircuitos en estaciones, subestaciones o en transformadores. Por lo tanto, el riesgo se centra principalmente en aquellos puntos del trazado de la línea en los que esta pueda entrar en contacto con la vegetación forestal, y que además exista continuidad con la masa forestal circundante.

Dentro del término municipal de Rafelbunyol no existe ninguna subestación eléctrica, aunque si existe una cercana como es la de Museros de la cual proviene el suministro de electricidad para el municipio. Sin embargo pero si hay existencia de una red eléctrica de múltiples líneas que proporciona dicha energía a todos puntos del municipio que requieran de ella.

3.2.8.- Otros. Rayos.

Los incendios provocados por rayos se deben a las tormentas secas que atraviesan la Comunitat Valenciana durante la época estival. Este fenómeno meteorológico se caracteriza por la llegada de masas de aire cálido y seco de poniente que al chocar con las masas de aire húmedo forman nubes de desarrollo vertical.

Estas tormentas dan lugar a rayos que caen sobre las masas forestales en número variable, y generalmente en lugares de difícil acceso. Es posible que estas tormentas den lugar a precipitaciones poco importantes, y también que sean totalmente secas, además de producirse habitualmente durante las últimas horas de la tarde y las primeras de la noche. Este fenómeno, unido con el estado de la vegetación debido a la prolongada sequía, hace posible que se originen multitud de pequeños focos de incendio, que en caso de no ser atajados rápidamente pueden llegar a convertirse en un gran incendio.

En el ámbito municipal de Rafelbunyol, atendiendo a datos históricos registrados por la Conselleria de Agricultura y Desarrollo Rural en relación a incendios forestales de la serie temporal que abarca desde el año 1996 hasta 2013, no existe registro de que se haya producido ningún incendio por esta causa.

4.- ÁREAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN Y PRIORIDAD DE DEFENSA.

4.1.- Áreas de especial protección.

4.1.1.- Bienes materiales

Por grado de prioridad, y en el caso de que se produzca un posible incendio forestal, los medios de extinción primero deben defender las personas, después las viviendas y construcciones, y por último la defensa del monte. Por ello, y dada la proximidad de algunos núcleos diseminados y urbanizaciones a terreno forestal, así como presencia de vegetación forestal de carácter ornamental en el interior de algunas parcelas, por todo ello se prestará mayor atención a las zonas urbanizadas del “Mas de Sant Vicent dels Germanells” y de la “Urbanización Lladró”.

Por otro lado, otra zona a tener en consideración como áreas de especial protección son las instalaciones industriales. Dentro del término municipal dichas instalaciones se localizan principalmente en dos zonas, una localizada en el extremo este del término municipal en forma de polígono industrial conocido como L’Horteta de Rafelbunyol, anexo al núcleo urbano compacto, siendo a su vez la zona de mayor entidad. Mientras que en el suroeste, muy cercana a terreno forestal se localiza de forma individual una empresa dedicada al sector cárnico, como es la empresa UVESA.

4.1.2.- Bienes naturales.

En el momento actual de redacción del presente documento el término municipal de Rafelbunyol no cuenta con ninguna figura de protección medioambiental, como pueden ser espacios protegidos de la Red Natura 2000, zonas de reserva de caza, zonas de protección hidrográfica, microreservas, etc.

Sin embargo en relación al riesgo de erosión potencial en caso de sufrir un posible incendio forestal, es decir a la hora de pronosticar la pérdida de material en un suelo como consecuencia de la influencia del relieve, la erodabilidad de los suelos y la erosividad de las lluvias post incendio, no toda la superficie del término municipal respondería de la misma manera (Plano nº3 Riesgo de erosión potencial), de modo que a grandes rasgos podemos diferenciar tres zonas diferenciadas agrupadas a su vez en cuanto al grado de riesgo se refiere.

- Riesgo potencial de erosión muy alta (> 100 Tm/ha/año). Comprende dos zonas, la primera de ellas se trata de la zona dels Germanells cuyo límite norte queda fijado en el camino de Lliria. La segunda zona, se localiza en el entorno de la urbanización Lladró.
- Riesgo potencial de erosión baja (7-15 Tm/ha/año). Dicha área comprende el resto del término municipal a excepción de las dos zonas anteriormente citadas.

4.2.- Áreas de prioridad de defensa.

La zonificación del término municipal de Rafelbunyol, se ha llevado a cabo en función de los distintos parámetros que determinan que los incendios forestales pueden ser más o menos peligrosos o problemático, por ello resulta fundamental tener conocimiento de toda información posible con el fin de poder tomar buenas decisiones en la gestión. De forma que se ha tenido en cuenta la cartografía consultada, en concreto el plano número 5 “Riesgo de Incendio Forestal”, donde aparecen sectores de distintas categorías, dependiendo del riesgo de incendios, peligrosidad y demanda de protección de cada lugar.

Como hemos comentado anteriormente tanto el núcleo diseminado de la urbanización Lladró localizado aproximadamente a unos 1000 metros de terreno forestal perteneciente al término de Náquera, como las viviendas y naves industriales anexas a Els Germanells se encuentran ubicadas en zonas próximas a suelo forestal (zona de interfaz urbano-forestal) con el consiguiente riesgo de incendios. Además de existir diferentes elementos propagadores de los mismos, como son el caso de presencia de especies vegetales forestales pirófitas en el interior de parcelas, o la presencia de líneas eléctricas, etc. Motivos suficientes para que estas zonas sean consideradas dentro del término municipal como las zonas con mayor prioridad de defensa.

5.- INVENTARIO DE MEDIOS Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

5.1.- Inventario de medios propios y movilizables.

La Generalitat Valenciana dispone de un Plan de Vigilancia de incendios que regula y coordina los medios destinados a la vigilancia y detección de los incendios forestales en la Comunitat Valenciana. Dicho plan está vigente los 365 días del año, es revisado anualmente, y depende del servicio de prevención de incendios forestales de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural. En el caso del término de Rafelbunyol, los medios de vigilancia municipales disponibles para velar por la seguridad del municipio son los siguientes:

5.1.1.- Medios personales y materiales

ENTIDAD	DIRECCIÓN	POBLACIÓN	RESPONSABLE/CARGO	TELÉFONO
Policía Local	C/ Sagunt nº15	Rafelbunyol	Santiago Sáez Oficial-Jefe	961410100 670850111
Recursos personales y materiales P.L.	- Cuerpo compuesto por 14 agentes. - 2 vehículos turismo.			
Protección Civil	C/ Purísima nº1	Rafelbunyol	Oscar Magraner Rosa Jefe de equipo	606611348
Recursos personales y materiales P.C.	- Cuerpo compuesto por 10 miembros/voluntarios. - 2 vehículos (1 turismo y 1 furgoneta) propiedad del Ayuntamiento de Rafelbunyol. - Extintores.			
Guardia Civil	Avenida de los Museros nº1	Massamagrell	Cristian Teniente	961452369
Recursos Personales y materiales G.C.	- Cuerpo compuesto por 12 agentes. - 6 vehículos turismo. - Extintores.			

Tabla 3. Medios personales y materiales que afectan a Rafelbunyol.

5.2.- Protocolo de actuación en función de los distintos grados de alerta de incendios.

El Plan de Vigilancia Preventiva constituye uno de los anexos al Plan Especial frente al Riesgo de Incendios Forestales (PEIF) y se concreta de manera anual. Para activar dicho Plan de Vigilancia Preventiva y determinar el nivel de las situaciones de preemergencia, el Instituto Nacional de Meteorología, a través del Centro Meteorológico Territorial de Valencia, emite de manera diaria el correspondiente boletín con los niveles para cada una de las 7 zonas en que se divide la Comunidad en época estival (fuera de la época estival los niveles se dan a escala provincial). Cabe mencionar

que dichos niveles de preemergencia son puestos en la web diariamente, con lo que público general puede tener acceso directo a los mismos.

NIVELES DE PREEMERGENCIA PREVIFOC	
NIVEL	PELIGROSIDAD
1	Baja-Media
2	Alta
3	Extrema

Tabla 4. Posibles niveles de preemergencia PREVIFOC y grados de peligrosidad. Elaboración propia.

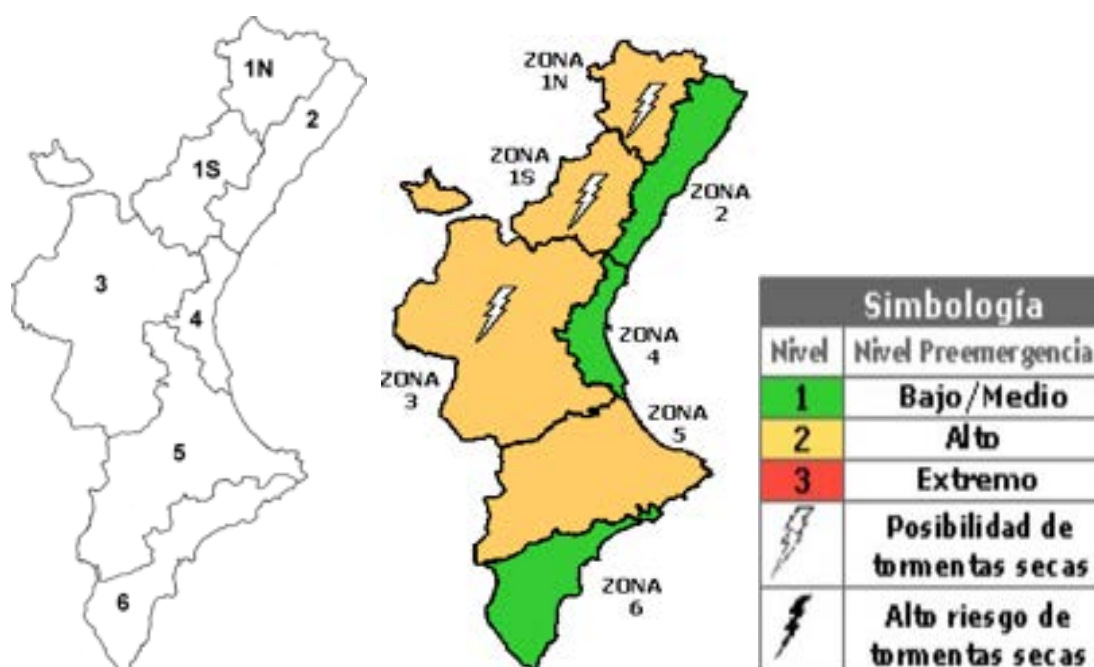


Figura 9. Ejemplo niveles de preemergencia PREVIFOC. Fuente CAMACCDR.

En función del nivel de alerta que se fije diariamente (PREVIFOC), el mismo servirá para que el presente “Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales del término municipal de Rafelbunyol, se coordine con los medios del resto de administraciones de cara a la prevención de posibles incendios forestales.

AEMET a través del Centro Meteorológico Territorial (CMT) en Valencia, determina cada día, para un periodo de 48 horas, un índice de peligrosidad de incendios forestales diario (combinación del índice de ignición y de propagación), por zonas meteorológicas, en base a tres

niveles de gravedad. A partir de dicho índice, y una vez considerados los factores socio- culturales y el resto de situaciones que pudieran elevar el nivel de gravedad, la Generalitat Valenciana declara, a través del CEE Autonómico (CEE Eliana- 112), el nivel de preemergencia correspondiente. Fijado este, el coordinador provincial del CEE moviliza y/o alerta los medios previstos en el Plan de Vigilancia Preventiva, de acuerdo con el siguiente esquema:



Figura 10. Distribución de medios en función del nivel de preemergencia de acuerdo con el Plan de Vigilancia Preventiva de la Comunidad Valenciana. Fuente: CAMACCDR.

• ACTUACIÓN CON NIVEL DE PREEMERGENCIA 1

Las labores de vigilancia y detección son realizadas por los medios propios del Plan de Vigilancia Preventiva de la Comunitat Valenciana: observatorios forestales, unidades de prevención, agentes medioambientales y voluntariado forestal dependiente del Servicio de Prevención de Incendios Forestales de la Conselleria con competencias en materia de incendios forestales.

- **ACTUACIÓN CON NIVEL DE PREEMERGENCIA 2**

A los medios asignados en nivel 1, se les suman en las labores de vigilancia las Brigadas Rurales de Emergencia y medios aéreos de la Conselleria competente en materia de gestión y manejo de emergencias.

Si el Coordinador Interprovincial del CEE Autonómico (CEE Eliana- 112) lo considera conveniente, movilizará los medios asignados en el Plan a través de los técnicos de base donde se localice el recurso. En el momento de la movilización, comunicará las zonas a vigilar e itinerarios alternativos. Podrá establecer rutas interprovinciales de vigilancia con medios aéreos previa notificación al CEE Provincial del que dependa el medio aéreo.

- **ACTUACIÓN CON NIVEL DE PREEMERGENCIA 3: ACTIVACIÓN DEL PLAN EN EL ÁMBITO LOCAL**

Además de los medios ya mencionados, el CEE Autonómico (CEE Eliana- 112) podrá movilizar para colaborar en las labores de vigilancia preventiva el Cuerpo de la Guardia Civil, Policía Autonómica, Brigadas Forestales de la Diputación Provincial de Valencia y los medios propios de los Entes Locales.

En días en los que el nivel de preemergencia es 3, el CEE Autonómico (CEE Eliana 112) se alertará al Excmo. Ayuntamiento de Rafelbunyol a través del Centro de Comunicaciones Municipal. El Alcalde o Alcaldesa, como Jefe de Protección Civil del municipio:

1. Movilizará en la medida de sus posibilidades, los recursos propios disponibles, con el fin de vigilar en las zonas más sensibles del término municipal.
2. Emitirá un bando donde se notifique la el nivel de preemergencia y las medidas preventivas de obligado cumplimiento contempladas en el artículo 156 del Reglamento de la Ley 3/93, Forestal de la Comunidad Valenciana, entre las que se hallan la prohibición de encender cualquier tipo de fuego y la suspensión de la autorizaciones otorgadas para la realización de quemas agrícolas.

6.- INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA RED ÓPTIMA MUNICIPAL.

6.1.- Red viaria.

Las vías de acceso a las zonas forestales constituyen un elemento fundamental, puesto que están estrechamente relacionadas con los elementos de ruptura o áreas cortafuegos. Su utilización en la defensa contra incendios es múltiple, tanto en prevención como en extinción. Entre otras utilidades podemos destacar las siguientes:

- Para la vigilancia móvil con motocicletas o vehículos todo terreno.
- Para la aproximación de los medios de extinción terrestres: vehículos autobomba y vehículos de brigadas y cuadrillas.
- Para servir como eje de la red de líneas de defensa.
- Como vías de evacuación en caso de incendio.

Por todo ello, es necesario que exista una red viaria forestal adecuada atendiendo a criterios de transitabilidad, necesidad de gestión, prevención de incendios forestales y anchura, de tal forma que se consiga una infraestructura de caminos adecuada a las necesidades forestales de la zona.

Por otro lado, es destacable en el término municipal, la existencia de una red de caminos rurales, cuyo estado actual es bueno, tanto en lo referente a su pavimentación, como en lo que atañe a la señalización e inventariado. Algunos de ellos resultan ser la única vía de acceso directa a la zona forestal, por ello resultan fundamentales y deben tenerse en consideración a la hora de incluirlos dentro del inventario de infraestructuras existentes viarias, puesto que en caso de producirse un incendio forestal su presencia y utilidad resultará calve a la hora de que los medios de extinción puedan desplazarse hasta estos puntos y actuar. En este aspecto cabe citar la existencia de varios caminos privados que dan acceso a terreno forestal, concretamente a la zona forestal del Germanell Gran, su acceso está delimitado por puertas metálicas, por lo que en un momento hipotético de incendios forestal dichos caminos pueden no resultar accesibles a los medios de extinción. Por otro lado, muchos de los viales incluidos en la cartografía, no poseen un topónimo identificador, sin embargo, si aparecen en dicha cartografía reflejados. Por otro lado, sí que se pueden identificar toponímicamente un total de

seis caminos, los cuales quedan incluidos asimismo dentro del inventario:

- Camino Viejo de Segorbe.
- Camino de Comediana.
- Camino de la Llometa.
- Camino del Germanell Menut (zona sureste terreno forestal).
- Camino del Germanell Gran (zona noroeste terreno forestal).
- Camino de Lliria o Cañada Real Aragonesa.

Todos estos caminos y viales mencionados, así como otros muchos quedan registrados en la cartografía adjunta en el presente PLRPIF. Asimismo, existen diversas vías pecuarias en el término municipal de Rafelbunyol, en concreto:

- Azagador de Sagunto: dentro del término municipal cuenta con 972 metros, con una anchura legal de 20,00 metros, y una anchura necesaria de 15,00 metros.
- Vereda de Segorbe: con una anchura legal de 20,00 metros y una anchura necesaria de 8,00 metros, siendo su longitud aproximada dentro del municipio de 1085 metros.
- Cañada Real Aragonesa: con una anchura legal de 75,00 metros, y una anchura necesaria de 10,00 metros. Su longitud dentro de Rafelbunyol asciende a 831 metros.
- Cordel de la Calderona: con una anchura legal de 37,50 metros, y una anchura necesaria de 10,00 metros, su longitud total dentro del término es de 197 metros.

En este punto cabe citar que dos de estas vías pecuarias son nexos directos a terreno forestal, en concreto se trata por un lado de la Vereda de Segorbe, la cual da acceso al extremo este del terreno forestal dels Germanells, y por otro lado de la Cañada Real Aragonesa, la cual con una disposición noreste-suroeste sirve como vía principal de acceso al sector norte de la zona forestal dels Germanells.

En resumen, una vez detalladas todas estas vías, se ha decidido incluirlas dentro del inventario de la red óptima viaria, como complemento a la zona forestal, siendo este un espacio bien comunicado y con acceso con la red viaria actual ya existente y recogida dentro del Plan de Demarcación Forestal de Lliria.

INVENTARIO RED VIARIA RAFELBUNYOL SEGÚN PLAN DEMARCACIÓN FORESTAL LLIRIA									
Identificador vial	Elemento	Tramo	Orden	Tipo	Estado	Longitud	Anchura	Puntos negros	Observación
LLI-VI-0.017.03	017	03	0	0	Existente	1012,73 m.	>5,5 m.	Sin existencia	A-7
LLI-VI-2.067.03	067	03	2	3	Existente	178,82 m.	3,5 m.	Sin existencia	
LLI-VI-2.067.04	067	04	2	1	Existente	150 m.	3,5-5 m.	Sin existencia	
LLI-VI-3.001.01	001	01	3	3	Existente	173 m.	3,5-5 m.	Sin existencia	Germanell Menut

Tabla 6. Red viaria óptima municipal de Rafelbunyol según Plan Demarcación Forestal. Elaboración propia.

6.2.- Áreas cortafuegos (A.C.) / Tratamientos silvícolas.

En el momento de redacción de la presente memoria, dentro de los límites municipales de Rafelbunyol no existen zonas destinadas expresamente a áreas cortafuegos. En cierta medida los caminos rurales próximos a terreno forestal ejercen como posibles cortafuegos, además de la propia discontinuidad que aportan los campos de cultivos. En el momento de redacción del presente documento, no se tiene constancia de ninguna actuación histórica, ni actual relacionada con tratamientos silvícolas a la vegetación forestal presente.

6.3.- Red hídrica.

El agua es un elemento fundamental en las labores de extinción de incendios forestales. En ciertas ocasiones, la disponibilidad de agua para los medios de extinción (terrestres y aéreos) se ve limitada, bien por su inexistencia o por la falta de acceso adecuado para los medios de extinción. En los casos en que existe limitación de disponibilidad para los medios, se pueden construir estructuras que acumulen agua para ser empleada en los momentos necesarios, de forma que se reduzcan los tiempos de desplazamiento y carga.

Cabe citar que dentro de los límites del término municipal de Rafelbunyol no existe ningún punto hídrico recogido dentro del Plan de Demarcación de Llíria, ni de uso específico para la extinción de incendios, ni de uso múltiple. Sin embargo, en algunos de los municipios colindantes sí que existe presencia de algunos puntos a escasa distancia en caso de ser necesarios para tal fin.

Por último, desde el punto de vista de la planificación de infraestructuras necesarias para la prevención y extinción de incendios forestales en una zona concreta, es necesario disponer de una red óptima de puntos de agua que permita la captación de esta por parte de los medios de extinción ya sea para medios aéreos y/o medios terrestres. Ver planos nº8 y nº9, pertenecientes a la infraestructuras y tratamientos propuestos, y a las áreas de influencia de puntos de agua de carga aérea.

6.4.- Infraestructuras de prevención en zonas de uso público y en áreas urbanizadas.

La infraestructura más destacada en área urbana de Rafelbunyol es la red existente de hidrantes, la cual cuenta con un total de 107 hidrantes repartidos por el casco urbano. Estos pueden utilizarse para el llenado de autobombas en caso de incendio forestal. Esta red está representada en el plano nº8 “Infraestructuras y tratamientos propuestos” dentro del Anexo I Correspondiente a la cartografía del presente documento.

Identificado r punto de agua	Estado	Coordenadas		Tipo	Propiedad	Capacidad	Carga	Toma de agua
		X	Y					
RELACIÓN DE HIDRANTES LOCALIZADOS EN POLÍGONO INDUSTRIAL DE RAFELBUNYOL								
LLI-RHPTO-H207	Existente	0° 32´89″W	39° 58´97″N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H208	Existente	0° 32´78″W	39° 58´95″N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H209	Existente	0° 32´61″W	39° 58´92″N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H210	Existente	0° 32´43″W	39° 58´82″N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H211	Existente	0° 32´34″W	39° 58´72″N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H212	Existente	0° 32´52″W	39° 58´77″N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H213	Existente	0° 32´76″W	39° 58´82″N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H214	Existente	0° 32´87″W	39° 58´84″N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H215	Existente	0° 32´93″W	39° 58´76″N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H216	Existente	0° 32´78″W	39° 58´73″N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H217	Existente	0° 32´33″W	39° 58´63″N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H218	Existente	0° 32´61″W	39° 58´62″N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H219	Existente	0° 32´80″W	39° 58´64″N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H220	Existente	0° 32´97″W	39° 58´63″N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H221	Existente	0° 32´39″W	39° 58´48″N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H222	Existente	0° 32´56″W	39° 58´45″N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H223	Existente	0° 32´87″W	39° 58´52″N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H224	Existente	0° 32´60″W	39° 58´37″N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H225	Existente	0° 32´50″W	39° 58´26″N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H226	Existente	0° 32´65″W	39° 58´27″N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H227	Existente	0° 32´80″W	39° 58´32″N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante



LLI-RHPTO-H228	Existente	0° 32' 96" W	39° 58' 35" N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H229	Existente	0° 33' 01" W	39° 58' 19" N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H230	Existente	0° 32' 82" W	39° 58' 14" N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
RELACIÓN DE HIDRANTES LOCALIZADOS EN EL NÚCLEO URBANO DE RAFELBUNYOL								
LLI-RHPTO-H231	Existente	0° 33' 64" W	39° 59' 01" N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H232	Existente	0° 33' 78" W	39° 59' 08" N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H233	Existente	0° 33' 90" W	39° 59' 15" N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H234	Existente	0° 34' 12" W	39° 59' 28" N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H235	Existente	0° 33' 93" W	39° 59' 39" N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H236	Existente	0° 33' 94" W	39° 59' 29" N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H237	Existente	0° 33' 76" W	39° 59' 29" N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H238	Existente	0° 33' 76" W	39° 59' 18" N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante

LLI-RHPTO-H239	Existente	0° 33' 59"W	39° 59' 19"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H240	Existente	0° 33' 42"W	39° 59' 10"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H241	Existente	0° 33' 26"W	39° 59' 02"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H242	Existente	0° 33' 32"W	39° 58' 94"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H243	Existente	0° 33' 74"W	39° 58' 98"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H244	Existente	0° 33' 88"W	39° 58' 96"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H245	Existente	0° 33' 99"W	39° 58' 78"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H246	Existente	0° 33' 89"W	39° 58' 75"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H247	Existente	0° 33' 85"W	39° 58' 63"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H248	Existente	0° 33' 73"W	39° 58' 73"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H249	Existente	0° 33' 69"W	39° 58' 62"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H250	Existente	0° 33' 85"W	39° 58' 57"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H251	Existente	0° 33' 38"W	39° 58' 80"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H252	Existente	0° 33' 29"W	39° 58' 83"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H253	Existente	0° 33' 02"W	39° 59' 03"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H254	Existente	0° 33' 09"W	39° 58' 90"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H255	Existente	0° 33' 75"W	39° 58' 52"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H256	Existente	0° 33' 68"W	39° 58' 49"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H257	Existente	0° 33' 59"W	39° 58' 56"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H258	Existente	0° 33' 58"W	39° 58' 44"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H259	Existente	0° 33' 52"W	39° 58' 50"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H260	Existente	0° 33' 50"W	39° 58' 40"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H261	Existente	0° 33' 40"W	39° 58' 43"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H262	Existente	0° 33' 30"W	39° 58' 50"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H263	Existente	0° 33' 39"W	39° 58' 57"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H264	Existente	0° 33' 21"W	39° 58' 57"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H265	Existente	0° 33' 29"W	39° 58' 72"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H266	Existente	0° 33' 18"W	39° 58' 81"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H267	Existente	0° 33' 16"W	39° 58' 66"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H268	Existente	0° 33' 16"W	39° 58' 35"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H269	Existente	0° 33' 20"W	39° 58' 25"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H270	Existente	0° 33' 06"W	39° 58' 28"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H271	Existente	0° 33' 43"W	39° 58' 88"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H272	Existente	0° 33' 61"W	39° 58' 80"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H273	Existente	0° 33' 51"W	39° 58' 70"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H274	Existente	0° 34' 20"W	39° 58' 70"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H275	Existente	0° 34' 30"W	39° 58' 76"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H276	Existente	0° 34' 14"W	39° 58' 75"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H277	Existente	0° 34' 21"W	39° 58' 78"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H278	Existente	0° 34' 33"W	39° 58' 82"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H279	Existente	0° 34' 42"W	39° 58' 86"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante

LLI-RHPTO-H280	Existente	0° 34'53"W	39° 58'92"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H281	Existente	0° 34'12"W	39° 58'83"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H282	Existente	0° 34'21"W	39° 58'85"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H283	Existente	0° 34'29"W	39° 58'90"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H284	Existente	0° 34'35"W	39° 58'96"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H285	Existente	0° 34'44"W	39° 58'96"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H286	Existente	0° 34'50"W	39° 58'97"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H287	Existente	0° 34'42"W	39° 59'05"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H288	Existente	0° 34'33"W	39° 59'13"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H289	Existente	0° 34'33"W	39° 59'04"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H290	Existente	0° 34'27"W	39° 59'12"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H291	Existente	0° 34'27"W	39° 59'04"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H292	Existente	0° 34'22"W	39° 59'09"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H293	Existente	0° 34'11"W	39° 58'91"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H294	Existente	0° 34'05"W	39° 58'90"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H295	Existente	0° 34'00"W	39° 58'95"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H296	Existente	0° 34'05"W	39° 58'97"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H297	Existente	0° 34'00"W	39° 58'99"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H298	Existente	0° 34'04"W	39° 59'08"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H299	Existente	0° 33'97"W	39° 59'15"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H300	Existente	0° 34'11"W	39° 59'08"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H301	Existente	0° 34'09"W	39° 59'21"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H302	Existente	0° 34'19"W	39° 59'14"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H303	Existente	0° 34'19"W	39° 59'18"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H304	Existente	0° 34'14"W	39° 59'25"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H305	Existente	0° 34'25"W	39° 59'21"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H306	Existente	0° 34'20"W	39° 59'26"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H307	Existente	0° 34'10"W	39° 58'64"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H308	Existente	0° 34'04"W	39° 58'69"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H309	Existente	0° 33'93"W	39° 58'64"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H310	Existente	0° 34'02"W	39° 58'60"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H311	Existente	0° 34'12"W	39° 59'35"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
RELACIÓN DE HIDRANTES LOCALIZADOS EN URBANIZACION LLADRÓ								
LLI-RHPTO-H312	Existente	0° 37'04"W	39° 61'10"N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante
LLI-RHPTO-H313	Existente	0° 37'21"W	39° 61'20 "N	Hidrante	Municipal	SD	Autobomba	Hidrante

Tabla 7. Relación y localización de hidrantes del término de Rafelbunyol. Elaboración propia.

Todos estos hidrantes inventariados, que componen la red local se han considerado incluirlos dentro de la red óptima hídrica del Plan de Demarcación Forestal de Lliiria, ya que sirve para completar y dar continuidad a dicha red existente.

7.- INVENTARIO Y DIVISIÓN EN ZONAS EN FUNCIÓN DE SU RIESGO DE INCENDIOS.

7.1.- Justificación de los criterios utilizados para la división en zonas en función de su riesgo:

Como se ha podido analizar en anteriores epígrafes, el término municipal de Rafelbunyol cuenta con una superficie forestal muy reducida, muy localizada y de carácter aislado en relación al total de la superficie municipal restante. No en vano, aunque el riesgo para la totalidad del municipio sea bajo, dentro del mismo podemos diferenciar ciertas zonas en función de su riesgo intrínseco como son las zonas de interfaz urbano-forestal y zona de interfaz agrícola-forestal.

Estas áreas por su estructura y proximidad al monte acumulan un mayor riesgo de incendio que puede propagarse desde el terreno forestal a las casas y bienes, o viceversa, es decir desde éstas y/o desde terrenos agrícolas al terreno forestal, o próxima a pequeñas agrupaciones de vegetación forestal pirófitas con finalidad ornamental. De tal manera, que las áreas urbanizadas especialmente vulnerables y que en caso de incendio forestal van a requerir una mayor demanda de protección es la zona urbanizada del Mas de Sant Vicent dels Germanells, y la zona de la urbanización de Lladró.

Otros factores que se han considerado a la hora de definir las zonas en función del riesgo de incendio han sido el uso recreativo, como es por ejemplo la presencia del área recreativa del camí de Lliria, la cual cuenta con puntos de fuego o paellers. Por último, otros de los criterios a considerar ha sido la presencia de vegetación forestal, en estrecha relación con los modelos de combustible. De tal modo, que una vez tenido en cuenta todos estos factores nos da como resultado la diferenciación de las siguientes zonas del municipio en función de su riesgo de incendio:

Identificador zona	Descripción
Parque Ausiàs March	Corresponde con el parque municipal Ausiàs March.
Zona	Zona 1
Localización	Dicha área verde queda localizada dentro del núcleo urbano, concretamente en el sureste entre las inmediaciones del polígono industrial y el núcleo urbano propiamente dicho.
Riesgo	Medio

Identificador zona	Descripción
Residencia Verge del Meracle	Residencia de personas ancianas Verge del Meracle ubicada en pleno núcleo urbano, su inclusión en el presente apartado viene justificada por la combinación por un lado de la presencia de vegetación forestal arbórea de alta densidad en sus jardines, y la presencia de personas vulnerables y con movilidad reducida.
Zona	Zona 2
Localización	Calle Josep María Llopis nº24
Riesgo	Medio

Identificador zona	Descripción
Parcelas urbanas con presencia de vegetación forestal	Como bien se cita en la identificación, se trata de dos parcelas puntuales localizadas a modo de isla dentro del núcleo urbano de Rafelbunyol. En el interior de las cuales existe presencia de diferentes ejemplares arbóreos de cierta entidad, los cuales deben ser tenidos en cuenta en caso de producirse un posible incendio, aunque es cierto que son casos muy aislados y no se trata de terreno forestal, la presencia de estas pequeñas agrupaciones de especies vegetales puede comportarse de forma virulenta ante un incendio y provocar mayores daños tanto a bienes como a personas.
Zona	Zona 3
Localización	Parcela 1: Calle Mártires nº54 Coordenadas: 39°35'12'' N / 0° 20'12'' W Parcela 2: Calle Joan Lluís Vives nº25 Coordenadas: 39° 35' 18'' N / 0° 20'11'' W
Riesgo	Medio

Identificador zona	Descripción
Zona de interfaz urbano-forestal área dels Germanells	Como bien indica su nombre se trata de la zona de interfaz urbano-forestal presente dentro del término municipal de Rafelbunyol, se trata de la zona de contacto entre terreno forestal y las zonas o bien urbanizadas o bien destinadas a alguna industria aislada más próximas a esta. Por ende de mayor riesgo.
Zona	Zona 4
Localización	Zona forestal del Mas de Sant Vicent dels Germanells, localizada en el extremo suroeste del término municipal de Rafelbunyol.
Riesgo	Medio

Identificador zona	Descripción
Zona del área recreativa del camí de Lliria	Área recreativa localizada en el extremo suroeste del término municipal de Rafelbunyol. En sus instalaciones cuenta con una zona de puntos de fuego o paellers, así como presencia de vegetación con especies arbóreas.
Zona	Zona 5
Localización	Localizada al noroeste del Mas de San Vicent dels Germanells. Coordenadas: 39° 36'09'' N / 0° 21'55'' W
Riesgo	Medio

Identificador zona	Descripción
Urbanización Lladró	Se trata de una urbanización de pequeña entidad. Aunque no se localiza en terreno forestal ni relativamente cercano a él, debe tener en consideración ya que gran parte de las parcelas de dicha urbanización contienen en su interior numerosos elementos de tipología forestal, se trata de árboles de gran porte conformados principalmente por especies pirrófitas como son los pinos. Además muchas parcelas cuentan con depósitos de GLP aumentando exponencialmente el riesgo de incendio. Por último debe ser tenida en cuenta el número de personas que residen en esta zona.
Zona	Zona 6
Localización	Su localización queda al noroeste del término municipal, muy cercano al límite administrativo con El Puig de Santa María al norte y Náquera al sur.
Riesgo	Medio

Identificador zona	Descripción
Resto del término municipal de Rafelbunyol	Una vez analizado de manera pormenorizada el término municipal en función de su riesgo de incendio forestal teniendo en cuenta sus diferentes características intrínsecas, y debido de forma generalizada que el municipio no representa un riesgo alto, se ha optado por categorizar el resto del término con riesgo bajo.
Zona	Resto término municipal
Localización	Resto término municipal
Riesgo	Bajo

Tablas 8. Relación de zonas dentro del término de Rafelbunyol en función de su riesgo. Elaboración propia.

8.- ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EL PERIODO DE VIGENCIA.

8.1.- ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE LA INICIACIÓN.

La propuesta de actuaciones que se propone a continuación en el siguiente apartado del presente PLRPIF de Rafelbunyol viene a complementar a las ya realizadas en el Plan de Prevención de Causas y el Plan de Infraestructuras del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la demarcación de Llíria, las cuales pueden ser consultadas a través de la página web de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

8.1.1.- Ámbito normativo.

Incluye todas aquellas actuaciones previstas en cuanto al marco normativo particular, como pueda ser por ejemplo la revisión del Plan Local de Quemas, aquellas normas urbanísticas particulares del municipio o normativas reguladoras de ámbito municipal, entre otras.

8.1.2.- Establecer acuerdos con los propietarios y otras administraciones para ejecución de las infraestructuras.

Desde la propia administración local de Rafelbunyol se promoverán en caso de ser requeridos, acuerdos entre los sectores privados y otras administraciones para la puesta en marcha de medidas estructurales con propósito de prevenir incendios forestales. Asimismo, prestará apoyo técnico en la redacción de las memorias para la solicitud de posibles subvenciones que la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural conceda en materia de prevención de incendios forestales.

8.1.3.- Actuaciones de vigilancia y detección.

Agentes del cuerpo de la Policía Local recorrerá unos itinerarios de vigilancia por la zona forestal y sus proximidades, con frecuencias asociadas al nivel de preemergencia en función del riesgo de incendio.

En este aspecto, cabe citar que debido a la escasa presencia de superficie de terreno forestal dentro del término municipal por un lado, y a la poca disponibilidad de vehículos por parte del cuerpo de Policía Local (únicamente dos turismos) para realizar rondas de vigilancia preventiva, se optará por hacer rondas aleatorias de vigilancia sobre dicha zona forestal al menos dos días por semana. Los días que se declaren riesgo de incendio tanto nivel 2 como nivel 3, se incrementarán dichas rondas en la medida de lo posible en función de los medios disponibles.

8.1.4.- Actuaciones sobre causas estructurales.

En una primera aproximación por actuaciones sobre causas estructurales se entiende aquellas causas intrínsecas con carácter permanente, ecológico y sociológico pueden dar lugar a originar un posible incendio forestal, es decir, son aquellas causas que recogen los factores característicos del propio medio donde se desarrolla. Entre las causas estructurales más comunes cabe destacar:

- a) Las características climáticas: prolongados periodos de sequía con altas temperaturas en verano.
- b) Alta inflamabilidad de las especies consideradas como mediterráneas.
- c) Grandes acumulaciones de combustibles ligeros (leñas, matorrales, etc.).
- d) Propiedades forestales en manos de personas privadas, que dificultan la planificación y acciones a desarrollar en la prevención y extinción.
- e) Presencia de cultivos agrícolas en las inmediaciones de la zona forestal (de matorral y/o arbolado).
- f) Incorporación de tierras cultivadas marginales al conjunto de matorrales pirofíticos, al ser abandonadas por falta de rentabilidad.
- g) Uso extendido del fuego como herramienta tradicional y barata para el control y eliminación de restos agrícolas y forestales; la excesiva confianza del agricultor en cuanto a los rutinarios usos del fuego y su despreocupación e indiferencia ante medidas de conservación que, estima, tiene que soportar sin contrapartidas definidas.

- h) Concentración de la población urbana en áreas forestales durante su tiempo de ocio. Ésta población, a menudo, desconoce la fragilidad del ecosistema forestal. Urbanizaciones y zonas de recreo forman parte de este punto.
- i) Las características topográficas, con difíciles accesos para llegar a las zonas por donde discurren los incendios. Cabe destacar que la propia topografía en función de sus características suele facilitar o no la propagación del fuego.
- j) La estacionalidad del peligro, que dificulta la planificación de la defensa con personal especializado.
- k) La dispersión del riesgo en grandes extensiones, que exige organizaciones amplias y costosas.

8.1.5.- Educación, concienciación, información y divulgación.

Una parte fundamental en la propuesta de acciones dirigidas para la prevención de los incendios forestales, la forman las acciones simples como pueden ser por un lado la comunicación y por otro lado la educación enfocada a los propios ciudadanos del término municipal. Acciones como es la modificación de los hábitos de éstos, sensibilizarlos en relación con el uso del fuego en el monte, tanto de la población urbana como de la rural (agricultor incluido), deben de tender a disminuir los casos de imprudencia y descuido, y hacer descender las numerosas negligencias que se cometen en relación al riesgo que conlleva el fuego. El conocimiento de las actitudes de la persona frente al fuego en el monte es fundamental para orientar toda organización de prevención, y ello se consigue mediante estudios de opinión de ámbito local. En el término municipal de Rafelbunyol, el uso del fuego en la zona forestal se puede centrar en tres aspectos fundamentales: quemas agrícolas, uso recreativo y uso lúdico-festivo. Conociendo estas actividades motivo de un posible incendio, se pueden diseñar un conjunto de acciones preventivas que modifiquen el comportamiento negligente de la ciudadanía en general.

Por ello todas aquellas actividades de carácter comunicativo, de divulgación, concienciación, educación y formación que se desarrollen en el ámbito local deben tener como finalidad la disminución progresiva del número total de posibles negligencias, aumentando la estima por el medio ambiente más próximo, así como de las zonas forestales en concreto. Es importante

realizar de manera periódica campañas publicitarias de educación y sensibilización. Siempre con el objetivo de difundir en todos los medios de comunicación posibles aquellos consejos dirigidos a toda la población que, independientemente de su edad y condición social, pueda hacer uso del monte. Se editaran igualmente folletos y otros objetos publicitarios que, identificados dentro de una campaña masiva de respeto por el medio natural, den a conocer este mensaje. Se debe especial atención de prestar a la población escolar: se realizarán programas perfectamente coordinados con la administración local a fin de educar en los valores ambientales de respeto y cuidado por la naturaleza.

La población del término municipal de Rafelbunyol es el objeto final de este punto referente a la divulgación y educación ambiental. Para cumplir con este objetivo y que el mismo tenga un gran alcance social anualmente se programarán diversas campañas de divulgación, tanto a nivel general de la población como para los menores que se encuentren en edad escolar. Su cumplimiento y coordinación será responsabilidad de la administración local. Todas las campañas y acciones de formación deben de tener en común los siguientes aspectos:

- a) Ubicación de la zona forestal
- b) Beneficios del medio forestal
- c) Causas de los incendios y acciones de prevención
- d) Comportamiento y comunicación ante un incendio o negligencia

Para ello se llevará a cabo desde iniciativa del propio consistorio posibles diferentes actividades entre ellas:

- Mejorar la comunicación a la población del nivel de preemergencia en los días en los cuales el municipio se encuentre en alguno de sus tres niveles. Para ello, dado que los avisos son recibidos en el fax de la Policía Local, esta remitirá la información utilizando la página web del Ayuntamiento y los sistemas de megafonía.
- Jornadas informativas para dar a conocer el plan local de prevención de incendios forestales del término municipal de Rafelbunyol.
- Realización de charlas y talleres a cargo del Consorcio de Bomberos junto con la colaboración del Ayuntamiento (colegios, propietarios de residencias localizadas, en

zona interfaz, agricultores, asociaciones de vecinos, etc.).

Para lograr la asimilación de dicha campaña entre los vecinos de Rafelbunyol es importante generar una imagen de marca y denominación de la misma, y establecer un periodo determinado del año para su ejecución (siendo recomendables los periodos previos al inicio de la campaña estival de prevención de incendios forestales).

8.1.6.- Conciliación y colaboración.

Una medida simple pero efectiva, puede ser la construcción de diferentes quemadores agrícolas para uso colectivo o comunitario con el fin de facilitar a los usuarios la quema controlada de los restos de poda de origen agrario.

8.2.- ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN.

En el siguiente epígrafe quedan recogidas todas aquellas propuestas que tengan como fin reducir la propagación de los incendios forestales. Para alcanzar dicho objetivo, se realizará mediante la planificación, el diseño y la propia ejecución de las distintas redes de infraestructuras de prevención de incendios.

De tal forma, que el PLRPIF completa y da continuidad a las redes óptimas de infraestructuras propuestas en los planes de prevención de incendios forestales de la demarcación de Liria, y prioriza las actuaciones en los Puntos Estratégicos de Gestión y necesidades de actuación identificados en la propia memoria.

8.2.1.- Áreas cortafuegos / Tratamientos de la vegetación.

Como indica el Plan de Demarcación Forestal de Liria, en el término municipal de Rafelbunyol no existe ninguna zona inventariada como área cortafuegos, debido en parte al escaso terreno forestal presente en el municipio. Sin embargo, actuaciones como son los tratamientos preventivos de silvicultura tienen como objetivo modificar los modelos de

combustible existentes con el fin de disminuir el peligro de incendios en aquellas zonas que presentan mayor combustibilidad. Por ello, se plantea llevar a cabo el presente PLRPIF una actuación consistente en la creación de un área perimetral de protección en la zona urbanizada dels Germanells, además dicha zona forestal se encuentra próxima a una zona industrial y al área recreativa del camí de Lliria, donde existen diferentes puntos de fuego o paellers, (ver ficha propuesta de actuación “PP2”).

Cabe citar que la mayoría de los incendios forestales sucedidos en los últimos años en términos municipales cercanos al término objeto de estudio, afectan a superficies no excesivamente grandes. Esto puede ser debido al tipo de modelo de combustible, a la discontinuidad que aportan las zonas destinadas al cultivo y a la rápida y eficaz labor de los encargados de combatir el incendio. Por estos motivos no se considera necesario un tratamiento específico sobre la vegetación forestal, aunque si se realizaran tratamientos de mantenimiento.

8.2.2.- Actuaciones sobre la red viaria.

Una vez realizadas las pertinentes salidas de campo y analizadas las características propias del término municipal, se ha optado por no planificar ninguna actuación ya que se considera que la red de vías de accesos a terreno forestal que posee es adecuada y se encuentra en buenas condiciones para el paso de medios de extinción como puedan ser camiones autobomba. Por lo tanto, no se plantea ni programa ningún tipo de actuación para tal fin.

8.2.3.- Puntos de agua.

La red hídrica óptima del término municipal de Rafelbunyol la componen todos aquellos puntos de agua incluidos en el Plan de prevención de incendios de demarcación de Lliria, junto con las balsas de riego identificadas próximas al terreno forestal municipal de Rafelbunyol, e hidrantes con racor tipo Barcelona ya presentes, por ello y con el objetivo de dotar y ampliar los puntos de agua constituidos en este caso por hidrantes, se ha optado por inventariarlos con el fin de que estos sean incluidos y tenidos en cuenta dentro del Plan de Demarcación Forestal de Lliria y amplíen el número de puntos que permitan la captación por

los medios de extinción a través de la existencia y disponibilidad de una red hídrica amplia, correctamente planificada y en buen estado. El empleo de otras infraestructuras hídricas por los medios de extinción (como piscinas y depósitos) debe ser objeto de un estudio en profundidad que evalúe la idoneidad de empleo por los diferentes medios de extinción, su accesibilidad y la capacidad de las infraestructuras.

Por otro lado, en relación a la red hídrica se inspeccionarán periódicamente sus inmediaciones, realizándose las oportunas solicitudes de mantenimiento y limpieza a la administración responsable de dicha competencia.

Una vez consideradas y analizadas todas aquellas causas estructurales, a continuación, se describen las medidas y actuaciones propuestas al respecto agrupadas según diferentes ámbitos de aplicación. Dichas medidas están programadas para el periodo temporal de 15 años de validez del Plan Local Reducido de Prevención frente a Incendios Forestales (PLRPf). Algunas de estas medidas se llevarán a cabo puntualmente dentro de este periodo, y otras se llevarán a cabo periódicamente de forma anual o hasta conseguir el objetivo deseado.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
PC1.	Ordenanza municipal instalación red matachispas.
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	
Desde el Ayuntamiento de Rafelbunyol se creará una normativa local con el fin de prevenir posibles inicios de fuego en terreno forestal, debido a pavesas o chispas provenientes de chimeneas. Por ello se propondrá en dicha normativa que todas las salidas de humos localizadas en zona de interfaz urbano-forestal estén cubiertas de una “red matachispas” de material no inflamable con abertura de malla de 0,5 cm. de luz como máximo. La red matachispas se situará en la zona de salida de humos (al final de la chimenea o similar).	
LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
Viviendas, naves industriales y demás construcciones con salida de humos localizadas en zona de interfaz urbano-forestal o a menos de 500 metros de terreno forestal.	
ACTUACIÓN RECOGIDA EN DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APROBADOS Y/O REDACTADOS POR LA CONSELLERIA COMPETENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	
Si	Plan de Prevención de Incendios de Demarcación.
PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTO	VIGENCIA DE LA MEDIDA
Corto plazo (Inicio de 0 a 2 años)	Durante toda la vigencia del PLRPIF
COSTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN	
Sin repercusión económica (S.R.E.). La redacción de esta nueva normativa de carácter local se llevará a cabo por parte del área jurídica del Ayuntamiento de Rafelbunyol. La difusión de la misma se realizará a través de los medios de comunicación locales dirigidos por el Ayuntamiento.	
PROPIEDAD/DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS	
Varias titularidades.	
EXPECTATIVA DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
No se prevé financiación externa.	
SEGUIMIENTO	
Informe anual de planificación y actuaciones realizadas. Número de viviendas, industrias o construcciones acogidas a la ordenanza. Y número de viviendas, industrias o construcciones no acogidas a la ordenanza y/o sancionadas.	

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
PC2.	Ordenanza municipal construcciones quemadores terrenos agrícolas a menos de 500 metros de terreno forestal.
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	
Desde el Ayuntamiento de Rafelbunyol se creará una normativa local con el fin de prevenir posibles inicios de fuego en terreno forestal, debido a pavesas o chispas provenientes de quemas de restos agrícolas. Por ello se propondrá en dicha normativa que todas las parcelas agrícolas que se sitúen a menos de 500 metros de terreno forestal, construyan para tal fin, siguiendo siempre la normativa constructiva de quemadores recogida en el Plan Local de Quemados Municipal, ya sea bien de forma individual a nivel particular o de forma colectiva entre varios particulares de dichas parcelas. Se promoverá e incentivará las buenas prácticas en las quemas mediante la construcción y el uso de quemadores para la eliminación de los restos agrícolas. Al mismo tiempo, se realizarán jornadas para la divulgación de buenas prácticas en las quemas agrícolas de forma que se conciencie a los agricultores del riesgo que estas comportan. Criterios de construcción de los quemadores: - Los quemadores se construirán con bloques de hormigón o en su defecto de obra de ladrillo. - La altura mínima del quemador será de 2,50 m. - En los quemadores con forma circular, el diámetro máximo interior del quemador será de 2,50 m. En el caso de que el quemador tenga forma cuadrada cada lado no sobrepasará los 2 m de largo. En todo caso la superficie del quemador no deberá exceder de 5 m² - En la parte superior se instalará una red matachispas no deformable al calor con un ancho de malla entre 0,5 cm y 1 cm de lado como máximo. - El quemador debe de estar rodeado por una franja sin vegetación herbácea de al menos un metro. - La parte superior del quemador y como mínimo 50 cm por encima y alrededor de éste, se encontrará libre de ramas o de otro material combustible. - La boca de alimentación será de 1,50 m de anchura como máximo.	
LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
Terrenos agrícolas a menos de 500 metros de terreno forestal.	
ACTUACIÓN RECOGIDA EN DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APROBADOS Y/O REDACTADOS POR LA CONSELLERIA COMPETENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	
Si	Plan de Prevención de Incendios Demarcación
PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTO	VIGENCIA DE LA MEDIDA
Corto plazo (Inicio de 0 a 2 años)	Durante toda la vigencia del PLRPIF
COSTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN	
Sin repercusión económica (S.R.E.). La redacción de esta nueva normativa de carácter local se llevará a cabo por parte del área jurídica del Ayuntamiento de Rafelbunyol. La difusión de la misma se realizará a través de los medios de comunicación locales dirigidos por el Ayuntamiento.	
PROPIEDAD/DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS	
Varias titularidades.	
EXPECTATIVA DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
No se prevé financiación externa.	
SEGUIMIENTO	
Informe anual de planificación y actuaciones realizadas. Número de parcelas agrícolas acogidas a la ordenanza. Y número de parcelas agrícolas no acogidas a la ordenanza y/o sancionadas.	

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
PC3.	Ordenanza municipal limpieza y mantenimiento de parcelas.	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN		
Desde el Ayuntamiento de Rafelbunyol se creará una normativa local con el fin de prevenir posibles inicios de fuego en parcelas tanto agrícolas como urbanas. Teniendo por objeto la regulación de las condiciones de limpieza, desbroce de hierbas y restos vegetales así como el mantenimiento de los solares y parcelas del municipio, tengan o no instalaciones, construcciones o edificaciones.		
LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN		
Todas aquellas parcelas agrícolas y urbanas localizadas dentro del término municipal.		
ACTUACIÓN RECOGIDA EN DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APROBADOS Y/O REDACTADOS POR LA CONSELLERIA COMPETENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES		
No		
PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTO	VIGENCIA DE LA MEDIDA	
Corto plazo (Inicio de 0 a 2 años)	Durante toda la vigencia del PLRPIF	
COSTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN		
Sin repercusión económica (S.R.E.). La redacción de esta nueva normativa de carácter local se llevará a cabo por parte del área jurídica del Ayuntamiento de Rafelbunyol. La difusión de la aplicación de esta nueva normativa se realizará a través de los medios de comunicación locales dirigidos por el Ayuntamiento.		
PROPIEDAD/DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS		
Varias titularidades.		
EXPECTATIVA DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN		
No se prevé financiación externa.		
SEGUIMIENTO		
Informe anual de planificación y actuaciones realizadas. Número de parcelas acogidas a la ordenanza. Y número de parcelas no acogidas a la ordenanza y/o sancionadas.		

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
PC4.	Proyecto piloto alternativa al uso del fuego en terrenos agrícolas.	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN		
En la actualidad existen acciones sustitutivas a la quema de restos, como son el compostaje, el briquetado, la trituración in situ, la cogeneración y la utilización como materia prima de otros procesos. La trituración in situ consiste en fragmentar los residuos vegetales en el mismo lugar para crear un sustrato que se incorpore directamente al suelo. Presenta inconvenientes que deben ser controlados como la alta demanda de nitrógeno por parte de los suelos receptores. En algunas circunstancias puede ser la mejor opción. El briquetado es la fabricación de “leña artificial” mediante trituración y mezcla de diferentes tipos de madera en forma de serrín. Las briquetas o pellets son preparados por medio de prensas de gran potencia obteniéndose un producto de gran aceptación comercial. El compostaje es una de las vías de aprovechamiento más ecológicas. Con ella se acelera el proceso de descomposición microbiológica de los residuos orgánicos para obtener un producto, el compost, apto para el abonado y de gran valor para la regeneración de suelos en agricultura y horticultura, jardinería, paisajismo, etc. La cogeneración proporciona una vía de aprovechamiento energético que se está introduciendo con gran fuerza en los canales de reutilización de los residuos. La energía térmica generada en la combustión de los residuos puede utilizarse para generar energía eléctrica incorporándose a la red de distribución y adicionalmente como fuente de calor para las industrias de la zona de influencia. Por último, cabe destacar su reutilización como materia prima en varios procesos de fabricación, como es el caso de la producción de pasta de papel, o en la elaboración de tabloneros de partículas.		
LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN		
Diversos puntos estratégicos próximos a terrenos agrícolas establecidos puntualmente en época de podas de los principales cultivos.		
ACTUACIÓN RECOGIDA EN DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APROBADOS Y/O REDACTADOS POR LA CONSELLERIA COMPETENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES		
No		
PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTO		VIGENCIA DE LA MEDIDA
Corto plazo (Inicio de 0 a 2 años)		Primer año de vigencia del PLRPIF. En caso de tener éxito se seguirá con la implantación de dicha medida con carácter anual.
COSTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN		
5.000,00€ destinados a cubrir gastos de alquiler para máquina de triturado.		
PROPIEDAD/DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS		
Privados.		
EXPECTATIVA DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN		
Medios propios Ayuntamiento. Presupuesto municipal.		
SEGUIMIENTO		
Número de propietarios privados agrícolas adheridos a uso alternativo del fuego durante el año. Kilos de materia vegetal triturada.		

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
PC5.	Comunicación relativa a incendios forestales	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN		
Para intentar hacer llegar la información relativa a la prevención de incendios forestales al mayor número de personas posibles, este documento contempla una serie de actuaciones. - Los avisos en caso de emergencia pueden realizarse a través de los sistemas de megafonía fijos, instalados en el núcleo urbano, así como por los sistemas móviles, es decir, los coches patrulla dotados con este mecanismo. Se debe comprobar el correcto funcionamiento de estos equipos con cierta periodicidad. - Mejorar la comunicación a la población del nivel de preemergencia en las jornadas en las que el municipio se encuentre en alguno de sus tres niveles. Para ello, dado que los avisos son recibidos a través del teléfono policial 670850111 operativo 24 horas o bien a través del correo electrónico de la Policía Local jefaturapolicia@rafelbunyol.es, esta remitirá la información proporcionando los datos con el fin de su utilizando en la página web del Ayuntamiento por parte de administradores o responsables municipales, así como de los sistemas de megafonía ya mencionados en caso de considerarlos necesarios - Desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre se introducirá un link en la web municipal que permitirá consultar el nivel de preemergencia de cada jornada y de la siguiente.		
LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN		
Totalidad del término municipal, mediante uso de medios de comunicación móviles y fijos.		
ACTUACIÓN RECOGIDA EN DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APROBADOS Y/O REDACTADOS POR LA CONSELLERIA COMPETENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES		
No.		
PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTO		VIGENCIA DE LA MEDIDA
Corto plazo (Inicio de 0 a 2 años).		Durante la vigencia del PLRPIF de 15 años.
COSTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN		
Sin repercusión económica (S.R.E). Se hará uso de medio municipales ya existentes, por lo que esta actuación no conlleva un gasto económico asociado.		
PROPIEDAD/DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS		
No es necesaria la disponibilidad de terrenos.		
EXPECTATIVA DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN		
No se prevé financiación externa.		
SEGUIMIENTO		
Informe anual de planificación y actuaciones realizadas. Número de avisos realizados. Número de visitas al link de información sobre nivel de alerta por incendios de la web municipal.		

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
PC6.	Señales informativas en áreas de uso público y zonas de interfaz
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	
Se colocará señalización en los entornos de uso público y entornos de interfaz urbano forestal, para la difusión de las medidas de prevención, usos y recomendaciones.	
 ZONA DE ALTO RIESGO DE INCENDIO FORESTAL RECOMENDACIONES: ➤ No acumule leñas, ramas y hojarasca junto a las edificaciones. ➤ Limpie los tejados y canalones de hojarasca. ➤ Siegue la hierba en torno a las construcciones y caminos. ➤ Mantenga los bancales labrados. ➤ Evite utilizar el fuego para eliminar restos agrícolas. Mejor triturar. ➤ En caso de utilizar barbacoas, deben disponer de tres paredes, tejado, chimenea con rejilla matabrisas y un entorno libre de vegetación. ➤ Si es necesario utilizar radiales, grupos de soldadura o motores de explosión tenga especial precaución y disponga de un extintor. USOS NO PERMITIDOS: ➤ No se permite el lanzamiento de petardos o fuegos artificiales. ➤ No se permite estacionar los vehículos entorpeciendo las vías de acceso. ➤ No deposite basuras o escombros fuera de los lugares habilitados. EN CASO DE INCENDIO: ✓ Llame rápidamente al teléfono 112. ✓ Facilite el acceso a los equipos de emergencia y siga las instrucciones del personal de emergencias.	
LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
Zonas de interfaz y áreas de uso público. (Más San Vicent dels Germanells ; Urbanización Lladró; Quemador municipal y en el área recreativa del camino de Llíria).	
ACTUACIÓN RECOGIDA EN DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APROBADOS Y/O REDACTADOS POR LA CONSELLERIA COMPETENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	
PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTO	VIGENCIA DE LA MEDIDA
Corto plazo (Inicio de 0 a 2 años)	La colocación de las señales se realizará durante el 2º año de vigencia del Plan, hasta cubrir necesidades.
COSTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN	
3.000,00€ Gastos derivado de las propias señales y de la colocación de las mismas	
PROPIEDAD/DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS	
Públicos y privados.	
EXPECTATIVA DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
Medios propios Ayuntamiento. Presupuesto municipal.	
SEGUIMIENTO	
Informe anual de planificación y actuaciones realizadas. Unidades instaladas.	
En los informes anuales de seguimiento del PLRPIF se analizará el grado de aplicación de la medida, las desviaciones que se puedan estar produciendo y las medidas correctoras que es necesario implementar. El indicador de la realización de la medida es el siguiente:	
$I_{\text{revisión}} = \frac{n^{\circ} \text{ informes realizados}}{(n^{\circ} \text{ años desde aprobación del PLRPIF} - 1)}$	
Si cada año se realiza el informe correspondiente, el indicador anterior tomará un valor I _{revisión} =1 que es el objetivo que se persigue.	

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
PC7.	Campaña informativa dirigida a escolares.
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	
Dentro de las medidas preventivas con el fin de concienciar y evitar posibles incendios forestales por parte de la ciudadanía y en concreto con vistas al futuro, se propone llevar a cabo una campaña conformada por charlas de tipo participativas tanto para alumnos de primaria como de secundaria. Esta campaña será coordinada desde el Ayuntamiento en colaboración con los departamentos correspondientes de los centros educativos del municipio. Siendo los objetivos principales la concienciación de la importancia de la conservación de la masa forestal y de las actitudes o acciones que pueden dar lugar a un incendio forestal así como las consecuencias de estos. De manera que se busca reducir los posibles casos de incendios por negligencia o descuido ocasionados en los juegos o actividades de estos escolares en zonas forestales o colindantes a estas. Se propone la realización de jornadas de talleres y formación para escolares anualmente hasta fin de la vigencia del presente plan. La campaña dirigida a este colectivo de apoyarse en las actividades que tradicionalmente se organizan en el día del árbol, de manera que paulatinamente se debe ir introduciendo progresivamente en los cursos escolares la temática de los incendios forestales, conforme los niños van adquiriendo la capacidad de entender el fenómeno y sus implicaciones medioambientales, sociales y económicas. El proyecto debe partir desde la tradicional plantación de árboles por los más pequeños, a visitas a los montes de la localidad y las infraestructuras de prevención de incendios existentes en él y finalmente a la ejecución de tratamientos selvícolas que contribuyen a dificultar la propagación del fuego como las podas. Dentro de esta acción se impulsará además la colaboración de los alumnos de últimos cursos en la ejecución del resto de acciones de comunicación y divulgación previstas: reparto de folletos informativos en zonas de interfaz, información de usuarios en áreas de uso público, elaboración de carteles, etc.	
LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
La realización de la actividad serán los propios centros escolares, debiéndose tramitar las autorizaciones oportunas ante la Conselleria de Educación.	
ACTUACIÓN RECOGIDA EN DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APROBADOS Y/O REDACTADOS POR LA CONSELLERIA COMPETENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	
Si	Plan de Demarcación de Llíria.
PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTO	VIGENCIA DE LA MEDIDA
Corto plazo (Inicio de 0 a 2 años)	Durante toda la vigencia del Plan. Realización Anual.
COSTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN	
4.500,00€ Total (300,00€ anuales). Gastos destinados al diseño y difusión del programa educativo por personal cualificado.	
PROPIEDAD/DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS	
No requiere terrenos	
EXPECTATIVA DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
La medida se llevará a cabo mediante la colaboración entre el presupuesto municipal (50%) y el presupuesto de la Conselleria competente (50%).	
SEGUIMIENTO	
Informe anual de planificación y actuaciones realizadas. Por otro lado, se propone la inclusión de dos indicadores que valoren la efectividad de la acción. ✓ Centros escolares visitados anualmente: $I_{divul,escolares} = \frac{n^{\circ} \text{ centros visitados}}{n^{\circ} \text{ centros en el T.M.}}$ ✓ Recurrencia de las jornadas a lo largo del itinerario educativo: $I_{rec,escolares} = \sum_{1^{\circ} \text{ inf.}}^{2^{\circ} \text{ hach}} n^{\circ} \text{ jornadas recibidas por alumno}$ También se incluirá una encuesta al final de la jornada para que los asistentes valoren la calidad de la jornada y su utilidad, así como que sirva de información para la mejora de las jornadas sucesivas.	

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
PC8.	Campaña informativa dirigida a agricultores.
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	
La campaña se debe articular en colaboración tanto con las Cooperativas Agrícolas, como con las asociaciones de agricultores u otras entidades relacionadas con presencia en Rafelbunyol, así como de cualquier otra entidad relacionada con el trabajo en el campo. Incluirá la elaboración de trípticos, circulares y carteles así como la realización de jornadas divulgativas. A nivel general, tanto las campañas informativas como las jornadas tratarán los siguientes temas: - El marco normativo dentro del cual realizan su actividad resaltando los aspectos que pueden ser de mayor interés como las épocas, horarios y zonas donde se puede trabajar con fuego así como los trámites administrativos para la solicitud de permisos, sanciones y aquellas responsabilidades que deberían asumir en caso de ser causantes de un posible incendio forestal. - Recomendaciones y directrices de uso seguro y eficaz del fuego. - Poner en conocimiento de este colectivo aquellas alternativas de manejo del fuego así como las ayudas que puedan hacer más fácil el acceso a estas alternativas.	
LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
La actuación se debería llevar a cabo en un espacio público de propiedad municipal apto para la realización de charlas.	
ACTUACIÓN RECOGIDA EN DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APROBADOS Y/O REDACTADOS POR LA CONSELLERIA COMPETENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	
No	
PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTO	VIGENCIA DE LA MEDIDA
Corto plazo (Inicio de 0 a 2 años)	Durante toda la vigencia del Plan. Realización anual.
COSTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN	
4.500,00€ Total (300,00€ anuales). Gastos destinados al diseño, maquetación e impresión de material de imprenta, así como a otros gastos asociados a la realización de las charlas informativas.	
PROPIEDAD/DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS	
No requiere terrenos.	
EXPECTATIVA DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
La medida se llevará a cabo mediante la colaboración entre el presupuesto municipal (50%) y el presupuesto de la Conselleria competente (50%).	
SEGUIMIENTO	
Informe anual de planificación y actuaciones realizadas. Cuantificación de las jornadas realizadas durante la vigencia del plan. Número de asistentes a las charlas realizadas. Empleando los siguientes indicadores: $I_{divul,agricultores} = \frac{\text{nº de jornadas realizadas}}{1} \times 100$ $I_{asistencia,agricultores} = \frac{\text{nº de asistentes jornada}}{\text{agricultores estimados en el término}} \times 100$ También se incluirá una encuesta al final de la jornada para que los asistentes valoren la calidad de la jornada y su utilidad, así como que sirva de información para la mejora de las jornadas en los años sucesivos.	

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
PC9.	Campaña informativa sobre el uso del fuego en fincas de propiedad privada.
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	
Campaña informativa dirigida a propietarios privados de residencias en urbanizaciones y núcleos dispersos de población. Tiene como objetivo principal el de informar sobre la prohibición emplear el fuego para la eliminación de restos de poda de jardinería, de concienciar respecto al riesgo de incendio forestal e informar de las alternativas al uso de fuego para la eliminación de residuos de podas agrícolas (ecoparque, trituración de restos, recogida selectiva, etc.). Además se informará de: - Características que deben poseer los puntos de fuego empleados para cocinar dentro de las parcelas privadas de la interfaz urbano- forestales (cerradas a tres vientos, con redes mata-chispas en las salidas de humos, etc.) de acuerdo con lo indicado en la Norma técnica de puntos de fuego del PPIF de Llíria. - Características constructivas y criterios de ubicación de los quemadores agrícolas de acuerdo con la Norma técnica de quemas agrícolas del PPIF de Llíria. - Tratamiento de la vegetación interior de las parcelas edificadas en contacto con suelo forestal, de acuerdo con las recomendaciones realizadas por el Servicio de Prevención de Incendios Forestales de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.	
LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
La actuación se debería llevar a cabo en un espacio público de propiedad municipal apto para la realización de charlas.	
ACTUACIÓN RECOGIDA EN DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APROBADOS Y/O REDACTADOS POR LA CONSELLERIA COMPETENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	
No	
PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTO	VIGENCIA DE LA MEDIDA
Corto (Inicio de 0 a 2 años).	Durante todo el periodo de vigencia del Plan.
COSTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN	
7.500,00€ Total. (500,00€ anuales). Gastos asociados al diseño, maquetación e impresión de los folletos, y gastos de personal técnico	
PROPIEDAD/DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS	
Propietarios privados de parcelas o viviendas ubicadas en terreno forestal, o en zona de interfaz urbano-forestal o próxima a esta que voluntariamente quieran incluirse en esta medida.	
EXPECTATIVA DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
La medida se llevará a cabo mediante la colaboración entre el presupuesto municipal (50%) y el presupuesto de la Conselleria competente (50%).	
SEGUIMIENTO	
Informe anual de planificación y actuaciones realizadas. Número de asistentes a las charlas realizadas. Cuantificación de las jornadas realizadas durante la vigencia del plan. El objetivo es realizar el 100% de las jornadas previstas. $I_{divul,vecinos} = \frac{n^{\circ} \text{ jornadas realizadas}}{1} \times 100$ ✓ Cuantificación del número de asistentes por sesión. $I_{asist,vecinos} = \frac{n^{\circ} \text{ asistentes jornada}}{\text{habitantes estimados urbanización}}$ También se incluirá una encuesta al final de la jornada para que los asistentes valoren la calidad de la jornada y su utilidad.	

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
PP1.	Señalización de la red de hidrantes.	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN		
La siguiente propuesta consiste en el establecimiento de señales verticales de indicación de la red de hidrantes en zonas de interfaz urbano-forestal y urbanizaciones. Tienen como finalidad doble, por un lado su rápida identificación, mientras que por otro informan de la ubicación de la misma para los medios de extinción terrestres. Dicha señalética a implantar deberá reunir las siguientes características: - Las señales serán uniformes, empleando la codificación establecida por el PPIF de Llíria y este documento. Los colores utilizados para la codificación se corresponderán con los indicados en la norma técnica de viales que acompaña al PPIF de Llíria para su representación cartográfica. - Los materiales de fabricación serán ignífugos y resistentes a los agentes meteorológicos y actos vandálicos. - La instalación y mantenimiento de las mismas será técnica y económicamente asequible por los medios disponibles por el Ayuntamiento. - Los hidrantes se señalarán de acuerdo con la Norma UNE 23033.		
LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN		
LOCALIZACIÓN	COORDENADA X	COORDENADA Y
Urbanización Lladró	0° 22´20”W	39° 36´42”N
Urbanización Lladró	0° 22´13”W	39° 36´39”N
ACTUACIÓN RECOGIDA EN DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APROBADOS Y/O REDACTADOS POR LA CONSELLERIA COMPETENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES		
Si	Norma técnica de puntos de agua específicos para la extinción de incendios forestales de la demarcación de Llíria.	
PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTO		VIGENCIA DE LA MEDIDA
Medio (Inicio en 3 a 5 años).		Indefinida. Realización de la actuación durante el año 3 de la vigencia del Plan.
COSTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN		
400,00€ (200,00€ por hidrante).		
PROPIEDAD/DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS		
La ejecución de las obras se realizará principalmente apoyándose en viales y conducciones de titularidad municipal.		
EXPECTATIVA DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN		
Los trabajos se pretenden desarrollar con presupuesto municipal, mediante el apoyo de subvenciones de la Diputación y Conselleria para la ejecución de este tipo de actuaciones (50%-50%).		
SEGUIMIENTO		
Informe anual de planificación y actuaciones realizadas.		
- Número de señales instaladas.		

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
PP2.	Tratamiento de la vegetación

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Se trata de acciones dirigidas a la prevención de forma directa. Mediante el tratamiento de la vegetación presente, con el fin de crear una discontinuidad forestal mediante la realización de una franja de seguridad que evite el contacto directo entre las viviendas y la masa forestal propiamente dicha. El área de actuación es en la interfaz urbano-forestal dels Germanells. Con etiqueta identificativa 20/21.61.01.

Esta actuación se localiza en la zona de contacto entre la masa forestal y las viviendas localizadas en el noreste del Germanells, su objetivo es crear una zona de defensa y romper la continuidad de la vegetación forestal más próxima a las edificaciones existentes. Cabe citar que es la única zona de interfaz urbano-forestal a menos de 30 metros de terreno forestal en el término municipal de Rafelbunyol.

Características técnicas de la actuación a llevar a cabo según la norma técnica referida a infraestructuras en áreas urbanizadas:

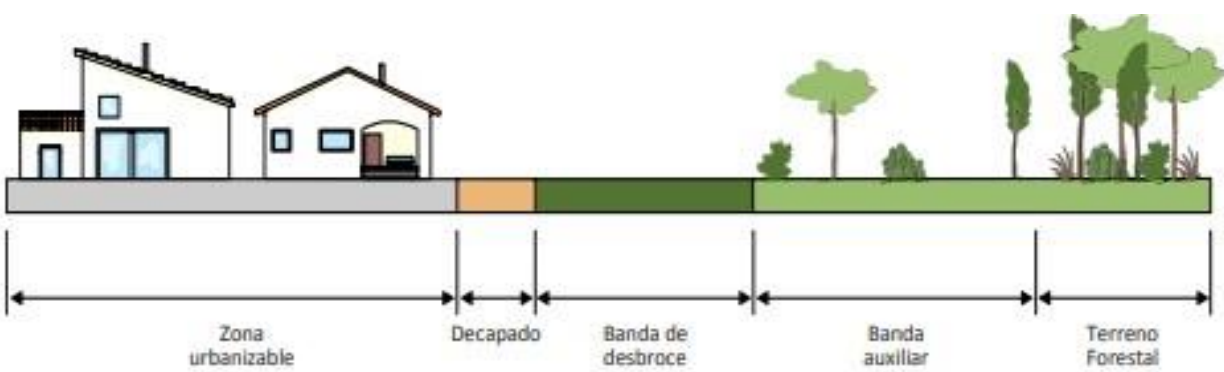
- Anchura: La anchura de desbroce total será de 40 metros. Constituida por una zona de decapado con una anchura de 5 metros ubicada a la zona más próxima a las viviendas. Así como una banda auxiliar de 25 metros de ancho y finalmente una banda de desbroce de 10 metros de ancho. Todo ello viene determinado en las Instrucciones de diseño de áreas cortafuegos perimetrales a zonas habitadas recogidas dentro del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Liria. Cabe citar que nos encontraríamos en zona meteorológica 4, con una pendiente comprendida entre el 30 y 70%, y con un modelo de combustible 7. En términos generales, la anchura de la discontinuidad se calculará como si fuera un área cortafuegos 1 de orden 2, aplicando una corrección en función de la pendiente en caso de que fuese necesario. Su longitud total será de 324, 35 metros lineales de un extremo a otro.

Características técnicas del tratamiento de la vegetación propuesta:

- Sobre el estrato arbustivo: fuerte aclareo del estrato arbustivo y eliminación del matorral.
- Sobre el estrato arbóreo: 1. La fracción de cabida cubierta (FCC) del arbolado será menor del 20%.
2. El arbolado restante se podará hasta 2/3 de su altura, hasta un máximo de 3 m. En las actuaciones sobre la vegetación arbustiva se actuará preferentemente sobre las especies más inflamables y combustibles, respetando las especies protegidas, singulares, etc.

La anchura de la zona de discontinuidad se dimensionará conforme a la metodología establecida por el Plan de Selvicultura Preventiva de la Comunidad Valenciana y la norma técnica de áreas cortafuegos perimetrales establecidas en los planes de prevención de incendios de demarcación.



 Zona urbanizable Decapado Banda de desbroce Banda auxiliar Terreno Forestal	
LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
Zona de interfaz urbano-forestal del sureste dels Germanells. Ver plano nº8.	
ACTUACIÓN RECOGIDA EN DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APROBADOS Y/O REDACTADOS POR LA CONSELLERIA COMPETENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	
Sí	Norma técnica referida a infraestructuras en áreas urbanizadas y Norma Técnica para instalaciones recreativas del Plan de Demarcación Forestal de Llíria.
PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTO	VIGENCIA DE LA MEDIDA
Corto (Inicio de 0 a 2 años).	Indefinida hasta que se consigan los objetivos deseados.
COSTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN	
15.000,00€. Gastos asociados a contratación de maquinaria y personal para eliminación de vegetación y posibles movimiento de tierras.	
PROPIEDAD/DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS	
Privada.	
EXPECTATIVA DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
La mayor parte de la financiación de esta medida corre a cargo de la Diputación Provincial mediante las brigadas forestales que dispone. No obstante, el Ayuntamiento reservará una partida anual para posibles labores de apoyo o refino que sea necesario llevar a cabo.	
SEGUIMIENTO	
Informe anual de planificación y actuaciones realizadas.	
- Área de tratamientos silvícolas ejecutados. - Longitud de fajas perimetrales adaptadas.	

CÓDIGO		DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
PP3.		Mantenimiento faja perimetral de seguridad y tratamientos de selvicultura preventiva.	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN			
Actuación dirigida al mantenimiento y control periódico óptimo de la posible revegetación forestal, localizada en la franja de seguridad ejecutada en la zona forestal dels Germanells. Se trata de una franja de 310 metros de largo y 40 metros de ancho.			
LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN			
Zona de interfaz urbano-forestal sureste dels Germanells. Ver plano nº 8.			
ACTUACIÓN RECOGIDA EN DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APROBADOS Y/O REDACTADOS POR LA CONSELLERIA COMPETENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES			
Sí		Guía Metodológica de Actuaciones de Prevención, Defensa y Autoprotección en la Interfaz Urbano-Forestal	
PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTO		VIGENCIA DE LA MEDIDA	
Medio plazo (Inicio de 3 a 5 años).		Anual. A partir del tercer año de vigencia del PLRPIF de Rafelbunyol.	
COSTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN			
13.000,00€ Gastos derivados de contratación de maquinaria y personal para el mantenimiento de la zona de discontinuidad.			
PROPIEDAD/DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS			
Privada			
EXPECTATIVA DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN			
La mayor parte de la financiación de esta medida corre a cargo de la Diputación Provincial mediante las brigadas forestales que dispone. No obstante, el Ayuntamiento reservará una partida anual para posibles labores de apoyo o refino que sea necesario llevar a cabo.			
SEGUIMIENTO			
Informe anual de planificación y actuaciones realizadas.			
- Área de tratamientos silvícolas ejecutados.			
- Longitud de fajas perimetrales adaptadas.			

CÓDIGO		DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
PP4.		Tratamiento de la vegetación interior.	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN			
Actuación dirigida a propietarios particulares de parcelas urbanizadas, bien dentro de los límites de las áreas urbanizadas delimitadas en el presente documento, bien aisladas en contacto con terrenos poblados con especies forestales, deben realizar tratamientos en su vegetación interior con el objetivo de reducir su continuidad con la vegetación exterior.			
LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN			
La actuación está prevista para aquellas parcelas que cumplen lo anteriormente citado con extensión a la totalidad del término municipal.			
ACTUACIÓN RECOGIDA EN DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APROBADOS Y/O REDACTADOS POR LA CONSELLERIA COMPETENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES			
Sí		Guía Metodológica de Actuaciones de Prevención, Defensa y Autoprotección en la Interfaz Urbano-Forestal	
PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTO		VIGENCIA DE LA MEDIDA	
Corto (Inicio de 0 a 2 años).		Indefinida hasta que se consigan los objetivos deseados.	
COSTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN			
S.R.E. Al tratarse de actuaciones preventivas llevadas a cabo por los propietarios de viviendas y parcelas particulares mediante medios propios, no conlleva ningún gasto económico asociado a ninguna administración pública.			
PROPIEDAD/DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS			
Privada.			
EXPECTATIVA DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN			
Propietarios de las parcelas edificadas en la interfaz urbano-forestal a menos de 150 m. de terreno forestal.			
SEGUIMIENTO			
Informe anual de planificación y actuaciones realizadas. Número de viviendas privadas adheridas.			

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
PP5.	Acondicionamiento del área recreativa del Camí de Lliria.
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	
Otra de las actuaciones que se propone y quedan recogidas en la presente ficha es la eliminación de la vegetación anexa a la zona de puntos de fuego localizados en el área recreativa del camí de Lliria y adaptación de los puntos de fuego a la normativa vigente. La primera parte de esta actuación va enfocada a crear una pequeña discontinuidad entre la vegetación ornamental existente en el interior de la propia área recreativa y las naves industriales anexas. Mientras que la segunda parte, va encaminada como bien se ha citado anteriormente a cumplir con la normativa vigente referida a los puntos de fuego existentes en dicha área. Características de la actuación sobre los puntos de fuego o paellersos: - Frente a la parte abierta del paellero se dejará una faja de un metro como mínimo de anchura, en la que se eliminará todo el combustible. - En un radio de tres metros a contar desde la zona abierta del paellero se debe cortar la hierba seca, así como rastrillar la pinocha y la hojarasca y eliminar el matorral. - Los árboles situados en un radio de cinco metros de las construcciones se podarán hasta tres metros de altura y se eliminarán las ramas que se acerquen a menos de tres metros de una salida de humos. - Finalización y construcción de tejado donde se localizan los puntos de fuego o paellersos. Instalando a su vez chimeneas o salidas de humos. - Las salidas de humos estarán cubiertas de una red matachispas de material no inflamable con abertura de malla de entre 0,5 cm y 1 cm. de lado como máximo. La red matachispas se situará en la zona de salida de humos (al final de la chimenea o similar).	
	
LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
Área recreativa municipal Camí de Lliria. 39°36'09.7"N 0°21'57.0"W. Ver plano nº 8.	
ACTUACIÓN RECOGIDA EN DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APROBADOS Y/O REDACTADOS POR LA CONSELLERIA COMPETENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	
Sí	Norma Técnica de Infraestructuras en Instalaciones Recreativas del Plan de Prevención de

Incendios Forestales de la Demarcación de Llíria.	
PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTO	VIGENCIA DE LA MEDIDA
Medio (Inicio de 3 a 5 años).	Indefinida hasta que se consigan los objetivos deseados.
COSTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN	
15.000,00€ Gasto derivado de la realización de las obras pertinentes de adaptación de la zona de paellers a la normativa vigente. Así como el gasto asociado de los trabajos de poda y eliminación de vegetación próxima a los puntos de fuego.	
PROPIEDAD/DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS	
Pública.	
EXPECTATIVA DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
Los trabajos se pretenden desarrollar con presupuesto municipal, mediante el apoyo de subvenciones de la Diputación y Conselleria para la ejecución de este tipo de actuaciones (50%-50%).	
SEGUIMIENTO	
Informe anual de planificación y actuaciones realizadas. Número de actuaciones realizadas en espacios públicos.	

10.- RESUMEN DE INVERSIONES.

10.1.- PREVISIÓN DE PRESUPUESTO POR AÑO.

AÑO																
ACCIÓN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	10	12	13	14	15	TOTAL
“PROPUESTAS PARA LA PREVENCIÓN DE CAUSAS”																
PC1.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.
PC2.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.
PC3.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.
PC4.	5.000,0€															5.000,00€
PC5.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.
PC6.		3.000,0€														3.000,00€
PC7.	300,0€	300,0€	300,0€	300,0€	300,0€	300,0€	300,0€	300,0€	300,0€	300,0€	300,0€	300,0€	300,0€	300,0€	300,0€	4.500,00€
PC8.	300,0€	300,0€	300,0€	300,0€	300,0€	300,0€	300,0€	300,0€	300,0€	300,0€	300,0€	300,0€	300,0€	300,0€	300,0€	4.500,00€
PC9.	500,0€	500,0€	500,0€	500,0€	500,0€	500,0€	500,0€	500,0€	500,0€	500,0€	500,0€	500,0€	500,0€	500,0€	500,0€	7.500,00€
“PROPUESTAS PARA LA PREVENCIÓN DE PROPAGACIÓN”																
PP1.			400,0€													400,00€
PP2.		15.000,0 €														15.000,00€
PP3.			1.000,0 €	1.000,0 €	1.000,0 €	1.000,0 €	1.000,0 €	1.000,0 €	1.000,0 €	1.000,0 €	1.000,0 €	1.000,0 €	1.000,0 €	1.000,0 €	1.000,0 €	13.000,00€
PP4.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.	S.R.E.
PP5.				15.000, 0€												15.000,00€
GASTO ANUAL	6.100,00 €	19.100,00 €	2.500,00 €	17.100,0 0€	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €	67.900,00 €

Tabla 10. Programación económica de propuestas para la prevención de causas y de propagación. * S.R.E.: Sin Repercusión Económica.

11.- CARTOGRAFÍA.

A continuación, se detallan aquellos planos que acompañan al documento correspondiente a la memoria del PLRPIF del término municipal de Rafelbunyol.

- Plano nº1. Emplazamiento.
- Plano nº2. Terreno forestal y no forestal.
- Plano nº3. Modelos de combustible (PATFOR).
- Plano nº4. Infraestructuras contempladas en el Plan Forestal de Demarcación.
- Plano nº5. Pendientes.
- Plano nº6. Áreas de especial protección y prioridad de defensa.
- Plano nº7. Zonificación del municipio en función del riesgo de incendios.
- Plano nº8. Infraestructuras y tratamientos propuestos.
- Plano nº9. Áreas de influencia de puntos de agua carga aérea.

12.- FIRMA Y FECHA.

Se definen en este PLAN LOCAL REDUCIDO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE RAFELBUNYOL, las medidas a desarrollar con la finalidad de garantizar la reducción de los incendios forestales en el término, así como los efectos derivados de los mismos en caso de producirse. Al mismo tiempo se contemplan en el documento un listado de medidas con la finalidad de concienciar e informar a la población local en materia de incendios forestales, haciendo especial hincapié en aquellos sectores que utilizan el fuego como herramienta y en los residentes en espacios de interfaz urbano-forestal.

En Rafelbunyol, diciembre de 2021.

D. Alejandro Íñiguez López

Geógrafo

Colegiado nº2729

D. Vicente Botella Castelló

Ingeniero Técnico Forestal

Colegiado nº5246

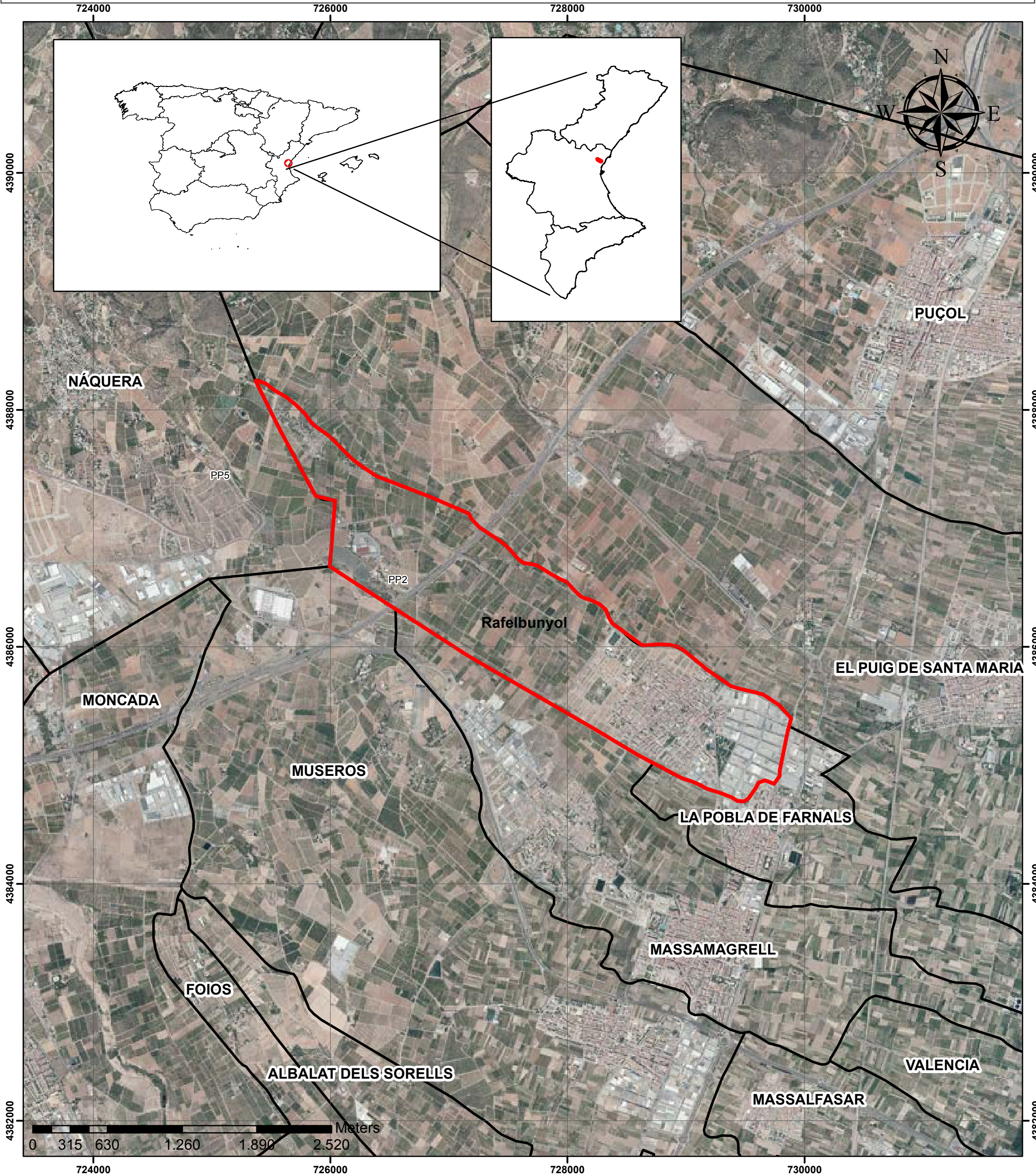


24374096F Firmado
digitalmente por
VICENTE 24374096F VICENTE
BOTELLA (R: BOTELLA (R:
B98867187) B98867187)
Fecha: 2022.01.11
12:42:19 +01'00'



ANEXO I. CARTOGRAFÍA

EMPLAZAMIENTO



PROMOTOR



REDACTOR



PLANO Nº 1

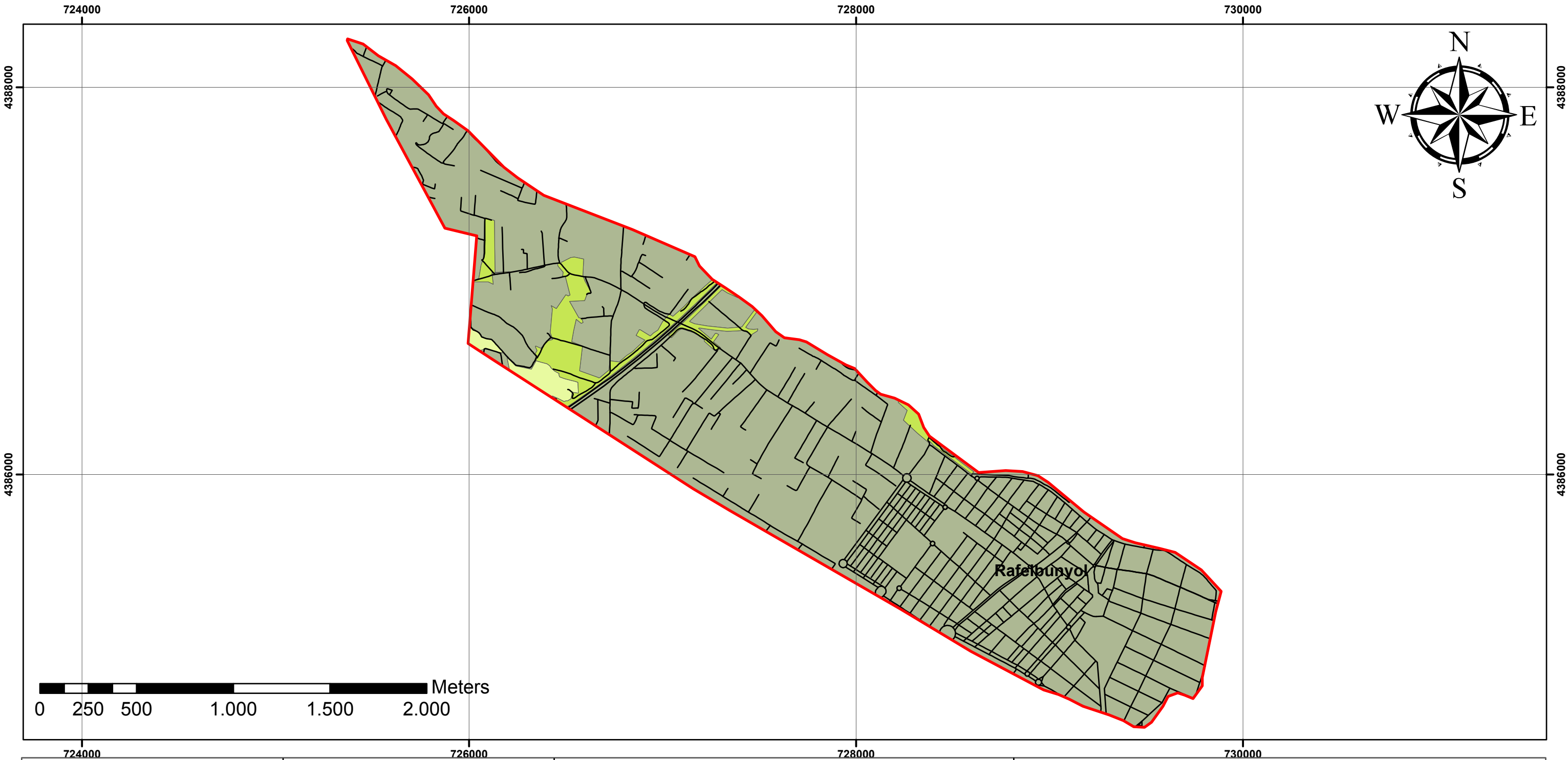
SISTEMA DE REFERENCIA
ETRS 89 UTM HUSO 30 N

ESCALA 1:30.000

LEYENDA

 LÍMITE MUNICIPAL

TERRENO FORESTAL Y NO FORESTAL



PROMOTOR



Ajuntament de
Rafelbunyol

REDACTOR



PLANO Nº 2

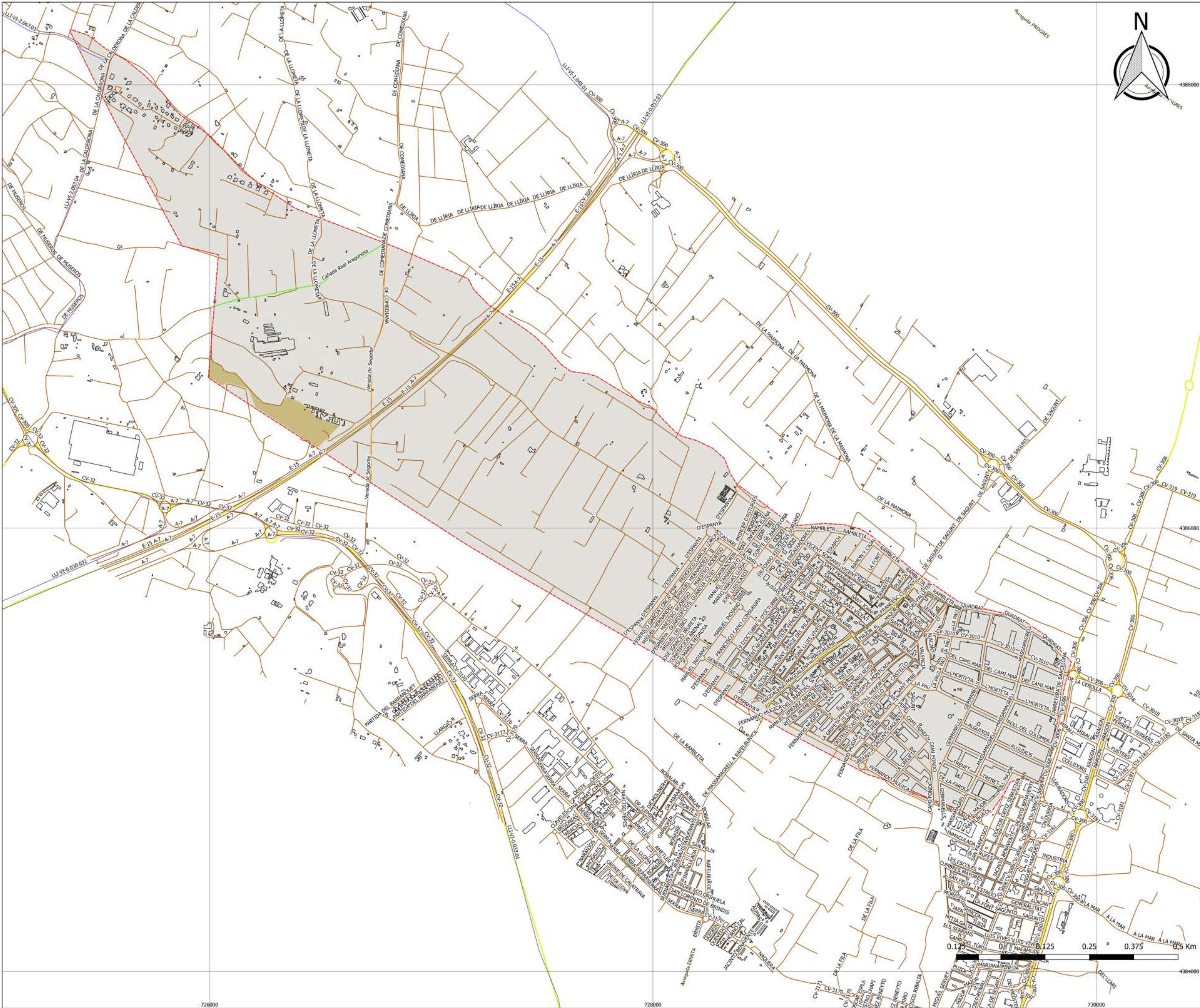
SISTEMA DE REFERENCIA
ETRS 89 UTM HUSO 30 N
ESCALA 1.20.000

LEYENDA

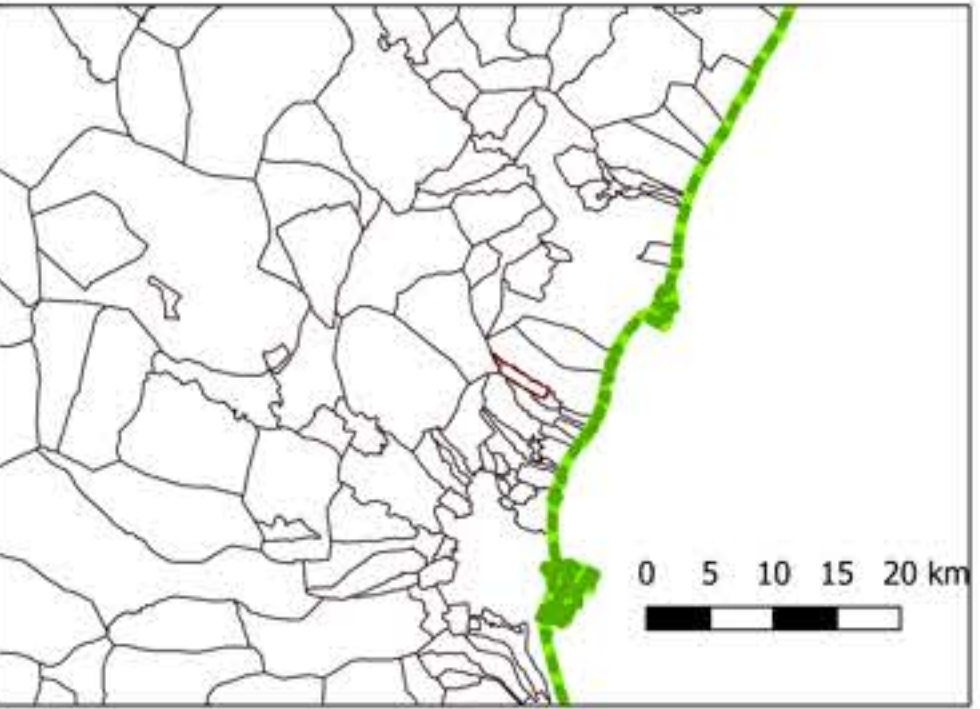
 LÍMITE MUNICIPAL
 REDVIARIA

TERRENO FORESTAL Y NO FORESTAL

 NO FORESTAL-MOSAICO
 NO FORESTAL
 FORESTAL



MODELOS DE COMBUSTIBLE E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES (PLANO Nº3)



Leyenda

- Limite municipal
- Edificaciones
- Red de carreteras
- Resto de viales y caminos

VIAS PECUARIAS

- Azagador de Sagunto
- Azagador de Sagunto o de Moncada
- Cañada Real Aragonesa
- Cordel de la Calderona
- Vereda de Segorbe

MODELOS DE COMBUSTIBLE

- 0
- 7

Escala 1:8.000

PLAN LOCAL REDUCIDO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE RAFELBUNYOL (VALENCIA)
Fuente: Instituto Geográfico Nacional (IGN), Instituto Cartográfico Valenciano (ICV), Elaboración propia.
Sistema de Coordenadas de Referencia (SCR): ETRS-89
Proyección: UTM Zona 30 N - EPSG: 25830



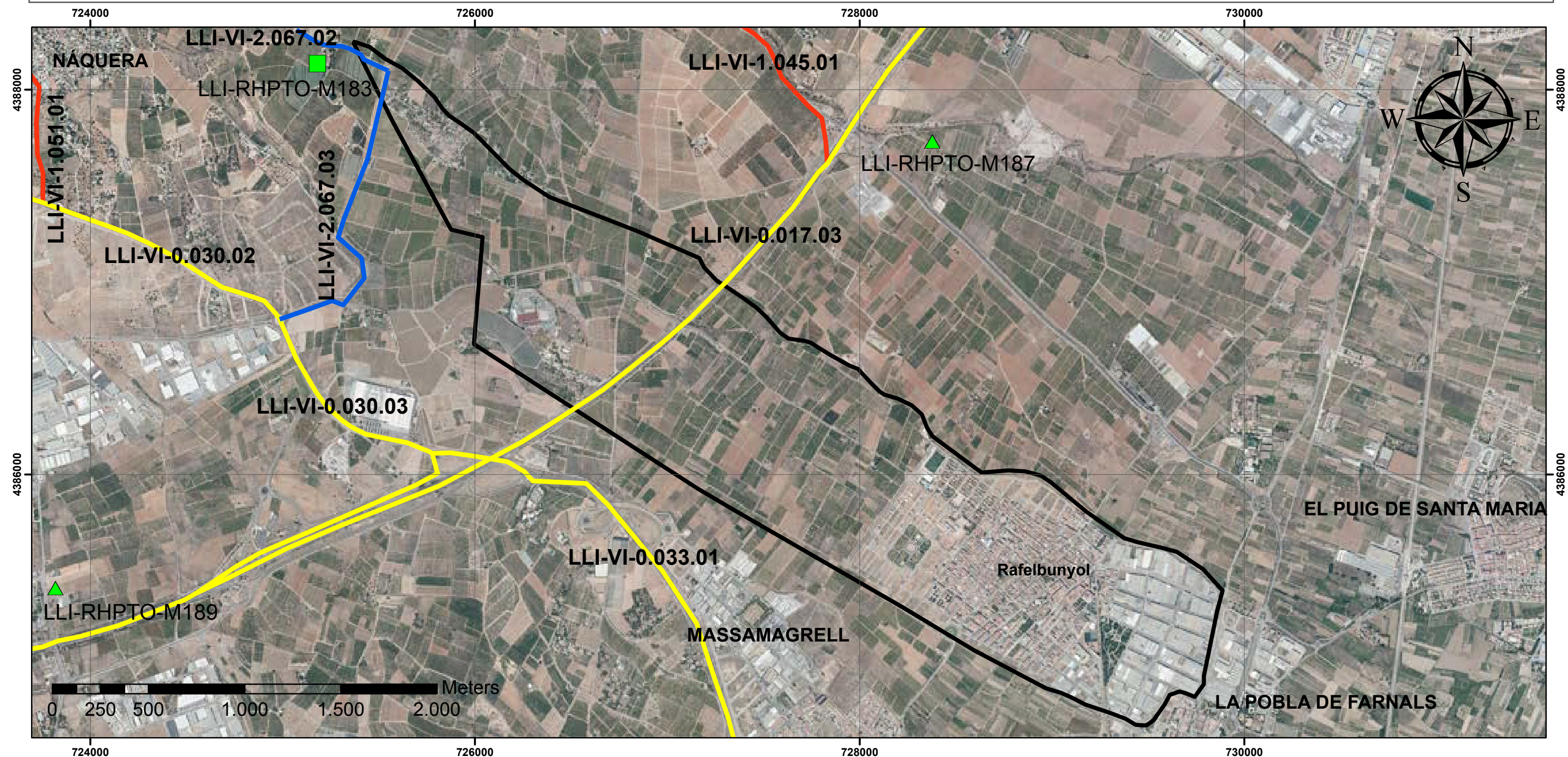
Ajuntament de
Rafelbunyol



Geoidella
Soluciones Medioambientales

Técnico redactor: Alejandro Iñiguez López
Geógrafo Col. nº 2729
Máster en planificación y gestión de riesgos naturales

INFRAESTRUCTURAS CONTEMPLADAS EN PLAN DE DEMARCACIÓN



PROMOTOR



Ajuntament de
Rafelbunyol

REDACTOR



 LÍMITE MUNICIPAL

VIALES

 0 Existente

 1 Existente

-  1 Nueva apertura
-  2 Existente
-  2 Nueva apertura
-  3 Existente
-  3 Nueva apertura

PLANO Nº 4
SISTEMA DE REFERENCIA
ETRS 89 UTM HUSO 30 N
ESCALA 1.20.000

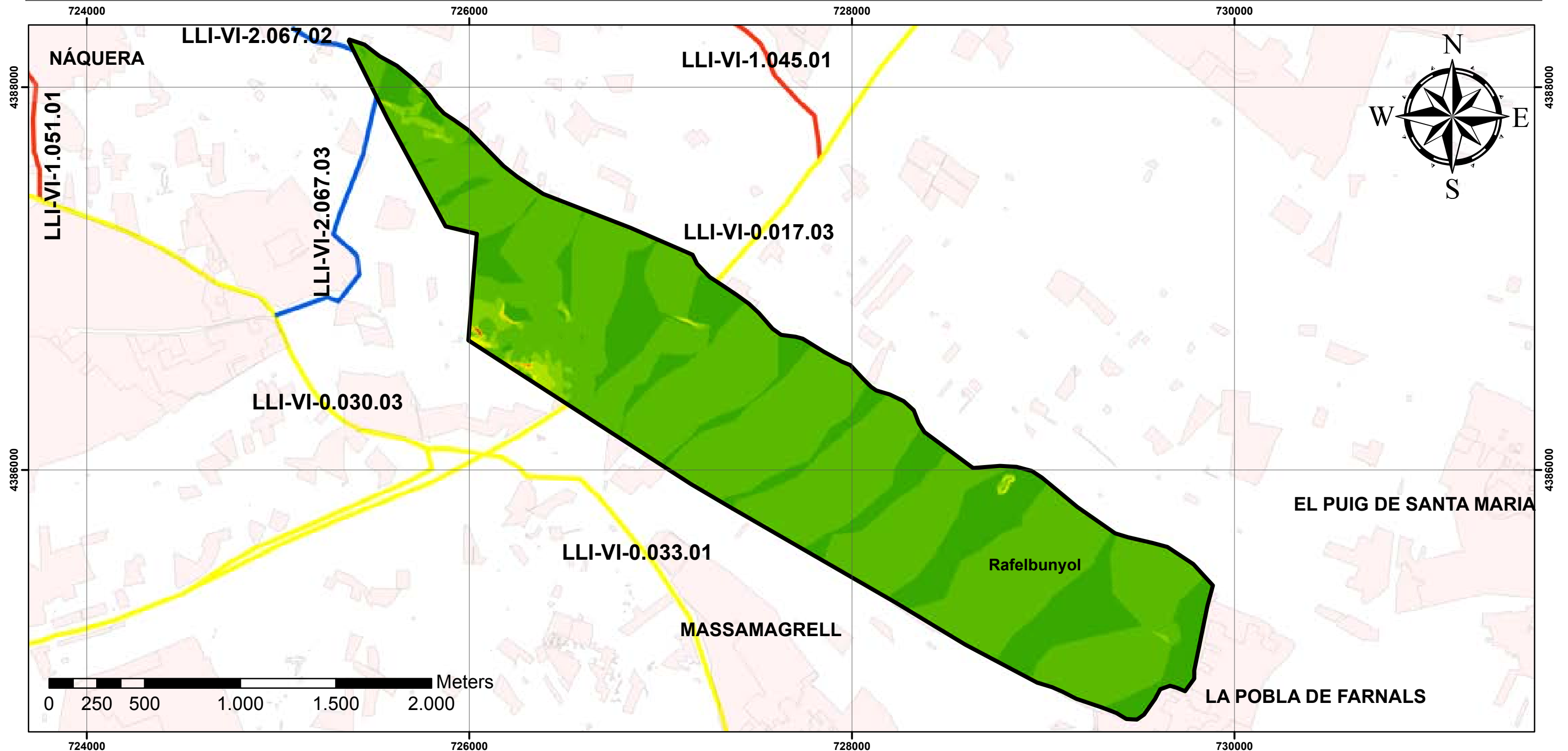
LEYENDA

PUNTOS DE AGUA

-  Uso Múltiple Helicóptero
-  Uso Múltiple Autobomba y Helicóptero X
-  Uso Múltiple Autobomba y Helicóptero
-  Uso Múltiple Autobomba X
-  Uso Múltiple Autobomba Helicóptero e Hidroavión
-  Uso Múltiple Autobomba

-  Nuevo Autobomba y Helicóptero
-  Específico Autobomba X
-  Específico Autobomba
-  Especifico Helicóptero
-  Especifico Autobomba y Helicóptero X
-  Especifico Autobomba y Helicóptero

PENDIENTES



PROMOTOR



Ajuntament de
Rafelbunyol

REDACTOR



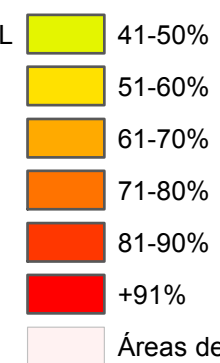
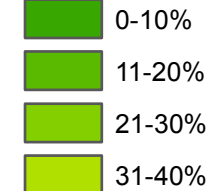
PLANO Nº 5

SISTEMA DE REFERENCIA
ETRS 89 UTM HUSO 30 N
ESCALA 1.20.000

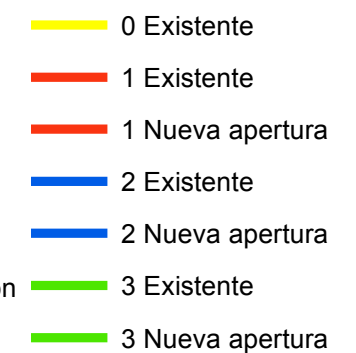
LEYENDA



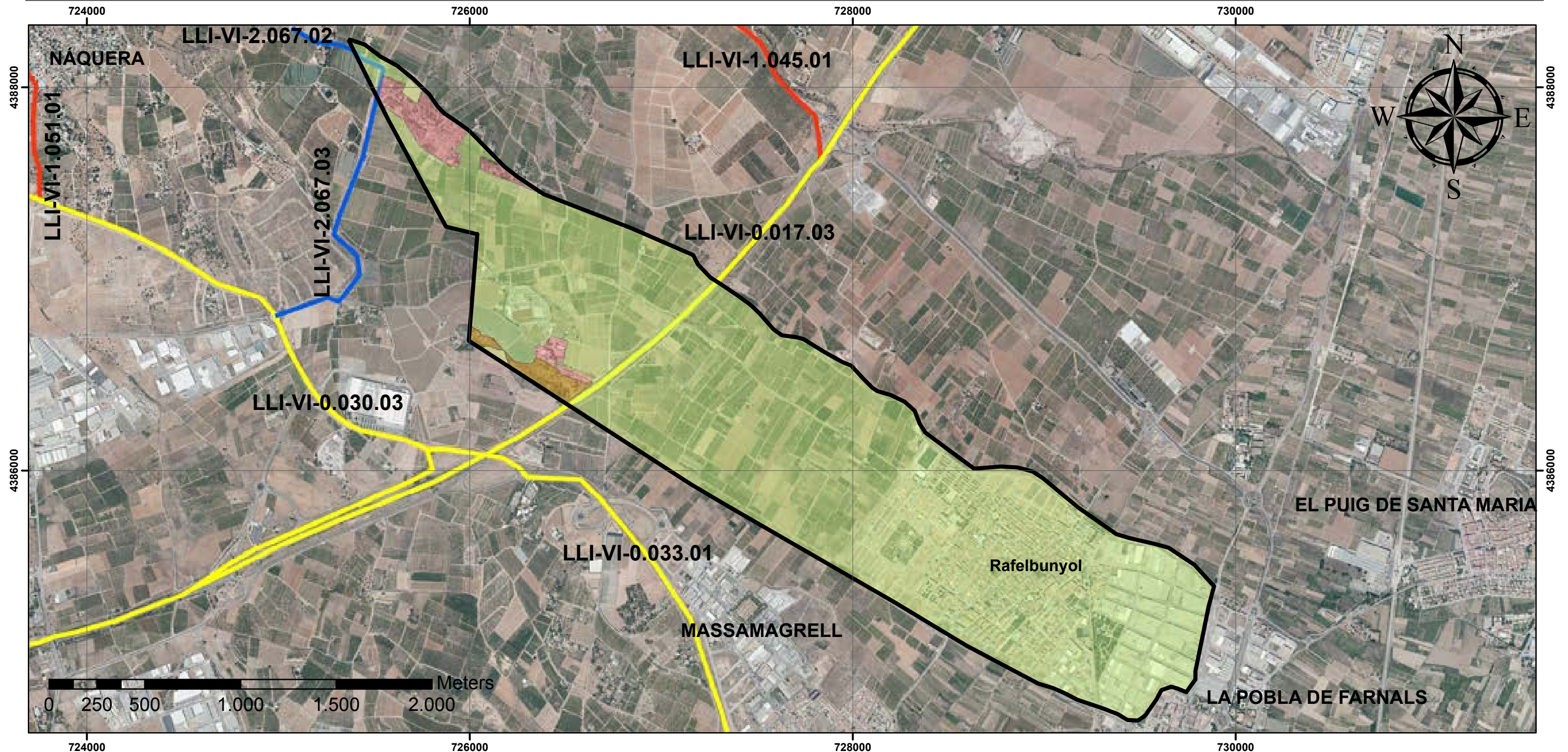
PENDIENTES (%)



VIALES



ÀREAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN Y PRIORIDAD DE DEFENSA



PROMOTOR



Ajuntament de
Rafelbunyol

REDACTOR



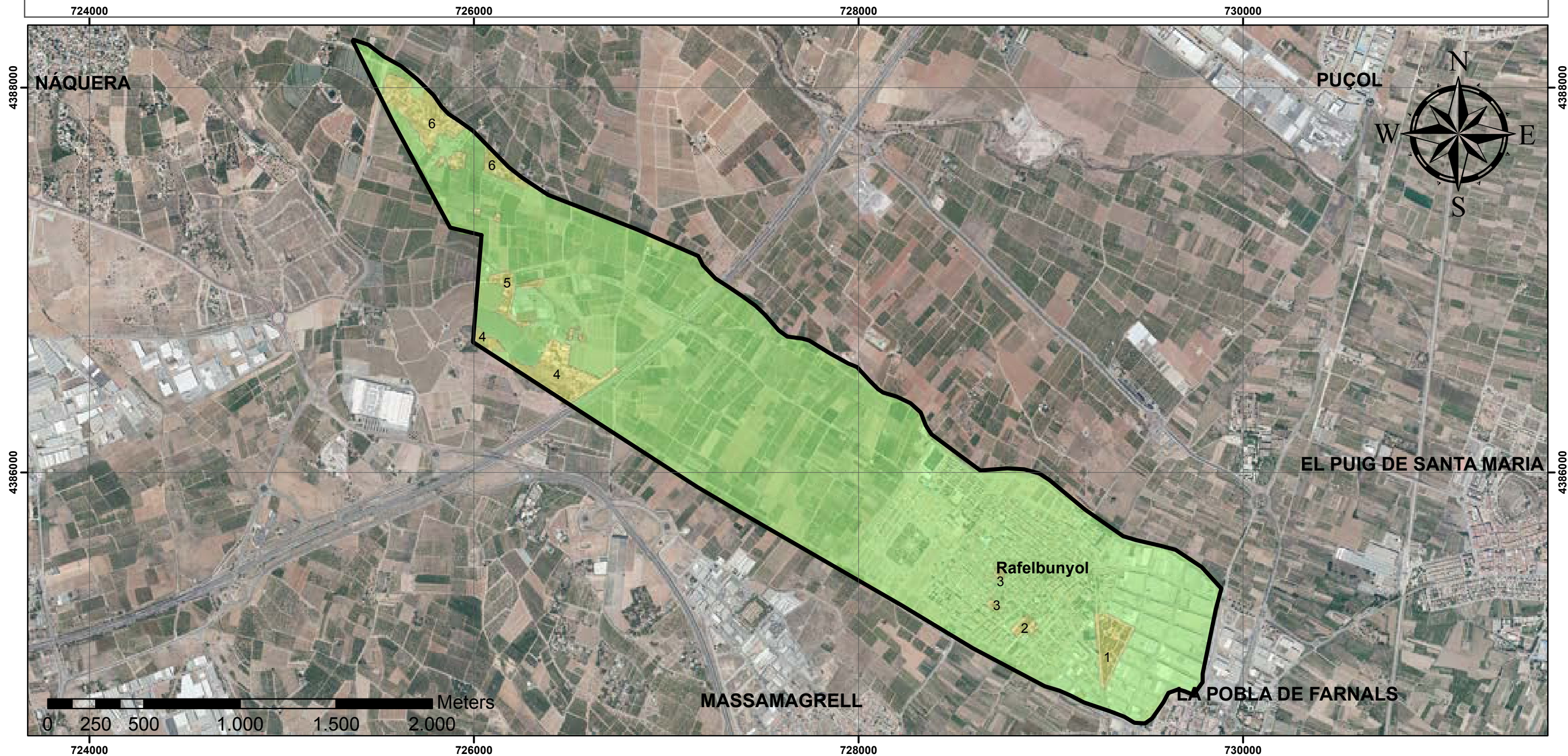
PLANO Nº 6

SISTEMA DE REFERENCIA
ETRS 89 UTM HUSO 30 N
ESCALA 1.20.000

LEYENDA

- | | |
|------------------|------------------|
| LÍMITE MUNICIPAL | VIALES |
| PRIORIDAD BAJA | 0 Existente |
| PRIORIDAD MEDIA | 1 Existente |
| PRIORIDAD ALTA | 1 Nueva apertura |
| | 2 Existente |
| | 2 Nueva apertura |
| | 3 Existente |
| | 3 Nueva apertura |

ZONIFICACIÓN DEL MUNICIPIO EN FUNCIÓN DEL RIESGO DE INCENDIO FORESTAL



PROMOTOR



REDACTOR



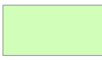
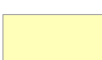
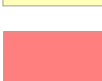
PLANO Nº 7

SISTEMA DE REFERENCIA
ETRS 89 UTM HUSO 30 N
ESCALA 1:20.000

LEYENDA

 LÍMITE MUNICIPAL

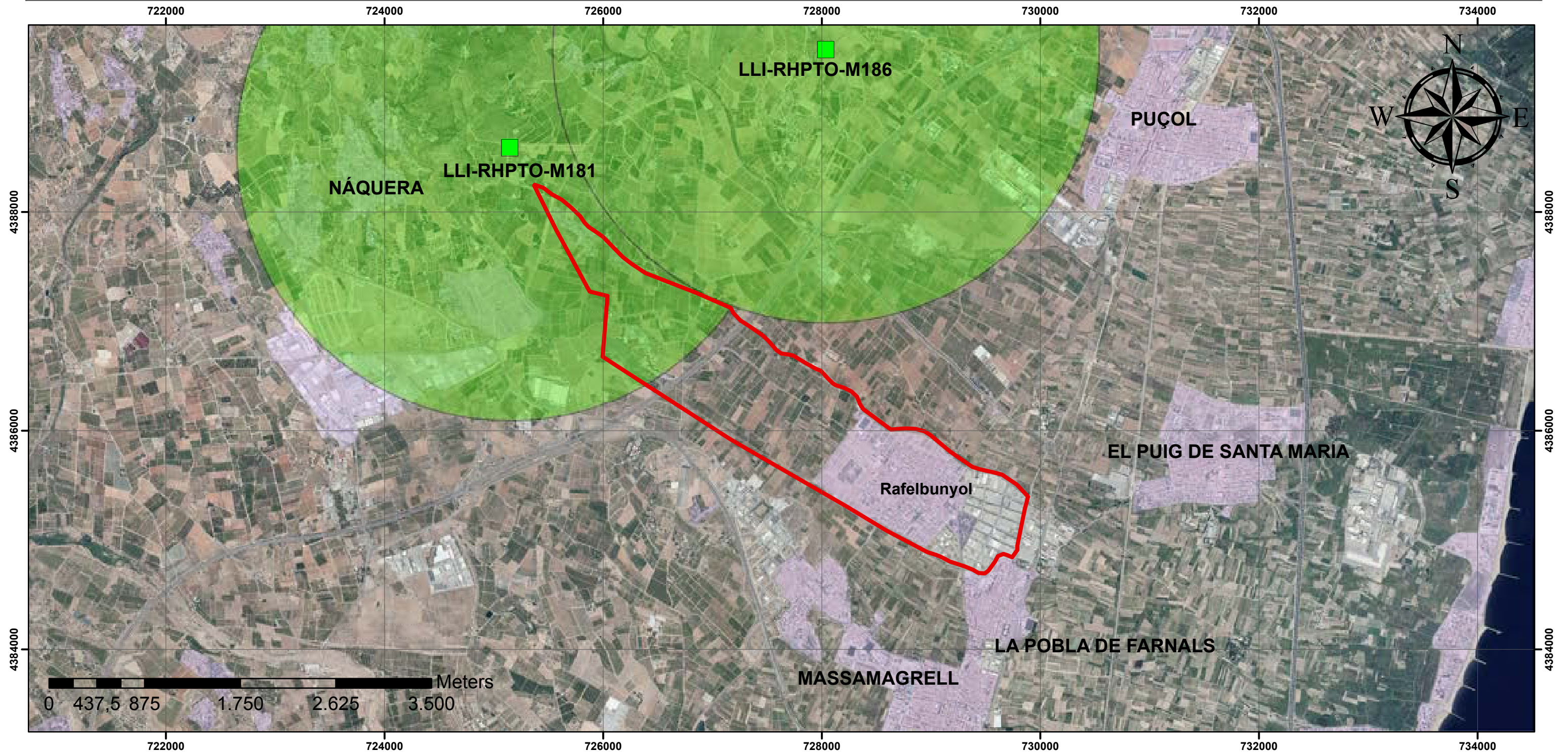
Riesgo

-  Bajo
-  Medio
-  Alto

IDENTIFICACIÓN DE ZONAS

1. Parque Ausiàs March
2. Residencia Verge del Meracle
3. Parcelas urbanas con presencia de vegetación forestal
4. Zona de Interfaz urbano - forestal área dels Germanells
5. Zona del área recreativa del Camí de Llíria
6. Urbanización Lladró

ÀREA DE INFLUÈNCIA PUNTOS DE AGUA CARGA AÉREA



PROMOTOR



Ajuntament de
Rafelbunyol

REDACTOR



PLANO Nº 9

SISTEMA DE REFERENCIA
ETRS 89 UTM HUSO 30 N
ESCALA 1:35.000

LEYENDA

-  LÍMITE MUNICIPAL
-  PUNTOS AGUA CARGA AÉREA
-  ÀREA INFLUÈNCIA PUNTOS DE AGUA CARGA AÉREA
-  EDIFICACIONES RESIDENCIALES



ANEXO II. ACUERDO PLENARIO APROBACIÓN PLRPIF

ANEXO III. PLAN LOCAL DE QUEMAS



2020

Ajuntament de
Rafelbunyol

PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE RAFELBUNYOL



ÍNDICE

DOCUMENTO I: MEMORIA.....	2
1.- INTRODUCCIÓN.....	2
1.1.- Objeto y objetivos.	2
1.2.- Marco normativo	2
1.3.- Ámbito de aplicación.....	3
1.4.- Proceso de aprobación.....	4
2.- DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL.....	5
2.1.- Descripción del medio físico.....	5
2.2.- Superficie total del término, nº de habitantes y núcleos urbanos.....	5
2.3.- Límites del término	6
2.4.- Montes gestionados por la Generalitat.	6
2.5.- Descripción de la vegetación forestal, estructuras y modelos de combustible.	6
3.- INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO. CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN	9
3.1.- Actividades permitidas.....	9
3.2.- Actividades no permitidas.....	11
4.- REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACCIONES EN EL ESPACIO Y TIEMPO.	12
4.1.- Regulación del espacio	12
4.2.- Regulación del tiempo.....	14
5.- NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS	15
6.- NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA QUEMA DE MÁRGENES, ACEQUIAS O RASTROJOS....	17
7.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS	18
8.- VIGENCIA DEL PLAN	18
9.- MEDIOS DISPONIBLES.	18
10.- COMUNICACIONES.....	19
11.- DISPOSICIONES ADICIONALES.....	19
11.1.- Infracciones.	19
DOCUMENTO II. CARTOGRAFÍA	20
DOCUMENTO III. CUADRO RESUMEN	20
DOCUMENTO IV. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS QUEMADORES A CONSTRUIR.....	21

DOCUMENTO I: MEMORIA

1.- INTRODUCCIÓN.

1.1.- Objeto y objetivos.

Este Plan Local de Quemas tiene por objeto establecer la normativa a la que se encuentra sujeto el uso cultural del fuego en el término municipal de Rafelbunyol desde la perspectiva de disminuir al mínimo el riesgo de incendio forestal. Se redacta con motivo de la redacción del Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales.

Los objetivos fundamentales que se plantean para la confección de este Plan Local de Quemas son los siguientes:

1º) Reducir el riesgo de incendio forestal por la utilización del fuego en las actividades agrarias, fijándose las medidas preventivas que se consideran oportunas.

2º) Establecimiento de zonas de cultivo con diferentes peligros potenciales de incendio forestal, en las cuales se definen las actividades permitidas y las que requieren autorización previa.

3º) Informar al colectivo de personas que practican la agricultura, de manera particular o profesional, cuáles son las actividades que pueden realizar, cuándo requieren de autorización y cómo deben realizarlas. De esta manera, se evitarán imprudencias y denuncias innecesarias.

1.2.- Marco normativo.

El Plan se redacta de acuerdo con las directrices establecidas a tal fin por el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana y las normas técnicas que se establecen en la RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2015, del conseller de Gobernación y Justicia, por la que se aprueba el Plan de

Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Liria. Siendo de aplicación las siguientes resoluciones y decretos:

-RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, sobre reducción de los horarios aptos para la realización de quemas.

- RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas.

-RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas.

- LEY 13/2018, de 1 de junio, de la Generalitat, de modificación de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, forestal de la Comunitat Valenciana [2018/5428].

-DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

En todo lo no previsto en el presente plan, se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación general reflejadas en la citada Ley Forestal de la Comunidad Valenciana.

1.3.- Ámbito de aplicación.

Las regulaciones y normas contenidas en este Plan Local de Quemias, serán de aplicación en los terrenos agrícolas que se encuentran a menos de 500 metros del terreno forestal, en el municipal de Rafelbunyol excluidos los cascos urbanos o urbanizables, entendiendo como tal el suelo clasificado en el vigente Plan General de Ordenación Urbana como urbano o urbanizable.

Con carácter general, queda excluida del ámbito de aplicación de este Plan Local de Quemas cualquier actividad que, a pesar de requerir el uso del fuego, no haya sido explícitamente indicada en el artículo 3.1. En ningún caso podrá aplicarse este plan o sus determinaciones a la autorización de quemas de residuos industriales, urbanos o asimilables, la eliminación de los cuales queda sujeta a su regulación específica.

1.4.- Proceso de aprobación.

El presente Plan Local de Quemas una vez aprobado por la entidad local, deberá remitirse a la Dirección Territorial para su aprobación. Las normas preceptivas de este PLQ comenzarán a regir al día siguiente de su aprobación por el Director Territorial, regulando la quema de restos agrícolas durante todo el año.

Este plan deroga anteriores planes en caso de que estos existiesen, así como cualquier normativa municipal anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo. Cabe citar en el caso concreto del término municipal de Rafelbunyol nunca ha contado con anterioridad a la redacción del presente documento con su propio Plan Local de Quemas.



Figura 1. Esquema de aprobación del plan local de quemas, según el PPI de la Demarcación Forestal de Llíria.

2.- DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

2.1.- Descripción del medio físico.

La zona forestal del municipio queda únicamente representada por las pequeñas formaciones montañosas conocidas toponímicamente como “Els Germanells”, ambas localizadas en el límite suroeste del término municipal.

En referencia al relieve hidráulico del término municipal, en el municipio de Rafelbunyol hay que destacar como elemento principal el cauce de aguas no permanentes conformado por el “Barranco del Cabes Bords”, el cual se introduce en el término por el oeste, cruzando la totalidad del mismo hasta su salida por la parte más oriental del mismo.

Desde el punto de vista de la fisiografía del término municipal de Rafelbunyol destacan los valores de pendientes suaves, siendo la parte más occidental la que mayor altitud y pendiente presente respecto al resto de superficie municipal. Llegando a presentar unos valores de pendientes no superiores al 40%. Por el contrario, corresponden los valores de menor pendientes entre 0 y 20% a las zonas de cultivos, y la propia zona urbana del municipio.

La litología de Rafelbunyol está definida básicamente por dos tipos de materiales, por un lado, la zona del Germanells constituida por areniscas y calizas terciarias, y por otro lado el resto del término municipal queda compuesto básicamente de una zona de aluviones constituida a su vez por diferentes materiales como son cantos, gravas, limos y arcillas lacustres.

2.2.- Superficie total del término, nº de habitantes y núcleos urbanos.

Rafelbunyol cuenta una superficie total de 406,20 hectáreas, de las que 4,66 hectáreas corresponden con terrenos forestales. Respecto al apartado demográfico, el último censo realizado en 2019 sitúa a la población en 8.941

habitantes. En el término municipal se encuentra la urbanización Lladró, además de la presencia de diversas viviendas de tipología diseminada.

2.3.- Límites del término.

El municipio se encuentra en la provincia de Valencia, concretamente en la comarca de Horta Nord. Linda al sureste con el término municipal de Massamagrell, al oeste con Náquera y al suroeste con Museros, al norte con el término del Puig de Santa María, y al este con la Poble de Farnalls.

2.4.- Montes gestionados por la Generalitat.

En el momento actual de redacción del presente documento, el término municipal de Rafelbunyol no cuenta con ningún monte gestionado por la Generalitat Valenciana.

2.5.- Descripción de la vegetación forestal, estructuras y modelos de combustible.

En cierto modo la vegetación del término municipal está condicionada por el aprovechamiento agrícola que ha transformado los terrenos naturales en agrícolas, así como por la propia ocupación de suelo debido al crecimiento poblacional, ocupado a su vez por la construcción de viviendas.

La vegetación forestal presente se concentra representada por pinares en el estrato arbóreo, de pino carrasco (*Pinus halepensis*) y pino piñonero (*Pinus pinea*), formaciones arbustivas de sotobosque densas de coscojares y carrascales, como resultado de la degradación del bosque mediterráneo se encuentra la garriga, conformando la estructura de matorral, encontrando

especies como; romero (*Rosmarinus officinalis*) y argilaga (*Ulex parviflorus*), y tomillares, donde quedan incluidas las formaciones de baja cobertura en las que predominan caméfitos de los géneros *Thymus*, *Teucrium*, *Sideritis*, etc.

Los modelos de combustible según la información se indica en el PATFOR, y las observaciones de campo, son los siguientes:

- **NB-1 (91):** Corresponden a superficies de tierra cubiertas por terrenos urbanos o suburbanos desarrollados. Para ser considerado NB1, el área bajo consideración no debe favorecer la propagación de un incendio forestal. En algunos casos, las zonas asignadas como NB1 pueden experimentar pérdidas estructurales durante un incendio forestal; sin embargo, la estructura de ignición en algunos casos es otra, por lo que estos tipos de combustibles no están modelados a través de modelos de comportamiento del fuego, por lo que si existe algún tipo de vegetación suficientemente combustible alrededor de la estructura, de tal manera que la propagación de un incendio forestal sea posible, deberá elegir un modelo de combustible apropiado para dicha vegetación silvestre en lugar de un modelo NB1. No existe una propagación del fuego.
- **NB-3 (93):** Comprende terrenos agrícolas de condiciones no incinerables, sin embargo, existen muchas zonas agrícolas que no mantienen condiciones no incinerables, por ejemplo el pastizal que crece bajo los viñedos o cultivos frutales, y los cultivos de trigo, en estos casos se deberá utilizar un modelo distinto del NB3. Comportamiento del fuego esperado: No existe una propagación del fuego.
- **NB-9 (99):** Se trata de zonas de suelos desnudos. Comprende zonas sin combustible suficiente para propagar un incendio forestal, estas áreas pueden incluir desiertos áridos con poca vegetación, dunas de arena, afloramientos rocosos, playas, etc.

- **GR-2 (102):** Este modelo de combustible se refiere a los pastizales más o menos continuos, de una altura no superior a 1 m. El conductor del fuego es el combustible herbáceo, de origen natural o pastoreado. Puede haber existencia de pequeñas cantidades de combustible fino muerto y de matorrales o arbolado disperso. Es típico de campos de cultivo recientemente abandonados, zonas frecuentemente pastoreadas y áreas de montaña de cierta altitud.
- **GR-4 (104):** Este modelo de combustible se refiere a los pastizales de una altura superior a 1 m. Modelo típico de campos abandonados o de aquellos en producción pero que no son arados y permiten el crecimiento de especies herbáceas, así como de los cultivos de cereal. Suele tener bastante continuidad horizontal, lo que favorece la propagación del incendio.
- **SH-1 (141):** El fuego es propagado por el matorral disperso y los restos de éste sobre el suelo. Baja carga de combustible o poca continuidad. Puede haber una ligera presencia de pastos que no afectan mucho al comportamiento del fuego. Podría asimilarse este modelo también a los matorrales bajos y discontinuos de alta montaña o de suelos muy pobres o rocosos. La talla del matorral no es fundamental, la característica más importante es la discontinuidad.
- **SH-3 (143):** El fuego es propagado por el matorral relativamente disperso, aunque más continuo que en el caso de SH-1, y los restos de éste sobre el suelo. La talla del matorral no es fundamental, la característica más importante es la discontinuidad.
- **SH-4 (144):** El portador primario de fuego en el SH4 son arbustos leñosos y hojarasca de arbusto y de elevada continuidad. Especies características de este modelo serían el romero, la aliaga, la coscoja con pequeño porte (por ejemplo, como regenerado después de un incendio), *Juniperus*,

Phillyrea, Rhamnus alaternus, Rhamnus lycioides, etc. Cuando los suelos se hacen menos profundos y la irradiación solar aumenta aparecen las jaras, brezos, retamas, etc.

- **TU-2 (162):** Matorral de menos de 1 m de altura, bajo dosel de arbolado adulto tanto de pináceas como de quercíneas.
- **TU-3 (163):** Matorral de más de 1 m de altura, bajo dosel de arbolado adulto tanto de pináceas como de quercíneas.

3.- INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO. CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

3.1.- Actividades permitidas.

3.1.1.- Quemas agrícolas.

La autorización para la quema de restos procedentes exclusivamente de actividades relacionadas con el sector agrario, tan solo podrá ser otorgada en aquellas parcelas de carácter aisladas, nunca en aquellas que se encuentren ubicadas en zona urbana. En este tipo de quemas quedan incluidos los ramajes que provienen de la poda de los cultivos agrícolas; generalmente se realiza mediante una pila de leña a la que se prende fuego. En el cuadro adjunto inferior se enumera de forma aproximada las épocas a lo largo del año en las que se suelen realizar las podas para los cultivos más representativos presentes en el término municipal de Rafelbunyol.

CULTIVOS	TRABAJO	E	F	M	A	M	J	JL	A	S	O	N	D
Cítricos	Poda	x	x	x	x	x						x	x
	Quema	+	+	+	+	+						+	+
Resto frutales	Poda	x	x								x	x	x
	Quema	+	+	+								+	+
Hortalizas	Poda												
	Quema	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+

Tabla 2. Cronograma de la realización de poda y quema de los principales cultivos con presencia en el término municipal de Rafelbunyol.

Eliminación de restos de poda en cultivos leñosos, arranques de arbolado y eliminación de restos de limpiezas efectuados en márgenes, acequias y cunetas. En referencia en cuanto a importancia y extensión se refiere, los cultivos principales son los cítricos (naranjos), hortalizas y frutales, generalmente en régimen de regadío.

CULTIVO	SECANO (hectáreas)	REGADÍO (hectáreas)	Superficie total cultivada (hectáreas)
Naranja dulce	0	80	80
Mandarino	0	65	65
Pomelo	0	1	1
Granado	0	2	2
Caqui	0	3	3
Sandía	0	2	2
Alcachofa	0	2	2
Cebolla	0	1	1
Calabaza	0	4	4
Algarrobo	2	0	2

Tabla 3. Superficies de cultivos para el término municipal de Rafelbunyol. Fuente: Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Año 2018.

3.1.2.- Quema de márgenes, acequias, cunetas y rastros.

Quema de márgenes o acequias y cunetas, realizadas en trabajos complementarios al mantenimiento de cultivos, realizadas principalmente entre los meses de octubre y marzo principalmente.

3.1.3.- Quemas forestales.

Quemas prescritas para la gestión del combustible. Deberán contar con autorización específica por parte de la Consellería.

3.1.4.- Quemas especiales (extraordinarias).

Tendrán esta consideración las quemas que por sus características tengan que realizarse fuera de los periodos y horarios establecidos en el Plan Local de Quemas y sean motivadas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, sanidad vegetal, seguridad, etc.) Se solicitarán a la Consellería competente.

3.2.- Actividades no permitidas.

3.2.1.- Uso de fuegos artificiales.

- Ley 3/93, Forestal de la Comunidad Valenciana no permite el uso de artefactos pirotécnicos en terreno forestal.
- DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

3.2.2.-Quema de restos de jardinería.

La quema de este tipo de residuo urbano no es autorizable por este Plan de acuerdo a la normativa vigente sobre Residuos. Los restos de jardinería serán tratados como residuos urbanos y deberán ser depositados en áreas habilitadas para tal fin.

4.- REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACCIONES EN EL ESPACIO Y TIEMPO.

4.1.- Regulación del espacio.

Se definen en relación al riesgo dos zonas principales:

- **Zona de máximo riesgo:** está compuesta por las parcelas agrícolas que componen la interfaz agrícola-forestal y que cumplen las siguientes condiciones:

Parcelas agrícolas que componen la interfaz agrícola-forestal y que se encuentran situadas en su totalidad a menos de 30 metros del terreno forestal (se incluyen márgenes, cunetas o formaciones vegetales continuas que lleguen hasta el terreno forestal). No obstante, en toda la zona denominada de máximo riesgo, será obligatorio que las quemas se realicen en el interior de un quemador agrícola acondicionado.

Por tanto, las quemas que se realicen a menos de **30 m** de distancia al terreno forestal se realizarán siempre en quemador y el plan local de quemas las considera como quemas en **zonas de máximo riesgo de incendio forestal**, por lo que deben ser diferenciadas del resto del término municipal y recibir un tratamiento especial. El quemador deberá cumplir con la norma técnica establecida para los quemadores en el Plan de Prevención de Incendios de la Demarcación Forestal de Liria. No se permite en esta zona la quema directa de márgenes, rastrojos o

acequias. Deberán desbrozarse y quemar los restos en un quemador autorizado.

CLASIFICACIÓN DE LAS PARCELAS EN FUNCIÓN DE LA DISTANCIA A TERRENO FORESTAL Y EL TIPO DE QUEMA			
MODELO DE QUEMA	DISTANCIA DEL PUNTO DE LA PARCELA MÁS ALEJADO A LA VEGETACIÓN FORESTAL		
	< 10 m	10-30 m	30-500 m
Sin quemador	Prohibido quemar	Zona de máximo riesgo	Zona general
Con quemador acondicionado	Zona de máximo riesgo	Zona de máximo riesgo	Zona general

Tabla 4. Parcelas que forman parte de esta zona de máximo riesgo y que por tanto necesitan el “Certificado de lugar de uso del fuego en la parcela”. Fuente: Norma Técnica de quemas agrícolas de la Demarcación de Llíria.

Para poder realizar quemas en esta zona se deberá solicitar el correspondiente permiso o autorización al Ayuntamiento.

- **Zona general:** dicha zona queda comprendida por la parte del terreno agrícola municipal, que se encuentre en la franja comprendida entre los 30 y los 500 metros de distancia al terreno forestal.

Serán de aplicación la condición de quema de la zona general, a la zona comprendida por los cultivos que están a mayor distancia de 500 metros, de forma que queden reguladas las quemas en esta zona (zona agrícola restante). De esta forma se evita la confusión en los momentos de quemas y se evitan posibles dudas de que “unos quemen (los situados a más de 500 metros) y otros no (los situados a menos de 500 metros)”.

No se divide el término municipal en zonas. Sin embargo, tanto el área a menos de 30 metros, como el área situada entre 30 y 500 metros de distancia a terreno forestal. En ambas situaciones se deberán comunicar las quemas al Ayuntamiento.

- **Zonas agrícolas homogéneas:** No se zonifican.
- **Días de quema:** De lunes a domingo.

4.2.- Regulación del tiempo.

- **Quema permitida:** del 17 de octubre hasta el 31 de mayo, exceptuando Semana Santa y Pascua (desde el día de Jueves Santo hasta el lunes inmediatamente siguiente al lunes de Pascua, conocido tradicionalmente como lunes de San Vicente, ambos inclusive). U otros periodos que limite la Consellería.
- **Quema prohibida:** del 1 de junio hasta el 16 de octubre, ambos inclusive, Semana Santa y Pascua.
- **Hora de quema:** Desde la salida del sol hasta las 13:30 horas. Momento en el que la quema debe estar completamente apagada.
- **Excepciones:** La Consellería correspondiente o el Ayuntamiento de Rafelbunyol podrán modificar los periodos anteriormente indicados en función de las condiciones particulares de peligro de incendio que concurran. En este caso, las modificaciones serán divulgadas mediante la página web oficial del ayuntamiento y otros medios de comunicación para garantizar la máxima difusión.

No se realizarán quemas en días de Alerta 2 o 3. Cuando las quemas no se produzcan en los días y horas que se establecen en el presente Plan Local de Quemas del término municipal de Rafelbunyol se deberán notificar al Ayuntamiento mediante comunicación escrita y no se podrán llevar a cabo sin la autorización oportuna. La quema de los restos forestales producto de desbroces, podas, aclareos o cualquier otro tratamiento selvícola, requerirán la preceptiva autorización de la Consellería competente en materia de prevención de incendios.

5.- NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS.

5.1. Antes de realizar la quema deberán notificar al Ayuntamiento mediante comunicación escrita y no se podrán llevar a cabo ninguna quema sin la autorización oportuna.

5.2. La quema de los restos forestales producto de desbroces, podas, aclareos o cualquier otro tratamiento selvícola, requerirán la preceptiva autorización de la Consellería competente en materia de prevención de incendios.

5.3. En los días de Alerta 2 o 3 queda prohibido cualquier tipo de fuego, incluso la utilización de camping gas y paelleros que estén situados en terrenos forestales o a menos de 500 metros. Los paelleros deberán cumplir con las normas técnicas del PPIF de la Demarcación de Llíria.

5.4. Será obligación del interesado que realice la quema informarse del nivel de Alerta. Este nivel de Alerta, así como su previsión para el día siguiente, puede consultarse en la página web: www.112cv.gva.es/incendios-forestales.

5.5. En los días de viento de poniente se suspenderán todos los trabajos de quemas y, si iniciados estos, se produjera la aparición del viento, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego.

5.6. Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de terreno suficiente, que en cualquier caso no podrá ser inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema.

5.7. Las hogueras se situarán a una distancia nunca inferior a 3 metros desde el límite de la parcela.

5.8. La persona responsable de la quema deberá disponer de agua suficiente para hacer frente a cualquier imprevisto o eventualidad de la quema, y en disposición de ser utilizada, si es necesario, en la extinción de la misma.

5.9. En fincas rústicas, se deberá guardar una distancia mínima de 10 m de los caminos rurales municipales y de las fincas vecinas. Si fuera imposible cumplir la distancia, se hará de modo que las circunstancias ambientales no produzcan molestias a los vecinos y siempre separado al máximo de los lindes. No se permite la quema a menos de 10 metros de la vegetación forestal sin quemador autorizado.

5.10. No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que la hoguera esté totalmente apagada y fría.

5.11. Las quemas solo podrán realizarse en los horarios establecidos en el Plan Local de Quemas.

5.12. La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas y, en su caso, las indicadas por el Agente Medioambiental, y en todo momento será responsable de cuantos daños pueda causar.

5.13. La acumulación o almacenamiento de leña, residuos agrícolas o residuos forestales, no podrá realizarse en los caminos forestales ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos.

5.14. La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y el combustible que se esté eliminando, para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante. La altura de la llama no deberá superar los 2 m.

5.15. Todas las personas que adviertan la existencia o inicio de un incendio forestal, deberán dar cuenta del hecho, llamando al teléfono de Emergencias de la Generalitat, 112, o bien por el medio más rápido posible a Ayuntamiento, Agentes Medioambientales, Policía Local, Policía Autonómica, Guardia Civil o el agente de la autoridad más cercano.

6.- NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA QUEMA DE MÁRGENES, ACEQUIAS O RASTROJOS.

6.1. Los bancales (superior e inferior) que definen el margen que se va a quemar, deberán estar perfectamente labrados, sin posibilidad de continuidad del fuego por ningún lado. En el caso de acequias nos referimos a los bancales que los delimitan. En el caso de cunetas, el camino correspondiente y el bancal superior. En el caso de rastros, nos referimos a la totalidad de los bancales que rodean la zona a quemar.

6.2. Los extremos de los márgenes, cunetas o acequias, así como cualquier otro punto con continuidad de combustible que se pudiera prender, se tendrá que limpiar previamente y a mano con una anchura mínima de 10 m.

6.3. Se iniciará la quema contra el viento, nunca a favor de la dirección del viento, y desde la parte superior del margen.

6.4. El que realice la quema deberá proveerse de una mochila extintora de 20L como mínimo, por si tuviera que realizar alguna actuación de extinción de un foco inicial.

6.5. No se podrán realizar quemas los días en que la velocidad del viento sea mayor a 10 km/h.

6.6. No se podrá abandonar el fuego mientras se esté realizando la combustión, pudiendo alejarse cuando se hayan extinguido todas las brasas.

7.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS.

La Consellería competente en prevención de incendios forestales o el Ayuntamiento podrán autorizar quemas fuera de las fechas contempladas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, etc.). Siempre y cuando se cuente con justificación para ello, así como con la pertinente autorización.

8.- VIGENCIA DEL PLAN.

El PLQ del municipio, incluido dentro del Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales, tendrá una vigencia de 15 años con revisiones periódicas cada 5 años.

9.- MEDIOS DISPONIBLES.

Los medios disponibles para garantizar el cumplimiento del presente Plan Local de Quemas y que realizan labores de vigilancia contribuyendo a la prevención de incendios forestales son:

- Compromiso por parte de Ayuntamiento para la difusión del contenido del Plan Local de Quemas a toda la población.
- Compromiso por parte del Ayuntamiento para comunicar a la población la declaración de los días de peligro máximo que le remite la Consellería competente en protección civil.

Los medios propios con los que cuenta el Ayuntamiento de Rafelbunyol quedan limitados al cuerpo de Policía Local, y al cuerpo de voluntarios de Protección Civil, pudiendo desarrollar ambos labores de vigilancia e información para la prevención de incendios forestales. Por otro lado, cabe citar las unidades móviles de prevención de incendios forestales, dependientes de la Consellería competente en dicha área de carácter regional.

10.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de quema a que se refiere el artículo anterior deberán realizarse según el modelo incluido en el anexo 1 de este Plan, y deberán figurar al menos los siguientes datos:

- Días de quema y horarios.
- Nombre de la finca donde se realizará la quema, partida rural, parcela y polígono, dirección y distancia al terreno forestal.
- Nombre, DNI y teléfono de la persona que realizará la quema.
- Las comunicaciones solo serán válidas para el periodo en que hayan sido confeccionadas.

Con carácter general, las comunicaciones para quemas serán válidas de 17 de octubre a 31 de mayo de cada año en vigor. Antes de efectuar la quema comunicada, la persona que figure como responsable de la comunicación de quema deberá comprobar el nivel de alerta de prevención de incendios del día que se trate.

11.- DISPOSICIONES ADICIONALES.

11.1.- Infracciones.

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan las normas contenidas en este Plan Local de Quemas, así como la desobediencia a los mandamientos de adoptar las medidas correctoras que se señalan. El establecimiento de sanciones se regulará según lo dispuesto en la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana.
2. Corresponde a la Consellería competente en la materia la potestad para instruir los expedientes y sancionar las acciones u omisiones contrarias a lo dispuesto en este Plan Local de Quemas, de acuerdo con lo que determina la

Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de las competencias concretas de otras administraciones.

3. No se podrá quemar a menos de 5 metros de una casa de campo.
4. Este PLQ deroga cualquier normativa municipal anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo.
5. Las autorizaciones se presentarán en Recepción del Ayuntamiento para su registro y validación. Se presentarán en el horario de atención al público del ayuntamiento.
6. La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley Forestal tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevara consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la obligación del resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios y la restauración física de los bienes dañados, todo ello con independencia de las responsabilidades penales, civiles o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores”. (Artículo 174 del Reglamento Forestal).

DOCUMENTO II. CARTOGRAFÍA.

No se zonifica el término municipal. Se referencia las zonas agrícolas a menos de 500 metros del terreno forestal en los planos del plan local de prevención de Incendios y las zonas situadas a menos de 30 metros del terreno forestal. Se adjunta plano al final del presente documento.

DOCUMENTO III. CUADRO RESUMEN.

Se adjunta a continuación el cuadro resumen del plan local de quemas.

DOCUMENTO IV. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS QUEMADORES A CONSTRUIR.

Se adjuntan las normas que deben cumplir los quemadores a construir.

En Rafelbunyol, mayo de 2020.

Fdo. Alejandro Íñiguez López
Geógrafo Col. 2729

PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE RAFELBUNYOL (VALENCIA)

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN EL T.M. DE RAFELBUNYOL					
TIPO QUEMA	ZONA	PERIODO	DÍAS	HORARIO	PROCEDIMIENTO
Quemas agrícolas a menos de 30 metros de terreno forestal. No se permite la quema directa de márgenes o matorrales a menos de 30 metros.	No se zonifica.	17 de octubre al 31 de mayo.	De lunes a domingo.	Desde la salida del sol hasta las 13:30 h.	Si la que quema se realiza a menos de 30 metros de terreno forestal se realizará siempre en quemador (construido según norma técnica). Necesaria autorización municipal previa que debe pedirse al Ayuntamiento.
Quemas agrícolas y quema de márgenes, acequias, cunetas y rastrojos a más de 30 metros de terreno forestal y hasta 500 metros y los terrenos agrícolas situados a más de 500 metros.	No se zonifica.	1 de mayo al 31 de mayo.	De lunes a domingo.	Desde la salida del sol hasta las 13:30 h.	Necesaria autorización municipal previa que debe pedirse al Ayuntamiento.
Quemas especiales (extraordinarias).	No se zonifica.	1 al 16 de junio (sólo se permite si está a más de 500 de terreno forestal).	De lunes a domingo.	Desde la salida del sol hasta las 11:00 h.	Necesaria autorización previa que debe pedirse a la Conselleria.
Quemas prescritas para manejo de la vegetación en terrenos forestales.	No se zonifica.	17 de octubre al 31 de mayo.	De lunes a viernes.	Desde la salida del sol hasta las 13:30 h.	Necesaria autorización previa que debe pedirse a la Conselleria.

OBSERVACIONES

Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente, o los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Nivel 2 y 3 de preemergencia).

No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin observarse brasas.

Se establece una prohibición de realizar quemas en el periodo comprendido desde jueves santo hasta lunes de san Vicente.

Las acumulaciones de leña y residuos no pueden realizarse en los caminos ni en una franja de 10 metros a cada lado de los mismos.

La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar

App: Prevención de Incendios Forestales

CONSULTA NIVEL DE PELIGROSIDAD www.112cv.com

NOTIFICACIÓN DE USO DEL FUEGO REGULADA EN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DE RAFELBUNYOL

DATOS CATASTRALES DE LA FINCA	
PARTIDA:	
ZONA:	
REFERENCIA CATASTRAL:	
POLÍGONO:	
PARCELA:	
DISTANCIA DEL PUNTO DE QUEMA AL TERRENO FORESTAL (METROS):	
DISPONE DE QUEMADOR AUTORIZADO: (solo si está a menos de 30 metros del terreno forestal)	
TITULAR DE LA FINCA:	
PERSONA QUE REALIZA LA QUEMA:	
DNI:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	
TEMPORADA DE VALIDEZ: Desde el 17 de octubre de 20__ al 31 de mayo de 20__ FECHAS, HORARIOS, CONDICIONES Y RESTRICCIONES DE QUEMA AL DORSO ANTES DE QUEMAR HAY QUE COMPROBAR QUE EL NIVEL DE PREEMERGENCIA SEA 1 (ALERTA 1) (ww.112cv.gva.es o llamar al 112).	
HORARIO GENERAL	Del día 17 de octubre al día 31 de MAYO Desde las 07:00 hasta las 13:30 horas. Momento en el que la quema debe estar completamente apagada (no se permite la quema en el periodo entre semana Santa y Lunes de San Vicent)
MENOS DE 30 METROS DEL TERRENO FORESTAL	Si la quema se realiza a menos de 30 metros del terreno forestal, deberá disponer de un quemador autorizado conforme a la norma técnica del Plan de Prevención de Incendios de la Demarcación de Liria.
En Rafelbunyol, a _____ de _____ de El/la comunicante: Firmado: _____ Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano o administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº298, de 14/12/99).	

REGULACIÓN DEL USO DEL FUEGO (AL DORSO DEL FORMULARIO).

1. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS.

- 1.1. Antes de realizar la quema deberán notificar al Ayuntamiento mediante comunicación escrita y no se podrán llevar a cabo ninguna quema sin la autorización oportuna.
- 1.2. En los días de Alerta 2 o 3 queda prohibido cualquier tipo de fuego, incluso la utilización de camping gas y paelleros que estén situados en terrenos forestales o a menos de 500 metros. Los paelleros deberán cumplir con las normas técnicas del PPIF de la Demarcación de Liria.
- 1.3. Será obligación del interesado que realice la quema informarse del nivel de Alerta. Este nivel de Alerta, así como su previsión para el día siguiente, puede consultarse en la página web: www.112cv.gva.es/incendios-forestales.
- 1.4. En los días de viento de poniente se suspenderán todos los trabajos de quemas y, si iniciados estos, se produjera la aparición del viento, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego.
- 1.5. Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de terreno suficiente, que en cualquier caso no podrá ser inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema.
- 1.6. Las hogueras se situarán a una distancia nunca inferior a 3 metros desde el límite de la parcela.
- 1.7. La persona responsable de la quema deberá disponer de agua suficiente para hacer frente a cualquier imprevisto o eventualidad de la quema, y en disposición de ser utilizada, si es necesario, en la extinción de la misma.
- 1.8. En fincas rústicas, se deberá guardar una distancia mínima de 10 m de los caminos rurales municipales y de las fincas vecinas. Si fuera imposible cumplir la distancia, se hará de modo que las circunstancias ambientales no produzcan molestias a los vecinos y siempre separado al máximo de los lindes. No se permite la quema a menos de 30 metros de la vegetación forestal sin quemador autorizado.
- 1.9. No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que la hoguera esté totalmente apagada y fría.
- 1.10. Las quemas solo podrán realizarse en los horarios establecidos en el Plan Local de Quemadas.
- 1.11. La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas y, en su caso, las indicadas por el Agente Medioambiental, y en todo momento será responsable de cuantos daños pueda causar.
- 1.12. La acumulación o almacenamiento de leña, residuos agrícolas o residuos forestales, no podrá realizarse en los caminos forestales ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos.
- 1.13. La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y el combustible que se esté eliminando, para evitar el escape de pavesas y la sofocación de la vegetación circundante. La altura de la llama no deberá superar los 2 m.
- 1.14. Todas las personas que adviertan la existencia o inicio de un incendio forestal, deberán dar cuenta del hecho, llamando al teléfono de Emergencias de la Generalitat, 112, o bien por el medio más rápido posible a Ayuntamiento, Agentes Medioambientales, Policía Local, Policía Autonómica, Guardia Civil o el agente de la autoridad más cercano.

2. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA QUEMA DE MÁRGENES, ACEQUIAS O RASTROJOS.

- 2.1. Los bancales (superior e inferior) que definen el margen que se va a quemar, deberán estar perfectamente labrados, sin posibilidad de continuidad del fuego por ningún lado. En el caso de acequias nos referimos a los bancales que los delimitan. En el caso de cunetas, el camino correspondiente y el bancal superior. En el caso de rastros, nos referimos a la totalidad de los bancales que rodean la zona a quemar.
- 2.2. Los extremos de los márgenes, cunetas o acequias, así como cualquier otro punto con continuidad de combustible que se pudiera prender, se tendrá que limpiar previamente y a mano con una anchura mínima de 10 m.
- 2.3. Se iniciará la quema contra el viento, nunca a favor de la dirección del viento, y desde la parte superior del margen.
- 2.4. El que realice la quema deberá proveerse de una mochila extintora de 20L como mínimo, por si tuviera que realizar alguna actuación de extinción de un foco inicial.
- 2.5. No se podrán realizar quemas los días en que la velocidad del viento sea mayor a 10 km/h.
- 2.6. No se podrá abandonar el fuego mientras se esté realizando la combustión, pudiendo alejarse cuando se hayan extinguido todas las brasas.

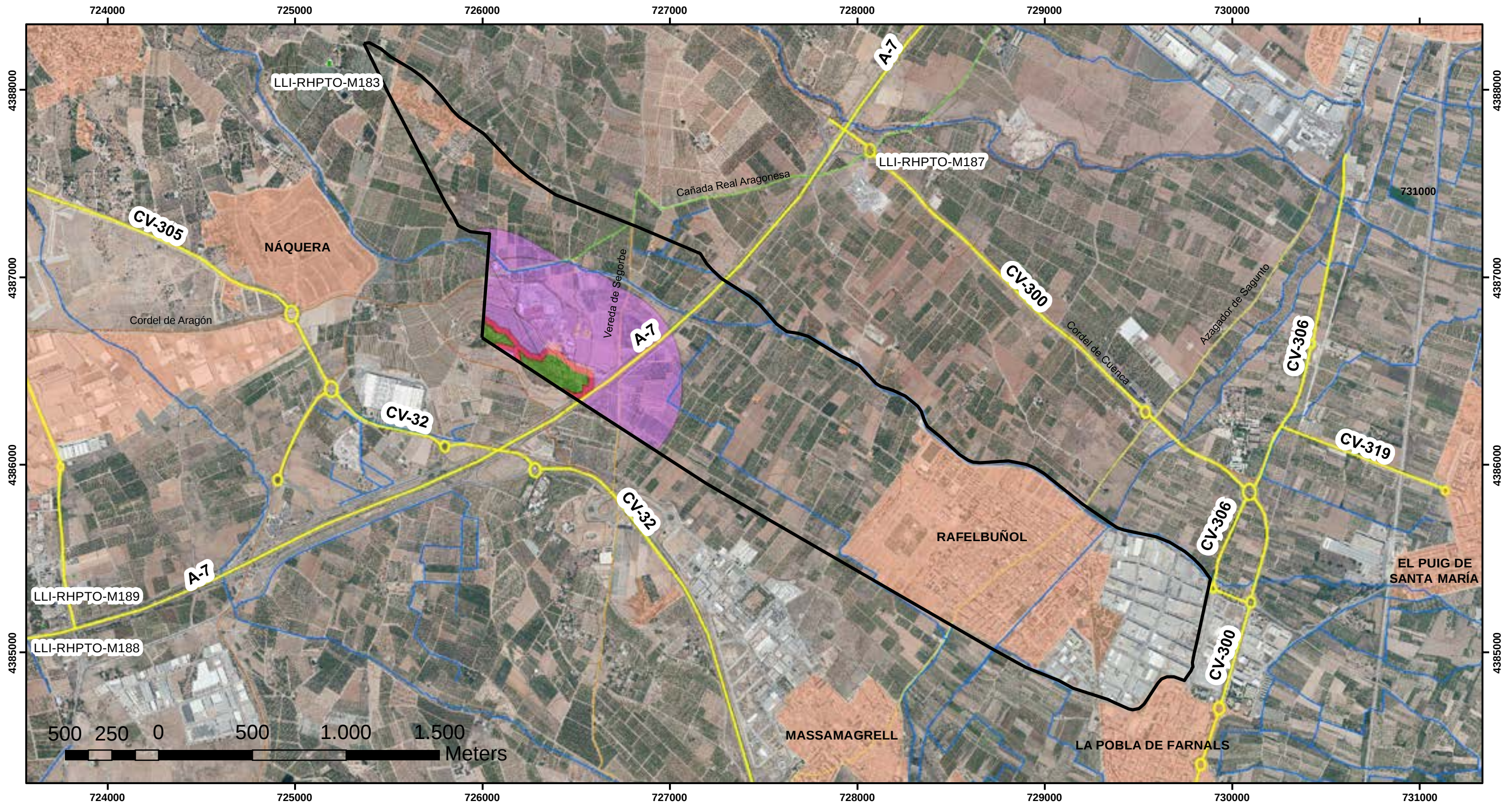
Quemas a menos de 30 metros de terrenos forestales (monte, barrancos, cauces, etc.)

1. Se realizarán obligatoriamente en quemador que deberá cumplir con las normas técnicas del plan de prevención de incendios de la demarcación de Liria y deberá estar autorizado.
2. No se permite la quema directa de márgenes, rastros o acequias. Deberán desbrozarse y quemar los restos en un quemador autorizado.

Todas las comunicaciones y autorizaciones que se describen en este Plan de Quemadas, quedan **AUTOMÁTICAMENTE CANCELADAS Y PROHIBIDAS** cuando se declare el grado de **alerta 2 o 3** o alerta máxima por cualquier tipo de riesgo. Para consultar el nivel de preemergencia y saber si se puede quemar, visitar la web <http://www.112cv.gva.es/> o llamar al 112.

DOCUMENTO II: PLANOS DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS

ZONIFICACIÓN TERRENOS AGRÍCOLAS A MENOS DE 30 Y 500 METROS DE TERRENO FORESTAL



PROMOTOR

Ajuntament de
Rafelbunyol

REDACTOR



PLANO Nº 1
PLAN LOCAL DE QUEMAS DE RAFELBUÑOL

SISTEMA DE REFERENCIA
ETRS89-UTM Huso30

ESCALA 1: 20.000

LEYENDA

-  LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL
 CURVAS DE NIVEL
 RED DE CARRETERAS
 HIDROGRAFÍA
 EDIFICACIONES RESIDENCIALES
 TERRENO FORESTAL
 TERRENOS AGRÍCOLAS A MENOS DE 30 METROS
 TERRENOS AGRÍCOLAS A MENOS DE 500 METROS

Vías pecuarias

- Cañada
- Cordel
- Vereda
- Colada

Puntos de agua

- [illegible]

DOCUMENTO IV: CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS QUEMADORES A CONSTRUIR.

Se adjunta a continuación las normas que deben cumplir los quemadores a construir. Los quemadores se construirán en base a lo dispuesto en la norma técnica del Quemadores Agrícolas, del Plan de Prevención de la Demarcación Forestal de Liria, de la que se extrae la siguiente información.

1.- Criterios de construcción.

- Los quemadores se construirán con bloques de hormigón o en su defecto de obra de ladrillo.
- La altura mínima del quemador será de 2,50 m
- En los quemadores con forma circular, el **diámetro máximo interior** del quemador será de 2,50 m. En el caso de que el quemador tenga forma cuadrada **cada lado no sobrepasará** los 2 m de largo. En todo caso la superficie del quemador no deberá exceder de 5 m².

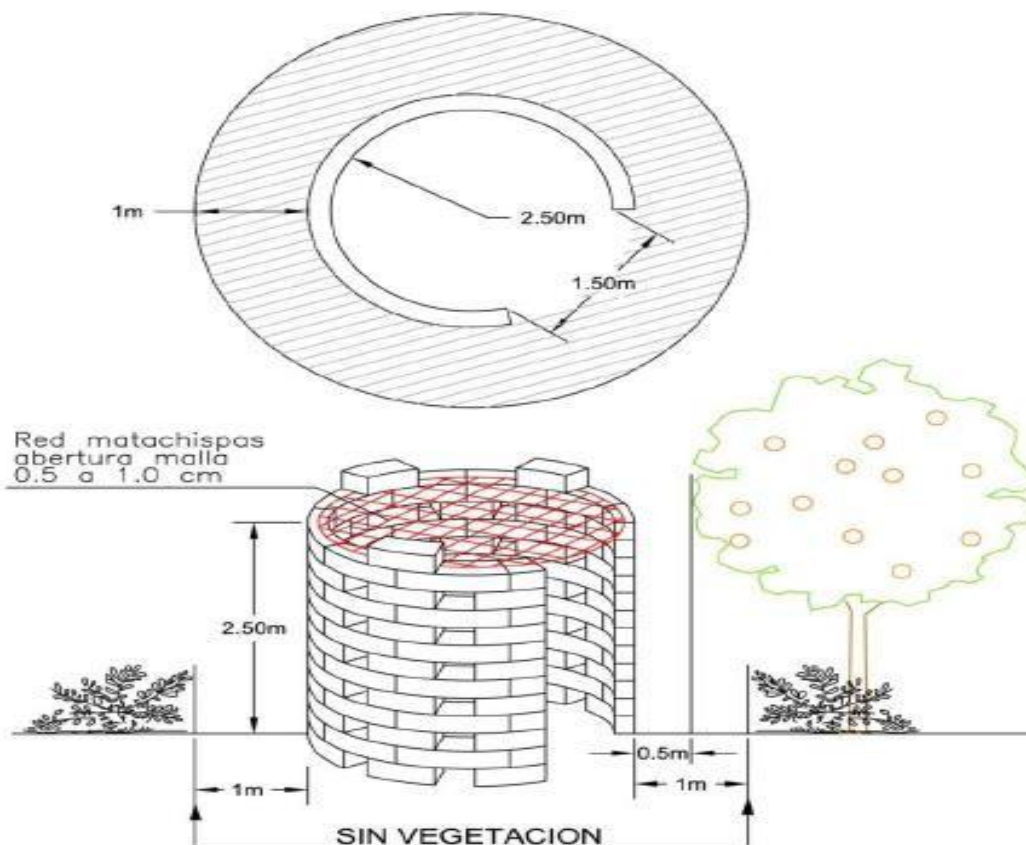


Figura 1. Planta y alzado de un quemador debidamente acondicionado.

- En la parte superior se instalará una red matachispas no deformable al calor con un ancho de malla entre 0,5 cm y 1 cm de lado como máximo.
- El quemador debe de estar rodeado por una franja sin vegetación herbácea de al menos un metro.
- La parte superior del quemador y como mínimo 50 cm por encima y alrededor de éste, se encontrará libre de ramas o de otro material combustible.
- La boca de alimentación será de 1,50 m de anchura como máximo.



Foto 1. Abertura lateral o boca de alimentación de un quemador agrícola.

- Esta abertura se encontrará en el lado opuesto al terreno forestal más próximo, salvo en el caso de que toda la parcela agrícola se encuentre rodeada de terreno forestal.
- En ese caso la apertura se realizará perpendicular a la dirección del viento dominante.

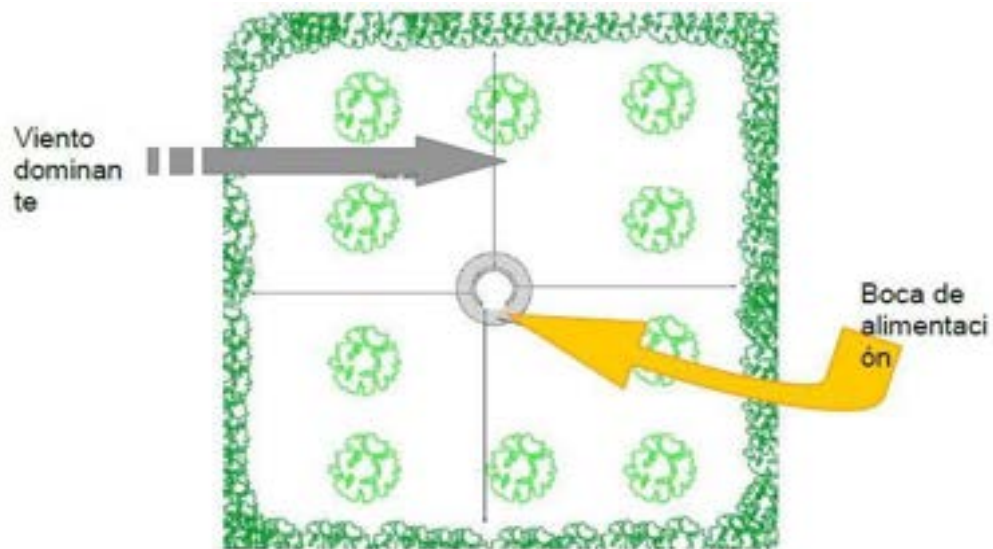


Figura 2. Posición de la boca de alimentación de un quemador agrícola respecto al viento dominante.

- Si los bloques de hormigón se colocan dejando espacios entre ellos, estos huecos no deben sobrepasar los 15 cm de anchura medidos por la parte exterior.
- Para mayor seguridad del trabajador se recomienda que los bloques se coloquen unidos mediante mortero de cemento y no sólo apoyados por su propio peso.



Foto 2. Construcción formada por bloques con y sin cemento de unión.

- Se recomienda mantener en condiciones adecuadas el quemador una vez construido.



Foto 3. Mantenimiento de quemadores.

Criterios de ubicación:

- *El quemador se construirá siempre en la parte de la parcela que sea terreno agrícola.*
- *La zona donde se coloque el quemador debe de estar labrada, sin vegetación herbácea; si esta solución no es posible se dejará una franja alrededor del quemador de un metro de anchura mínima despejada de vegetación herbácea y de matorral.*
- *Deben de construirse en el lugar de la parcela más alejado del terreno forestal (más de 15 metros como norma general). Según las características de la parcela agrícola y su distancia al terreno forestal, la ubicación en cada caso se corresponde con los siguientes croquis:*

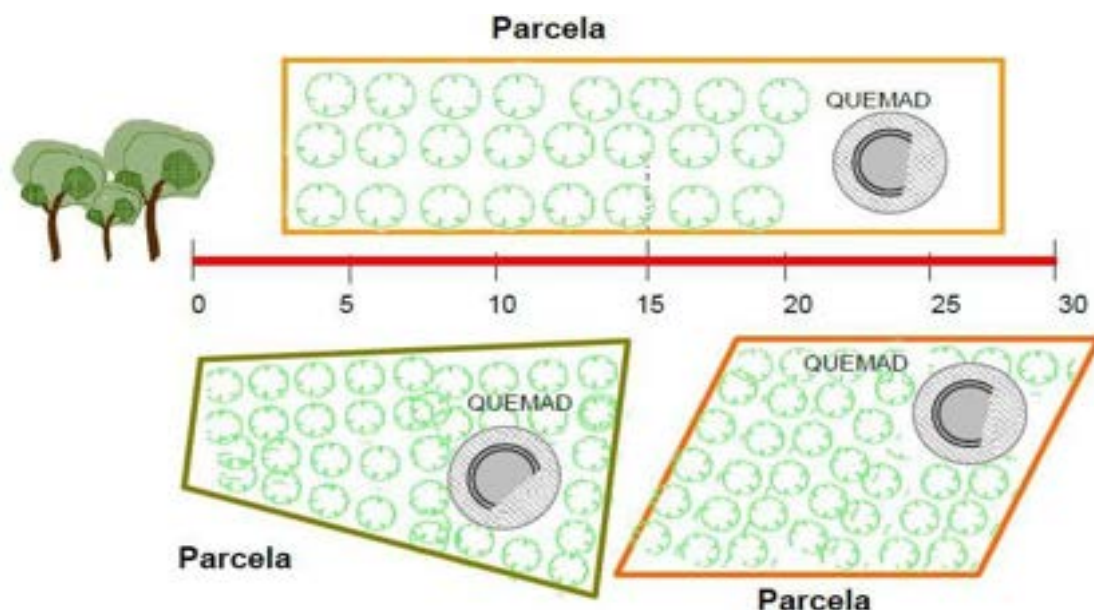


Figura 3. Ejemplos de ubicación idónea de un quemador agrícola en parcelas limítrofes al terreno forestal.

- **Parcela A:** La parcela se encuentra entre 0 m y 30 m del terreno forestal.
 - **Parcela B:** Se encuentra en su totalidad a menos de 15 m del terreno forestal.
 - **Parcela C:** La parcela se encuentra situada entre los 15 m y los 30 m del terreno forestal.
- El quemador se construirá obligatoriamente en el lugar más alejado del monte en todos los casos anteriores.
 - Cuando la parcela exceda de los 30 m de distancia al terreno forestal, el quemador se ubicará preferentemente en el lugar más alejado del monte (siempre a más de 30 m).

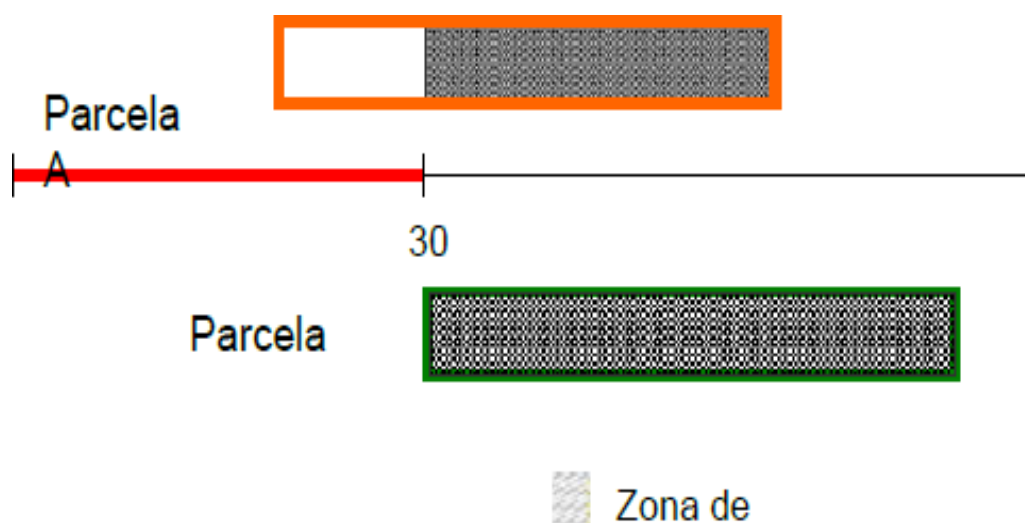


Figura 4. Ubicación de un quemador agrícola en parcelas que excedan de 30 m de distancia al terreno forestal.

- Desde el punto de vista de la prevención de incendios forestales la distancia entre el quemador y el límite de la propiedad debe ser siempre superior a 3 m.
- En las parcelas agrícolas de dimensiones reducidas que limiten con el terreno forestal es conveniente compartir quemador entre varios propietarios. Sólo en estos casos se ubicará el quemador en el centro del linde de ambas parcelas (siempre que los márgenes se encuentren libres de vegetación), para asegurar su lejanía a la superficie forestal.
- Si la parcela agrícola se encuentra rodeada de terreno forestal, el quemador en este caso se colocará en el centro de la parcela.

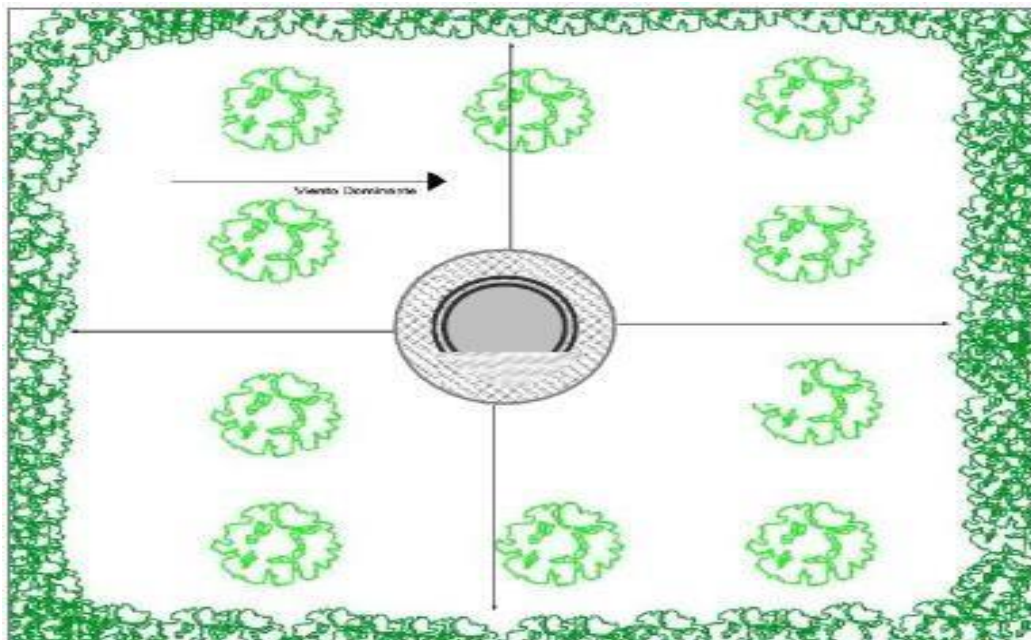


Figura 5. Ubicación idónea de un quemador agrícola dentro de una parcela inserta en el terreno forestal.

- Para evitar sofocar otros árboles frutales, en las parcelas abancaladas debe tenerse en cuenta que no exista ninguna rama, ni árbol del bancal superior que quede por encima del quemador.

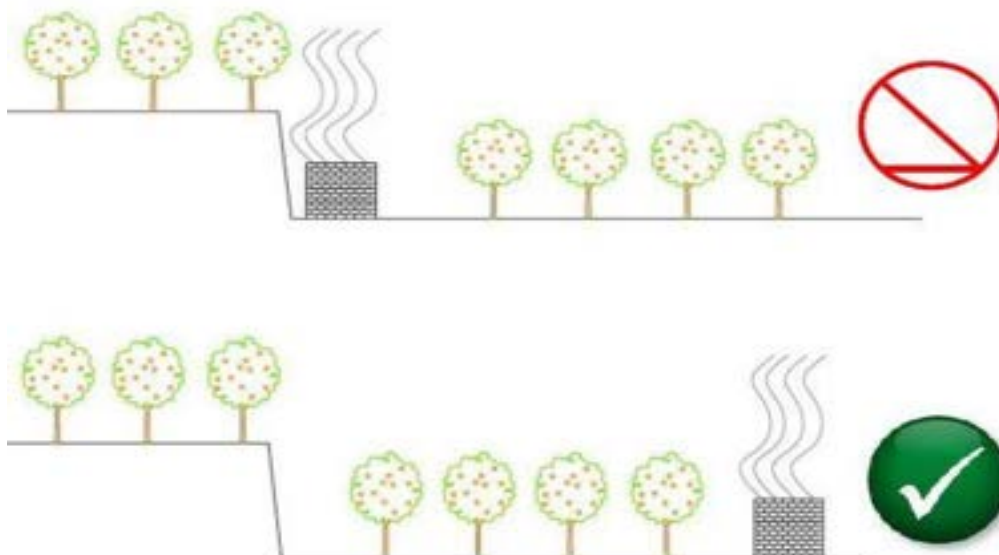


Figura 6. Ubicación idónea de un quemador agrícola dentro de una parcela abancalada.

Otras consideraciones:

- Las llamas no podrán superar los 2 m de altura en ningún caso.
- Para evitar la pérdida de la visibilidad, los quemadores se instalarán a más de 5 m de distancia de los caminos.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

ANEXO IV. ACUERDO PLENARIO APROBACIÓN PLAN LOCAL DE QUEMAS

ANEXO V. COMPROMISO MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO DEL PLAN LOCAL REDUCIDO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS

COMPROMISO MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO DEL PLAN LOCAL REDUCIDO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE RAFELBUNYOL

El presente documento es redactado como Anexo a la memoria correspondiente al Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales (PLRPIF) con el objetivo de conseguir tanto un buen funcionamiento, como un seguimiento periódico continuo por parte de la administración municipal tanto del documento del Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales (PLRPIF), como del Plan Local de Quemas (PLQ) aprobados por el Ayuntamiento de Rafelbunyol como Planes Directores en materia de prevención de incendios forestales.

Por ello, se firma y comprometen aquellas autoridades políticas y de seguridad pública como máximos responsables del buen funcionamiento y correcta aplicación de aquellas medidas aplicables y recogidas en ambos documentos a escala municipal. Dicho compromiso tendrá una validez total de 15 años, con revisiones de ambos documentos cada 5 años. Dichas reuniones de seguimiento se realizarán con una periodicidad de dos veces al año (cada 6 meses).

Alcalde/Alcaldesa de Rafelbunyol:

Regidor/Regidora de Seguridad Ciudadana:

Regidor/Regidora de Sostenibilidad Ambiental:

Jefe Policía Local Rafelbunyol:

En Rafelbunyol, a de 20 .